



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Asignación de competencias.— Decreto del Presidente 2/2006, de 17 de febrero, por el que se asignan competencias a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio 2394

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Medio Ambiente.— Orden de 3 de febrero de 2006 por la que se convoca el VI Certamen de Fotografía de Medio Ambiente en Extremadura 2395

Habilitación Profesional.— Orden de 10 de febrero de 2006 por la que se establece el procedimiento para obtener la habilitación para el ejercicio de las profesiones de enólogo, técnico especialista en vitivinicultura y técnico en elaboración de vinos reguladas en el Real Decreto 595/2002, de 28 de junio 2397

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 2 de febrero de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Línea eléctrica de alta tensión”, en los términos municipales de Llerena, Casas de Reina, Reina y Fuente del Arco 2402

Consejería de Economía y Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 17 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determinan la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros. Asiento: 1/2006 ... 2405

Acuerdos Laborales.— Resolución de 17 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la

que se ordena la publicación del Acuerdo Marco que regula las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Villafraanca de los Barros y los funcionarios a su servicio

2425

Convenios Colectivos.— Resolución de 18 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos para la provincia de Cáceres. Expte.: 1/2006

2443

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 3 de febrero de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002343-000001

2452

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Capacitación Profesional.— Resolución de 3 de febrero de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista por carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..

2452

Capacitación Profesional.— Resolución de 3 de febrero de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura

2453

Consejería de Educación

Cartas de Servicios.— Resolución de 19 de enero de 2006, de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias, por la que se aprueba la Carta de Servicios denominada “Funciones del Servicio de Régimen Universitario” y se dispone su publicación

2453

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 3 de febrero de 2006, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 902/2005, seguido a instancias de D^a M^a Estrella Solana Ramos, sobre Resolución de 18 de noviembre de 2005, del Director General de Política Educativa, por la que se desestima la solicitud presentada por la interesada relativa al procedimiento de adjudicación de destinos al personal docente interino para el curso 2005/2006

2459

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Normas subsidiarias.— Resolución de 30 de marzo de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talarrubias, que afecta a las Unidades de Ejecución UE-3, UE-5 y UE-6

2460

Normas subsidiarias.— Resolución de 14 de marzo de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talarrubias, que tiene por objeto la recalificación de terrenos afectos a las Unidades de Ejecución UE-1, UE-5, UE-8, UE-10, UE-12, UE-13 y UE-14 y correcciones puntuales de escasa relevancia en áreas plenamente ordenadas (modificaciones A y C desglosadas de expedientes de 9 modificaciones puntuales)

2460

Normas subsidiarias.— Resolución de 27 de enero de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talarrubias, consistente en correcciones puntuales en las Unidades de Ejecución UE-3 y UE-12

2461

Normas subsidiarias.— Resolución de 30 de septiembre de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Garbayuela, consistente en la reclasificación, de suelo no urbanizable a suelo “urbanizable”, de terrenos de la Dehesa Boyal, asignando los usos industrial, dotacional deportivo y zonas verdes

2462

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1^a Instancia Nº I de Badajoz

Notificaciones.— Edicto de 18 de enero de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 242/2005

2465

Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Badajoz

Notificaciones.— Edicto de 20 de diciembre de 2005 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 761/2005 2466

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 3 de febrero de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre “Construcción de parque solar de 4.000 kv. y edificaciones en el polígono 35, parcela 18” del término municipal de Albuquerque 2467

Concurso.— Resolución de 7 de febrero de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Protección y conservación de los hábitats de especies protegidas en espacios naturales protegidos”. Expte.: 0632121F0019 2467

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 25 de octubre de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016605 2468

Notificaciones.— Anuncio de 24 de enero de 2006 sobre notificación de puesta de manifiesto de expedientes sancionadores en materia de turismo 2469

Notificaciones.— Anuncio de 24 de enero de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo 2473

Consejería de Bienestar Social

Adjudicación.— Resolución de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (bebidas, solubles y varios) para varios centros de la provincia de Cáceres durante el año 2006. Expte.: S 09/06 CC 2478

Adjudicación.— Resolución de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (conservas, legumbres, cereales y pastas) para varios centros de la provincia de Cáceres durante el año 2006. Expte.: S 10/06 CC 2478

Adjudicación.— Resolución de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (embutidos y fiambres) para varios centros de la provincia de Cáceres durante el año 2006. Expte.: S 11/06 CC 2479

Adjudicación.— Resolución de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (aves, conejos y derivados) para varios centros de la provincia de Cáceres durante el año 2006. Expte.: S 12/06 CC 2479

Adjudicación.— Resolución de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (pan) para varios centros de la provincia de Cáceres durante el año 2006. Expte.: S 13/06 CC 2480

Adjudicación.— Resolución de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de lencería (sábanas, colchas, toallas, etc.) para varios centros de la provincia de Cáceres durante el año 2006. Expte.: S 14/06 CC 2480

Adjudicación.— Resolución de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de lencería (colchones, almohadas, empapadores, etc.) para varios centros de la provincia de Cáceres durante el año 2006. Expte.: S 15/06 CC 2481

Adjudicación.— Resolución de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de limpieza para varios centros de la provincia de Cáceres durante el año 2006. Expte.: S 16/06 CC 2481

Adjudicación.— Resolución de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos

- de aseo personal para varios centros de la provincia de Cáceres durante el año 2006. Expte.: S 17/06 CC 2482
- Adjudicación.**— Resolución de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de actividades ocupacionales en el Centro Ocupacional de Miajadas durante el año 2006. Expte.: SV01/06CC 2482
- Adjudicación.**— Resolución de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de recogida de basuras en la Residencia de Mayores Asistida de Cáceres durante el año 2006. Expte.: SV04/06CC 2483
- Adjudicación.**— Resolución de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento de jardines en la Residencia de Mayores Asistida de Cáceres durante el año 2006. Expte.: SV05/06CC 2483
- Adjudicación.**— Resolución de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento de jardines en la Residencia de Mayores Válidos de Cáceres durante el año 2006. Expte.: SV06/06CC 2484
- Adjudicación.**— Resolución de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de limpieza en el Centro de Menores Francisco Pizarro de Trujillo durante el primer trimestre del año 2006. Expte.: SV08/06CC 2484
- Adjudicación.**— Resolución de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de vigilancia y protección de bienes en varios centros de la Consejería de Bienestar Social, en la provincia de Cáceres, durante el primer trimestre del año 2006. Expte.: SV09/06CC 2485
- Adjudicación.**— Resolución de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de limpieza en la Residencia Asistida de Mayores de Cáceres durante el primer trimestre del año 2006. Expte.: SV10/06CC 2485
- Adjudicación.**— Resolución de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de limpieza en los hogares de mayores de la provincia de Cáceres durante el primer trimestre del año 2006. Expte.: SV11/06CC 2486
- Adjudicación.**— Resolución de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de podología en los centros de mayores de la provincia de Cáceres durante el año 2006. Expte.: SV12/06CC 2486
- Adjudicación.**— Resolución de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato del servicio de limpieza en la Residencia de Mayores Válidos de Cáceres durante el primer trimestre del año 2006. Expte.: SV13/06CC 2487
- Adjudicación.**— Resolución de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato del servicio de transporte escolar en el Centro de Menores “Valcorchero” de Plasencia durante el año 2006. Expte.: SV14/06CC 2487
- ### Consejería de Sanidad y Consumo
- Concurso.**— Anuncio de 7 de febrero de 2006 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del “Control de calidad de las obras de construcción de Centro de Salud en Montijo”. Expte.: AC-05.014 2488
- Concurso.**— Anuncio de 9 de febrero de 2006 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso y procedimiento abierto, la contratación de “Arquitecto técnico para la dirección técnica, redacción de informe previo a la aprobación del plan de seguridad y salud, y coordinación del Plan de seguridad y salud para las obras de construcción de Centro de Salud en Montijo”. Expte.: AC-05.013 2489
- ### Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio
- Información pública.**— Anuncio de 10 de enero de 2006 sobre construcción de planta de elaboración de cuajada láctica. Situación: parcela 73 del polígono 4. Promotor: Desarrollos Lácteos Extremeños, S.L., de Aldeacentenera ... 2490
- Información pública.**— Anuncio de 17 de enero de 2006 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “El Giniebro”, parcela 109 del polígono 60. Promotor: D. Manuel Durán Vinagre, en Valencia de Alcántara 2491

Información pública.— Anuncio de 17 de enero de 2006 sobre construcción de central de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos. Situación: paraje “Las porciones”, parcela 21 del polígono I. Promotor: Agrufoto, S.L., en Moraleja 2491

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 31 de enero de 2006, del Gerente del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de un ecógrafo con destino al Servicio de Radiodiagnóstico del Complejo Hospitalario de Cáceres. Expte.: CS/02/10/05/CA 2491

Adjudicación.— Resolución de 31 de enero de 2006, del Gerente del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de implantes cocleares. Expte.: CS/02/04/05/CA 2492

Concurso.— Resolución de 7 de febrero de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia corrección de errores en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso para la explotación del servicio de cafetería del Hospital Materno Infantil y Perpetuo Socorro y de máquinas expendedoras de bebidas y comidas del Área de Salud de Badajoz. Expte.: CAE 01/59/06 CA 2492

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 26 de enero de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 855/2005 2493

Notificaciones.— Edicto de 26 de enero de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 856/2005 2493

Notificaciones.— Edicto de 26 de enero de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1069/2005 2493

Notificaciones.— Edicto de 26 de enero de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1117/2005 2494

Notificaciones.— Edicto de 26 de enero de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1155/2005 2494

Notificaciones.— Edicto de 31 de enero de 2006 para notificación de resoluciones de expedientes sancionadores 2494

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo.— Anuncio de 5 de octubre de 2005 sobre Estudio de Detalle 2500

Pruebas selectivas.— Resolución de 25 de enero de 2006 referente a la convocatoria para proveer, mediante concurso oposición por promoción interna, cuatro plazas de Auxiliar Administrativo 2500

Pruebas selectivas.— Resolución de 25 de enero de 2006 referente a la convocatoria para proveer, mediante el sistema de oposición libre, tres plazas de Agente de la Policía Local 2501

Urbanismo.— Anuncio de 1 de febrero de 2006 sobre Estudio de Detalle 2501

Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa

Urbanismo.— Anuncio de 1 de febrero de 2006 sobre Estudio de Detalle 2501

Ayuntamiento de Talavera la Real

Escudos Heráldicos.— Edicto de 3 de febrero de 2006 sobre adopción del escudo de armas municipal 2501

Ayuntamiento de Valdehornillos

Pruebas selectivas.— Anuncio de 10 de enero de 2006 sobre publicación de las bases para la provisión por concurso-oposición libre de una plaza de Técnico de Administración General 2501

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Urbanismo.— Anuncio de 20 de enero de 2006 sobre aprobación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 1 del Programa de Ejecución del Sector 3 (La Herrera) de las Normas Subsidiarias 2509

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.— Anuncio de 22 de diciembre de 2005 sobre la modificación del Proyecto de Urbanización del Sector S.U.P. 2-3 “Macondo” 2509

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Urbanismo.— Anuncio de 23 de enero de 2006 sobre aprobación del Programa de Ejecución de la U.E. nº 7 de las Normas Subsidiarias 2509

Urbanismo.— Anuncio de 23 de enero de 2006 sobre declaración de la viabilidad de la transformación urbanizadora U.E. nº 4.2 de las Normas Subsidiarias 2510

Urbanismo.— Anuncio de 23 de enero de 2006 sobre aprobación del Programa de Ejecución del Sector de uso industrial en el paraje de “Las Habazas”, previsto en las Normas Subsidiarias 2510

Ayuntamiento de Valdefuentes

Pruebas selectivas.— Edicto de 26 de enero de 2006 sobre publicación de las bases para cubrir una plaza de Auxiliar de la Policía Local 2510

Centro de Cirugía de Mínima Invasión

Concurso.— Resolución de 6 de febrero de 2006, de la Gerencia, para la contratación, mediante el sistema de concurso y procedimiento abierto, del suministro de “9 microscopios quirúrgicos”. Expte.: 04/2006 2519

Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres

Datos de carácter personal.— Anuncio de 16 de enero de 2006 sobre la publicación de ficheros de carácter público 2520

Gespesa

Contratación.— Anuncio de 13 de febrero de 2006 por el que la Sociedad Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U., invita a la presentación de ofertas para la prestación del servicio de gestión integral y posible valorización energética del biogás generado en las instalaciones del Plan Director de Gestión Integrada de R.S.U. de Extremadura 2523

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 2/2006, de 17 de febrero, por el que se asignan competencias a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 13.d) y 55.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 2/1993, de 13 de diciembre, de Enajenación de Viviendas, modificada por la Disposición Adicional Sexta de la Ley 3/1999, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000,

DISPONGO:

Artículo único.

Se atribuyen a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio las competencias sobre enajenación de viviendas que hasta este momento tiene atribuidas la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 17 de febrero de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 3 de febrero de 2006 por la que se convoca el VI Certamen de Fotografía de Medio Ambiente en Extremadura.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, tiene asumidas las competencias que en materia de Educación Ambiental en nuestra región, atribuyen los Reales Decretos de Transferencias de funciones a la Junta de Extremadura, asignadas a aquéllas por Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Dentro de las actuaciones destinadas al desarrollo de esta competencia, se considera importante la promoción de formas de expresión artísticas que tengan como fuente de inspiración al medio natural y la problemática que le afecta. Las diversas manifestaciones artísticas pueden cumplir una función fundamental al respecto, fomentando la sensibilización y reflexión crítica sobre nuestra relación con el entorno.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 78/2003, de 15 de julio, y a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Por la presente Orden se convoca el VI Concurso de Fotografía de Medio Ambiente de Extremadura.

Podrán participar en este Certamen todos aquellos ciudadanos españoles o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Artículo 2. Presentación

Los trabajos se presentarán en blanco y negro o en color. El número de obras presentadas por autor no podrá ser superior a tres, y con motivo de la celebración del 200 Aniversario del Día del Árbol en Villanueva de la Sierra en la Comarca de Sierra de Gata, el tema versará sobre la importancia de los árboles en la vida de los seres vivos, su conservación y respeto, bajo el lema "Los Bosques en Extremadura".

Las fotografías presentadas no habrán sido premiadas en ningún otro concurso fotográfico, ni publicadas en ningún medio.

Las obras se presentarán en papel sin ningún tipo de soporte. El tamaño de la imagen será: Máximo 30 x 40 cm y mínimo 15 x 20 cm.

Las fotografías llevarán al dorso:

- El seudónimo, que deberá ser común para todas las obras del mismo autor.
- El título de cada una de ellas.

Acompañará a la fotografía un sobre cerrado en cuyo exterior aparecerá "VI Certamen de Fotografía de Medio Ambiente en Extremadura: El Agua. Recurso limitado", y el mismo seudónimo que en las obras presentadas. En su interior incluirá los siguientes datos:

- Nombre y apellido del autor.
- D.N.I. o Pasaporte.
- Domicilio.
- Teléfono de contacto.
- Título, lugar y la fecha en que fue tomada la fotografía y una breve descripción de la técnica fotográfica empleada.

Artículo 3. Tema

Las imágenes deberán haber sido tomadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el motivo principal será la importancia del agua en el entorno natural.

Artículo 4. Incompatibilidad

Las fotografías presentadas no habrán sido premiadas en ningún otro concurso fotográfico, ni publicadas en ningún medio.

Artículo 5. Plazo de recepción y desarrollo

El plazo de admisión será de 60 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

No se admitirán fotografías que presenten daños a la recepción.

Todas las fotografías participantes en el certamen podrán ser expuestas en cuantos lugares se estime oportuno durante los tres meses siguientes de la emisión del fallo del jurado. Una vez transcurrido este período, las fotografías que no hayan recibido ningún premio, se devolverán a aquellos autores que las reclamen en los dos meses posteriores según lo establecido en el artículo 10.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, se compromete a dar un trato adecuado a las fotografías, no obstante, no se hace responsable de las pérdidas, sustracciones o daños que pudieran sufrir en el transporte de recepción y devolución de las mismas.

Artículo 6. Lugar de presentación

Las fotografías deberán presentarse de 9 a 14 horas:

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente.
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos.
Sección de Educación e Información Ambiental.

Avda. Portugal, s/n.
06800 Mérida.

También podrán enviarse por correo o mensajería a la dirección mencionada o entregarse en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Jurado

El Jurado es el órgano que calificará y propondrá la concesión de los permisos al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, el cual resolverá su concesión.

Estará compuesto por personalidades de reconocido prestigio en el mundo de la fotografía de la naturaleza, artes gráficas y del medio ambiente. Este comité se encargará de seleccionar las fotografías que serán expuestas en las dependencias de esta Consejería, de las cuales, serán premiadas doce.

Los nombres de los miembros del jurado no se harán públicos hasta el día siguiente de la emisión del fallo del concurso.

Artículo 8. Fallo del jurado

El jurado realizará el fallo del concurso dentro de los 15 días siguientes a la finalización del plazo de admisión, éste se comunicará directamente a los ganadores, así como a los medios de comunicación y será publicado en la página web de la Consejería.

El fallo del Jurado será inapelable, quedando facultado para rechazar los trabajos que no se ajusten a las condiciones establecidas. Igualmente el jurado, podrá quedar desierto los premios que considere oportuno cuando se estime que las fotografías participantes no tienen la calidad suficiente.

El jurado resolverá los casos no previstos en estas bases para la aceptación o no de las obras fotográficas y premios a otorgar.

Artículo 9. Premios

El Jurado seleccionará doce fotografías finalistas. Con la siguiente dotación económica:

- 1^{er} premio: 900 euros y diploma
- 2^o premio: 600 euros y diploma
- 3^{er} premio: 450 euros y diploma
- Nueve accésit: 150 euros cada uno y certificado.

El pago de los premios se efectuará mediante transferencia bancaria una vez que los autores premiados aporten a la Dirección General de Medio Ambiente los datos bancarios necesarios (alta en el subsistema de terceros). La Dirección General de Medio Ambiente comprobará de oficio que los beneficiarios de los premios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto 77/1990.

El gasto por un total de 3.300 euros se realizará con cargo al Capítulo II (227.06) de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 10. Devolución de fotografías no premiadas

La devolución se llevará a cabo de la siguiente forma:

— De forma personal por los autores de los trabajos, en la dirección señalada en el artículo 6.

— Los participantes que deseen la devolución de las fotografías a través de correos deberán remitir, a partir de la fecha de devolución de las mismas, un sobre prefranqueado o embalaje adaptado al formato de las mismas, indicando el nombre y dirección de envío. Si desea que se le remita por agencia de transporte deberá enviar el embalaje correspondiente y se realizará a portes debidos. Los gastos correrán siempre a cargo del concursante.

Todas y cada una de aquellas que no sean reclamadas por su autor en el plazo indicado en el artículo 5 serán consideradas como donación y la Dirección General de Medio Ambiente las archivará y podrá disponer de ellas libremente.

Artículo 11. Derechos de autor

Los derechos de autor de las fotografías seguirán estando en posesión del mismo. La Dirección General de Medio Ambiente conservará en su fondo fotográfico las copias premiadas así como un original que deberán aportar cada uno de los ganadores, y podrá utilizarlas sin limitación de tiempo o lugar en actividades sin fines lucrativos, edición de trípticos, carteles, calendarios, catálogos, exposiciones, divulgación del concurso y en cuantos trabajos de edición realice esta Dirección General de Medio Ambiente, no siendo cedidas a terceros. Dicha utilización no implicará pago alguno a los autores de las obras. El nombre de los autores aparecerá junto a su fotografía o en anexo adjunto.

También podrán ser utilizadas en los términos antes indicados las fotografías no premiadas y que sean consideradas como donación según lo establecido en el artículo 10.

Artículo 12. Aceptación

La presentación de las obras al Certamen de fotografía de Medio Ambiente en Extremadura supone la total aceptación de las bases y de la decisión final del Jurado.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de febrero de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ORDEN de 10 de febrero de 2006 por la que se establece el procedimiento para obtener la habilitación para el ejercicio de las profesiones de enólogo, técnico especialista en vitivinicultura y técnico en elaboración de vinos reguladas en el Real Decreto 595/2002, de 28 de junio.

Mediante el Real Decreto 595/2002, de 28 de junio, por el que se regula la habilitación para ejercer las profesiones de enólogo, técnico especialista en vitivinicultura y técnico en elaboración de vinos, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102.4 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, regulando la habilitación como medio de reconocimiento de las situaciones de ejercicio profesional anterior a la entrada en vigor de la misma.

No obstante, para la aplicación de sus enunciados, se requería como paso previo que la Comisión de Análisis creada en virtud del artículo 8 del Real Decreto 595/2002 procediera a definir los criterios que se han de aplicar por las Comunidades Autónomas para conceder los certificados de habilitación profesional.

Dichos criterios, han sido definidos mediante el Acuerdo de la Comisión de Análisis de 29 de junio de 2004, publicado por Resolución de 7 de julio de 2004, del Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Una vez establecidos los mencionados criterios, resulta preciso dictar las normas necesarias para la aplicación del citado Real Decreto 595/2002 y, en consecuencia, en el ejercicio de la facultad atribuida a este órgano por el art. 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por los Decretos 26/2003, de 30 de junio y 78/2003, de 15 de julio, por los que, respectivamente, se distribuyen las competencias entre las Consejerías de la Comunidad y se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente Orden se regula el procedimiento de concesión de la habilitación para el ejercicio de las profesiones de enólogo, técnico especialista en vitivinicultura y técnico en elaboración de vinos.

Artículo 2. Órgano competente.

Se designa como órgano competente para expedir las certificaciones de habilitación profesional reguladas mediante el Real Decreto 595/2002, de 28 de junio, a la Dirección General de Explotaciones Agrarias.

Artículo 3. Solicitudes de habilitación.

1. Quienes, teniendo su domicilio en Extremadura deseen ser habilitados por esta Comunidad Autónoma para el ejercicio de las profesiones de enólogo, técnico especialista en vitivinicultura o técnico en elaboración de vinos con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 595/2002, deberán acreditar que reúnen los requisitos respectivamente fijados en los artículos 3, 5 y 7 de la precitada norma y, formular sus solicitudes con arreglo al modelo del Anexo I que figura en esta Orden.

2. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Explotaciones Agrarias, y, preferentemente, serán presentadas en el registro auxiliar de la Estación Enológica, sita en Ctra. de Sevilla, 114. C.P. 06200-Almendralejo (Badajoz). No obstante, pueden ser presentadas en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. A la solicitud de habilitación se acompañará una declaración jurada del solicitante, en la que se haga constar que la solicitud adjunta es la única presentada en todo el territorio nacional con el mismo objeto, pudiendo emplearse a este efecto el modelo que figura como Anexo II de esta Orden, así como la documentación que sirva para justificar el desarrollo, durante un período de al menos cinco años anteriores al 1 de enero de 1999, de la correspondiente actividad profesional, debiendo tenerse en cuenta a este respecto lo indicado en el Acuerdo de 29 de junio de 2004 de la Comisión de Análisis.

4. Con arreglo a la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 595/2002, los cinco años de ejercicio profesional requeridos para la obtención del certificado de habilitación, deberán entenderse referidos a cinco campañas o vendimias y podrán consistir en un período de tiempo continuado o en la suma de plazos de menor duración hasta completar el período de tiempo requerido.

Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de habilitación profesional será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el D.O.E.

Artículo 5. Procedimiento de habilitación.

1. Se presentarán las solicitudes dentro del plazo establecido en el artículo anterior acompañadas de la documentación justificativa de la correspondiente actividad profesional, así como de la declaración jurada a que se refiere el apartado 3 del artículo 3.

2. Una vez presentadas, si carecieran de algún requisito, se concederá el plazo de subsanación de solicitudes que establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Las solicitudes presentadas dentro de plazo serán examinadas por la Comisión de Valoración a la que se refiere el artículo 8 de esta Orden.

4. Una vez examinadas las solicitudes por la Comisión de Valoración, ésta formulará la correspondiente propuesta de resolución al Sr. Director General de Explotaciones Agrarias.

Artículo 6. Plazo para resolver.

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las solicitudes de habilitación será de seis meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para resolver.

2. Contra la Resolución recaída se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

3. Si pasado el plazo establecido en este artículo, la solicitud no hubiera sido resuelta, deberá entenderse desestimada por silencio administrativo.

Artículo 7. Registro de habilitaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 595/2002, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente comunicará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la relación nominal de personas a las que se ha concedido habilitación profesional, para su constancia en el Registro de habilitaciones de dicho Departamento.

Artículo 8. Comisión de Valoración.

1. Se crea una Comisión de Valoración de habilitaciones profesionales para el estudio y valoración de las solicitudes que se presenten y formulación de las correspondientes propuestas de resolución con sujeción a los criterios establecidos en el Acuerdo de 29 de junio de 2004 de la Comisión de Análisis.

2. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Sr. Director General de Explotaciones Agrarias.
- Vicepresidente: Sr. Director de la Estación Enológica de Almendralejo.
- Un vocal representante de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Un vocal representante de la Consejería de Presidencia.
- Un vocal representante de la Consejería de Economía y Trabajo.
- Un vocal representante de la Consejería de Educación.
- Un vocal representante de la Asociación Extremeña de Enólogos.
- Un vocal representante de la Universidad de Extremadura.
- Secretario: Un Asesor Jurídico de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

3. Todos los miembros de la Comisión tendrán un suplente nombrado en la misma forma que los titulares, a los cuales sustituirán en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

4. Para que se entienda válidamente constituida la Comisión, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso de quienes les sustituyan y, la mitad, al menos de sus miembros.

5. La Comisión establecerá sus propias normas de funcionamiento interno, que se ajustarán a las contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992.

6. La Comisión levantará acta de cada una de sus sesiones.

Artículo 9. Gastos de Asistencia a la Comisión.

Los gastos originados como consecuencia de la asistencia a la Comisión, por cada uno de sus miembros, correrán a cuenta de cada uno de los órganos e instituciones a quienes representen en la misma.

Disposición adicional primera. Acreditación del ejercicio profesional.

El período de tiempo de ejercicio profesional requerido para la obtención de los certificados de habilitación podrá justificarse mediante certificados de los establecimientos enológicos o centros de las Administraciones Públicas donde se hayan prestado los servicios, contratos de trabajo, boletines de cotización a la seguridad social o cualquier otro documento que acredite fehacientemente que se ha desempeñado la correspondiente actividad profesional.

Disposición adicional segunda. Eficacia de los certificados de habilitación.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 595/2002, los certificados de habilitación tendrán eficacia retroactiva y ampararán toda la actividad profesional que sus poseedores hubieran podido desarrollar desde el 1 de enero de 1999, hasta la fecha de emisión del certificado de habilitación.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Explotaciones Agrarias para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de febrero de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I (página 1)

SOLICITUD DE HABILITACION PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE: (1)

- ENOLOGO
 TECNICO ESPECIALISTA EN VITIVINICULTURA
 ESPECIALISTA EN ELABORACIÓN DE VINOS

D/Dña _____, con NIF _____,
domiciliado a efectos de notificación en, c / _____
nº _____ de _____, código
postal _____

En virtud de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establece el procedimiento para obtener la habilitación para el ejercicio de las profesiones de Enólogo, técnico especialista en vitivinicultura y técnico en elaboración de vinos, reguladas en el Real Decreto 595/2002, de 28 de junio,

DECLARA:

A. Haber realizado las practicas profesionales siguientes:

- 1º. Haber ejercido la profesión de (2) _____,
mediante el trabajo en _____, realizando
las unidades de competencia nº. _____, _____, _____, _____, y _____, por
medio de los criterios de ejecución _____
previstos en el perfil profesional correspondiente a esta profesión y que fue publicado en (3)

Los periodos de tiempo durante los que he ejercido esta actividad profesional han sido:

Periodo de ejercicio de la actividad	Empresa en la que se ejerció la actividad	
	Desde: día/mes/año	Hasta : día/mes/año

- 2º. Haber ejercido la docencia impartiendo enseñanzas:

Asignatura	Programas de estudios título de	Centro de estudio	Periodo de ejercicio de actividad	
			desde	hasta

ANEXO I (página 2)

- 3°. Haber desarrollado para (4) _____ una función técnica correspondiente a la profesión de (2) _____ prevista en el correspondiente perfil profesional y que coincide con las unidades de competencia n° _____, _____, _____; y _____ por medio de los criterios de ejecución _____, previstos en el perfil profesional correspondiente a esta profesión y que fue publicado en (3) _____

Periodo de ejercicio de la actividad	Centros en los que se ejerció la actividad	
	Desde: día/mes/año	Hasta : día/mes/año

B. Acreditar las practicas profesionales a que se refiere el apartado anterior mediante la siguiente documentación que se relaciona a continuación y se adjuntan a esta solicitud:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

SOLICITA:

La habilitación profesional para el ejercicio de la profesión de (2) _____
Y la expedición del correspondiente certificado acreditativo.

En a..... de..... de

Fdo.: _____

SR DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

Llamadas:

¹ marcar la opción elegida

² Consignar lo que proceda: Enólogo, Técnico especialista en vitivinicultura ó Técnico en elaboración de vinos.

³ Consignar lo que proceda, - RD 2023/1996, de 6 de Septiembre, en el caso de Técnico en elaboración de vinos.

- Resolución de 7 de Junio de 2004, de la Subsecretaria del MAPA en caso de Enólogo y de Técnico especialista en vitivinicultura

⁴ Consignar la Administración Publica que corresponda

ANEXO II**DECLARACIÓN JURADA**

D/ Dña. _____, con NIF _____, cómo interesado en participar en el procedimiento para obtener la habilitación para el ejercicio de las profesiones de Enólogo, Técnico especialista en vitivinicultura y Técnico en elaboración de vinos, reguladas en el Real Decreto 595/2002, de 28 de junio, y por la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Juro o prometo no reiterar la presente solicitud ante ninguna otra Comunidad Autónoma, so pena de decaer en el derecho que solicito si incumpliere lo expresado en la presente declaración jurada.

En....., a..... de.....de.....
(fecha y firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Línea eléctrica de alta tensión”, en los términos municipales de Llerena, Casas de Reina, Reina y Fuente del Arco.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el R.D. Ley 9/2000, de 6 de octubre, y por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de “Línea de Alta Tensión”, en los términos municipales de Llerena, Casas de Reina, Reina y Fuente del Arco pertenece a los comprendidos en el Anexo II de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio. En base al artículo 1.1 de la Ley 6/2001 se decidió someter el citado estudio a evaluación de impacto ambiental en función de los siguientes criterios del Anexo II:

- Afección a zonas de cría de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- Proximidad al Monumento Natural de La Mina de la Jayona.
- Elevados valores paisajísticos y patrimoniales de la zona.
- Envergadura del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 117 de fecha 8 de octubre de 2005. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de “Línea de Alta Tensión”, en los términos municipales de Llerena, Casas de Reina, Reina y Fuente del Arco.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera inviable desde el punto de vista ambiental, en base a las siguientes consideraciones:

1. La actividad se desarrolla dentro de la Zona 13 “Sierras de Bienvenida y Capitana y Llerena desde la cota 650 m.s.n.m.”, declarada, en base a sus valores naturales, como zona excluida para la instalación de parques eólicos en el Decreto 192/2005, de 30 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La línea presentada forma parte de un proyecto de parque eólico en la zona limítrofe de la Comunidad Autónoma de Andalucía, resultando por tanto incompatible con la declaración de la Sierra de Llerena como zona excluida.

Mérida, a 2 de febrero de 2006.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de “Línea de Alta Tensión” en los términos municipales de Llerena, Casas de Reina, Reina y Fuente del Arco, promovido por Corporación Eólica, S.A. consiste en la instalación de una línea de 66 kv de 16,8 km de longitud, de simple circuito y de electrificación rural.

La línea tendrá origen en el centro de transformación del Parque Eólico localizado en el término municipal de Guadalcanal (Sevilla).

y final en la subestación eléctrica de Llerena y dispondrá de un conductor LA-180 y cable de tierra Ac-50. Los apoyos serán metálicos galvanizados de celosías por perfiles angulares, y los aisladores tipo U-70-BS. La distancia entre fases será mayor de 1,50 m, la distancia entre conductores y cruceta de 35 cm y la sección total del cable de 30,2 mm². El aislamiento estará formado por cadenas sencillas de 6 elementos U-70-BS de vidrio templado, que irán dispuestos en suspensión y en las zonas de ángulo serán de amarre. Los apoyos son tipo tresbolillo con alturas entre los 13 y los 21 m hasta la primera cruceta. El cable de tierra tendrá un diámetro total de 9 mm.

El trazado discurre en su mayor parte por terrenos agrícolas donde son numerosas las vías de servicio. En caso de necesitar acondicionar algún acceso será de reducidas dimensiones, intentado utilizar veredas o caminos existentes.

La mayoría del trazado, excepto el primer tramo, carece de arbolado por lo que no se prevé recurrir a labores que afecten irreversiblemente a la vegetación. El movimiento de tierras necesario para la cimentación se considera poco relevante. Una vez realizada la obra civil se retirarán todos los medios utilizados. Los materiales serán transportados en camión hasta cada uno de los lugares donde serán empleados. Para el armado e izado de los apoyos se precisa grúa y camiones. Para el tendido de los conductores se precisa un camión y un tren de tendido. Para el tensado se tirará de los cables por medio de cabrestantes y se utilizará la máquina de freno.

El mantenimiento de la línea eléctrica implica conservar en adecuado acceso los apoyos y las calles. El corredor de la línea debe estar limpio de vegetación arbórea o arbustiva.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura en catorce capítulos: Introducción, descripción del proyecto, inventario ambiental, normativa de aplicación, evaluación ambiental: identificación, análisis y valoración de impactos, medidas preventivas y correctoras, medidas compensatorias, programa de vigilancia ambiental, equipo redactor, planos, resumen no técnico, conclusiones, dificultades informativas y anejo de gestiones administrativas.

En la "Introducción" se presenta el objeto y el promotor de la actuación y se justifica la necesidad del Estudio de Impacto Ambiental.

En el segundo apartado "Descripción del Proyecto" se define la situación y el trazado de la línea y se realiza un examen de

alternativas. Se analiza la situación de partida y la situación de la red de evacuación próximo al parque eólico, siendo la subestación de Llerena la más próxima (la subestación de el Pintado está a más de 30 km). Se plantean tres alternativas de trazado: H1 que desciende por una zona forestal hasta alcanzar espacio abierto, llano y de uso agrícola, para recorrer 4 km dirección Norte del término municipal de Fuente del Arco, desviándose en línea recta 12,8 km hasta Llerena; H2 que discurre en línea recta 16 km, atravesando 9 km de zona forestal; H3 que discurre 9 km por colinas, desciende 2 km dirección Sur atravesando zona agrícola, continua 1,5 km dirección Norte y sigue 4 km en línea recta hasta Llerena. De las tres alternativas estudiadas se deduce y se justifica que la más favorable desde un punto de vista técnico y ambiental es la H1. Posteriormente procede a describir el proyecto que se resume en el Anexo I.

Dentro del "Inventario Ambiental" se describe primero el medio abiótico: geomorfología, geología y edafología, hidrología superficial, hidrogeología y caracterización climática. Dentro del medio biótico se describe la flora y la fauna potencial. En cuanto al medio socioeconómico se analiza la población, dinámica poblacional, caracterización económica, usos del territorio, infraestructuras, paisaje, espacios naturales y vías pecuarias y patrimonio histórico.

En el capítulo cuarto "Normativa de Aplicación" se relaciona la legislación relacionada con la materia del proyecto.

El capítulo quinto trata de la "Evaluación Ambiental: Identificación, Análisis y Valoración de Impactos". En primer lugar se identifican las acciones del proyecto con posible impacto sobre el entorno, tanto en fase de construcción (ocupación del suelo, movimientos de tierra, obra civil) y en fase de funcionamiento (transporte de energía y mantenimiento). A continuación se realiza un inventario de los factores impactados: medio físico (atmósfera, agua, tierra), medio biológico (flora y fauna), medio socioeconómico (recursos energéticos, infraestructuras, economía y empleo), estética (paisaje) y usos del territorio (espacios naturales y vías pecuarias, usos agropecuarios y patrimonio histórico-artístico). La metodología empleada para calcular el Impacto Ambiental se encuentra protegida por la Ley 22/1987, de Propiedad Intelectual, contando EYGEMA, S.L. con permiso para emplearla. En primer lugar se ha realizado un reparto de 1.000 puntos entre los distintos componentes del medio según el sistema Battelle. Una vez descritos los vectores de impactos potenciales y los distintos factores, se describe la interrelación entre ellos, en fase de construcción y explotación. A continuación se procede a la valoración mediante una matriz, concluyéndose que la ejecución del proyecto es viable (+17,21 unidades ambientales), contribuyendo al desarrollo económico y bienestar de la población.

En el capítulo sexto se establecen las siguientes “Medidas Preventivas y Correctoras”:

- Señalización de accesos y delimitación espacial del parque de la maquinaria.
- No utilizar explosivos.
- Evitar el vertido de aceites, grasas, etc. sobre el terreno, así como materiales generados por la instalación de los apoyos, aceites procedentes de la maquinaria, residuos vegetales procedentes de los desbroces al lecho de los cursos de agua adyacentes.
- Al objeto de que el ruido y el polvo generado por el tráfico sea el mínimo posible, los camiones y maquinaria de obra circularán a velocidad moderada por el lugar de actuación. Durante el movimiento de tierras se procederá al riego periódico del terreno afectado, minimizando la formación de polvo.
- Se prohibirá expresamente la reparación o cambios de aceites de la maquinaria en zonas que no estén expresamente destinadas a este fin. En caso de que en lugares próximos no existiese infraestructura suficiente para la realización de estas operaciones de mantenimiento, se deberá habilitar un área específica para este cometido.
- En la apertura de los accesos y calles se evitarán daños a terceros, épocas de fuertes lluvias y se acondicionarán los viales existentes.
- El acopio de materiales se realizará en zonas baldías, evitando derrames y deterioros que pudieran generar los componentes residuales.
- Para evitar la realización innecesaria de explanaciones y movimientos de tierra, se realizará un estudio puntual de la cimentación de cada apoyo, utilizando en cada uno las medidas adecuadas.
- En el supuesto de ser precisos accesos de entidad, una vez diseñados, se deberá elaborar un informe en el que se detalle su localización cartográfica, dimensiones, vegetación afectada, y en caso de ser necesario, volumen de desmontes a realizar. Estos informes deberán integrarse en el programa de vigilancia ambiental.
- Se aprovecharán, en la medida de lo posible, los terrenos excavados o se llevarán a vertedero autorizado de residuos inertes.
- Se procurará localizar los apoyos próximos a los lindes de los caminos.
- Con carácter previo a la construcción de la línea, se realizará un recorrido a pie por la calle en la que se instalará el tendido, a fin de identificar posibles taxones vegetales de destacado valor

botánico. En los enclaves donde aparezcan se tomarán las siguientes medidas:

- No se situarán apoyos sobre estas poblaciones.
 - Si no fuese posible, se procederá a su trasplante a zonas seguras previa autorización del órgano competente.
 - No se realizarán accesos a la línea, tanto para el mantenimiento como para su construcción, por el interior de estos hábitats.
 - El tendido de los cables en estas zonas se realizará a mano, evitando el paso de vehículos todo terreno y maquinaria pesada.
- Preservación de la capa arbórea en la apertura de las campas de los apoyos y las calles de seguridad.
 - En la realización de accesos, se aprovecharán los ya existentes: pistas forestales y caminos vecinales, evitando la corta de árboles y siempre que sea visible, se respetarán los ejemplares leñosos de las especies frondosas y los jóvenes de interés.
 - Siempre que sea preciso abrir un ramal nuevo se actuará de acuerdo a los propietarios o a la Administración, y una vez finalizada la construcción se inutilizará, obstaculizará o restaurará, restringiendo su uso a las zonas que la propiedad del terreno o la autoridad medioambiental crea oportunos. Se realizará un tratamiento mínimo del firme, utilizando si es factible el propio terreno, sin explanar y usando maquinaria ligera. Se reducirán al mínimo en terrenos con pendiente.
 - Durante las obras se extremará la atención a la hora de realizar cualquier tipo de acción susceptible de generar alguna chispa o fuego circunstancial. Se deberá contar con equipos manuales de extinción de incendios y medios de comunicación fiables.
 - Las obras se realizarán evitando épocas de reproducción y cría.
 - Prohibición del uso de explosivos y mantener cerrados los accesos próximos a áreas sensibles.
 - Si durante las tareas de excavación se detectara la presencia de un yacimiento arqueológico, se informará en un plazo no superior a cinco días a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura al objeto de que se dispongan las medidas oportunas.
 - En todas las zonas afectadas por las obras se procederá a eliminar cualquier material sobrante de las obras y, en la medida de lo posible, restaurar la cubierta vegetal anterior.
 - En zonas con relieve accidentado y siempre que sea posible, la línea se adaptará a los cambios naturales del terreno.

— A efectos de integrar paisajísticamente la línea en el entorno, se procurará que el material constitutivo de los apoyos sea de similares características a los ya existentes en la zona.

— No se realizará ningún tipo de actuación sobre las vías pecuarias identificadas en la zona sin antes llevar a cabo lo especificado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. Además, la circulación sobre la vía pecuaria de vehículos a motor quedará limitada a vehículos de carácter agrícola o que sirvan de acceso a titulares y trabajadores de las fincas colindantes.

— Se contemplarán los requisitos recogidos en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

— Se tendrá que solicitar la correspondiente autorización administrativa a la Dirección General de Medio Ambiente cuando se realicen los trabajos de mantenimiento durante el período de cría de especies potencialmente presentes en el territorio objeto de estudio y que aparecen recogidas dentro del Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura: Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), Sisón (*Tetrax tetrax*), Avutarda (*Otis tarda*), Milano real (*Milvus milvus*), Águila culebrera (*Circaetus gallicus*) y Grulla común (*Grus grus*), entre las más significativas.

— El aislamiento de los conductores se efectuará mediante material aislante de larga duración (cerámica, vidrio o fibra de vidrio). De igual modo, los dispositivos antiposada en X han demostrado ser los más eficaces, junto con los conos cilíndricos de punta de roma de PVC, por lo que se recomienda su utilización.

— El promotor deberá garantizar las medidas necesarias para que las medidas aquí descritas se mantengan funcionales a medio y largo plazo.

En el capítulo séptimo se plantean unas series de “Medidas Compensatorias”: colocar plataformas metálicas de nidificación en cada una de las torreas de nueva instalación, realizar una prospección superficial para identificar algún yacimiento y modificar el punto de anclaje, campañas divulgativas relacionadas con las energías renovables y la conservación de especies tales como el Aguilucho cenizo, asesoramiento técnico en el campo de las energías renovables.

Se establece un “Programa de Vigilancia Ambiental” en fase de construcción dedicado al control permanente de los trabajos (control de acopios, riegos, talas, control de escombros, izado de apoyos, mantenimiento de la maquinaria), correcta gestión de residuos y en fase de explotación (plan de mantenimiento para

evitar accidentes, revisiones periódicas, cumplimiento de las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental).

En el capítulo noveno se recoge el equipo redactor del Estudio.

En el capítulo décimo se incluyen una colección de planos de ubicación, geología, hidrología superficial, especies forestales, usos y coberturas, red viaria, espacios naturales, lugares de interés comunitario, zonas de especial conservación para las aves, vías pecuarias y detalles del proyecto.

El capítulo decimoprimer presenta un “Resumen no Técnico”, en el siguiente se exponen las “Conclusiones” y en el último se recogen las “Dificultades Informativas” encontradas.

Finalmente se incluye un Anejo de “Gestiones Administrativas”.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determinan la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros. Asiento: 1/2006.

VISTO: el texto del Convenio Colectivo de trabajo para el personal laboral del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, con código informático 0600072, suscrito el 13-12-2005, por el Ayuntamiento, de una parte y por los representantes sindicales de U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, y ratificado en el Pleno de la Corporación, el 19-12-2005, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 17 de enero de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO 2006-2007
AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1. Ámbito funcional y capacidad negociadora.
- Artículo 2. Ámbito personal.
- Artículo 3. Ámbito territorial.
- Artículo 4. Vinculación a la totalidad y condiciones más beneficiosas.
- Artículo 5. Ámbito temporal, prórroga y denuncia.
- Artículo 6. Comisión Paritaria.
- Artículo 7. Principio de igualdad de oportunidades, trato y no discriminación.

CAPÍTULO II. COBERTURA DE PUESTOS Y PLANTILLAS.

- Artículo 8. Organización, gestión y racionalización.
- Artículo 9. Planificación integral de recursos humanos. Planes de Empleo.
- Artículo 10. Relación de Puestos de Trabajo.
- Artículo 11. Clasificación del Personal.
- Artículo 12. Ingresos. Oferta Pública de Empleo.
- Artículo 13. Promoción interna y carrera administrativa.
- Artículo 14. Provisión de puestos de trabajo.
- Artículo 15. Trabajos de superior o inferior categoría.

CAPÍTULO III. JORNADA LABORAL, CALENDARIO, VACACIONES.

- Artículo 16. Jornada laboral. Horario de trabajo. Jornada a turnos.
- Artículo 17. Calendario laboral y vacaciones.
- Artículo 18. Permisos retribuidos y no retribuidos.
- Artículo 19. Trabajos extraordinarios.
- Artículo 20. Servicios especiales.

CAPÍTULO IV. REGULACIONES ECONÓMICAS.

- Artículo 21. Normas generales.

Artículo 22. Conceptos retributivos: retribuciones básicas y complementarias.

Artículo 23. Indemnizaciones.

CAPÍTULO V. REGULACIONES SOCIOECONÓMICAS.

- Artículo 24. Seguro de vida, responsabilidad civil y asistencia jurídica.
- Artículo 25. Jubilación y fomento de empleo.
- Artículo 26. Anticipo y préstamos.
- Artículo 27. Mejora de I.T.

CAPÍTULO VI. AYUDAS ASISTENCIALES.

- Artículo 28. Prestaciones no salariales.

CAPÍTULO VII. FORMACIÓN Y SEGURIDAD E HIGIENE.

- Artículo 29. Formación.
- Artículo 30. Comité de Seguridad y Salud Laboral.
- Artículo 31. Uniforme de trabajo.
- Artículo 32. Revisiones médicas.
- Artículo 33. Botiquines de primeros auxilios.

CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DERECHOS SINDICALES.

- Artículo 34. Régimen disciplinario.
- Artículo 35. Derechos sindicales.
- Artículo 36. Fondo sindical.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito funcional y capacidad negociadora.

El presente Convenio tiene como objeto principal, la regulación de las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y el personal al servicio de éste.

Se reconocen con capacidad para negociar y firmar este Convenio, de una parte, el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, y de otra, las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO.), como representantes sindicales.

Artículo 2. Ámbito personal.

Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación:

A todo el personal municipal que mantengan una relación jurídica con este Ayuntamiento de carácter laboral, así como quienes figuren

en régimen de derecho administrativo o interinidad en derecho laboral, a excepción de aquellos artículos en los que se requiera un mínimo de antigüedad reflejado en los mismos.

Artículo 3. Ámbito territorial.

Este Convenio será de aplicación en todos los Centros de trabajo, servicios y tajos dependientes del Ayuntamiento, así como a los que pudieran crearse en el futuro, aunque tanto unos como otros no estén en el término municipal.

Artículo 4. Vinculación a la totalidad y condiciones más beneficiosas.

La entrada en vigor de este Convenio, implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha, quedando no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efecto más favorable.

El presente Convenio prevalece sobre cualquier otra norma, de igual o inferior rango que regule materias contempladas en el mismo.

El presente Convenio Colectivo forma un todo relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador o trabajadora en su respectiva categoría.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas y los derechos adquiridos por el personal municipal a la entrada en vigor del presente Convenio.

Las normas municipales, acuerdos, pactos, disposiciones, decretos o ley, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Convenio, serán de aplicación al personal al servicio del Ayuntamiento en lo que les sean más favorables.

Artículo 5. Ámbito temporal, prórroga y denuncia.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor conforme a las reglas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha de 1 de enero de 2006, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2007.

De no ser denunciado, por escrito, por cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su terminación, éste quedará prorrogado tácitamente año a año, excepto los conceptos salariales que serán negociados en los dos últimos meses de cada ejercicio, previamente a la aprobación de los Presupuestos de la Corporación para el ejercicio siguiente.

En caso de denuncia del presente Convenio, en cualquiera de sus plazos previstos, conservará toda su vigencia lo recogido en éste hasta que se firme un nuevo Convenio que lo sustituya.

Producida la denuncia en los plazos señalados, tanto del Ayuntamiento como las Centrales Sindicales vendrán obligadas a negociar el próximo Convenio. La Comisión Paritaria deberá reunirse dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la denuncia del Convenio.

Si expirado el plazo de vigencia no estuviera aprobado un nuevo Convenio que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado hasta la realización de un nuevo Convenio.

En todo caso se garantizarán como mínimo la subida marcada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio económico.

Artículo 6. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo, Seguimiento y Prestaciones que será la encargada de la interpretación y vigilancia de los principios y contenidos del presente Convenio Colectivo.

Esta Comisión estará integrada por tres miembros en representación del Ayuntamiento y otros cuatro en representación sindical, teniendo como referencia para nombrar a estos últimos los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales del Ayuntamiento y garantizando en cada caso la presencia de un miembro de cada uno de los sindicatos con representación, pudiendo asistir asesores de cada una de las partes con voz y sin voto.

Será necesario el voto de la mayoría de cada una de las partes para llegar a cualquier acuerdo. En el caso de la representación sindical, el voto será en relación a la representación que ostenten.

Las funciones específicas de la Comisión Paritaria son las siguientes:

- a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- b) Mediación de problemas originados en su aplicación.
- c) Intervención, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones o conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración.
- d) Realizar los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Convenio Colectivo.
- e) Asesoramiento de los órganos que estimen convenientes ellos mismos.

f) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.

g) Denuncia del incumplimiento del Convenio Colectivo.

h) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio Colectivo.

i) Intervenir con carácter previo y necesario en la interposición de los conflictos que se produzcan como consecuencia de las relaciones laborales entre ambas partes.

j) Recogida, estudio y adjudicación de las solicitudes de prestaciones no salariales y fijar el plazo de solicitudes.

Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes o al menos una vez al trimestre, fijándose con un máximo de cinco días naturales posteriores a la petición, debiendo levantar acta de los acuerdos.

Esta Comisión quedará constituida en el plazo de 15 días a contar desde la aprobación del presente Convenio.

La Corporación estará obligada a facilitar cuanta información sea necesaria para el estudio de los temas a tratar en cada sesión.

Artículo 7. Principio de igualdad de oportunidades, trato y no discriminación.

Las partes firmantes del presente Convenio reconocen la igualdad del hombre y la mujer en el trabajo y, por consiguiente, el libre acceso de ésta a cualquier puesto dentro de la misma, así como a percibir idéntico salario por trabajo de igual valor.

Ningún trabajador o trabajadora podrá sufrir discriminación en razón de su sexo, tienen derecho a su dignidad y a la protección de su intimidad.

Por tanto, en consonancia con la legislación vigente, las partes firmantes de este Convenio se comprometen a la adopción de medidas que impidan cualquier tipo de discriminación en las ofertas de empleo, pruebas de selección, contratación y promoción, vigilando el cumplimiento de las siguientes normas:

a) Que no figure en las condiciones de contratación ningún requisito que suponga discriminación por sexo.

b) Que no se produzcan diferencias en las denominaciones de los puestos de trabajo en función del sexo.

c) Ningún trabajador o trabajadora podrá ser objeto de decisiones y/o condiciones, o cualquier clase de medidas que comporten un

trato discriminatorio en materia de salarios, promociones, conservación del puesto de trabajo, etc., en razón de su sexo.

d) Ningún trabajador/a podrá ser discriminado/a o sancionado/a por cuestiones relativas a su intimidad.

Las partes firmantes se comprometen durante la vigencia del presente Convenio a realizar una valoración de puestos de trabajo para detectar y eliminar posibles diferencias salariales entre mujeres y hombres. La Comisión Paritaria entenderá e intervendrá sobre todas aquellas cuestiones o situaciones de trabajo que puedan afectar desfavorablemente a las mujeres trabajadoras.

Ningún trabajador/a podrá ser discriminado por ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 14 de la Constitución Española. Tampoco podrán ser discriminados por razón de disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, siempre que se hallen en condiciones de aptitud para desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo.

El Ayuntamiento velará por la consecución de un ambiente adecuado en el trabajo, libre de comportamientos indeseados de carácter o connotaciones sexuales, y adoptará las medidas oportunas. A tal efecto, tendrá la consideración de acoso sexual la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno hostil, degradante, humillante y ofensivo.

Con independencia de las acciones legales que puedan interponerse al respecto ante cualesquiera instancias administrativas o judiciales, el procedimiento interno se iniciará con la denuncia del acoso sexual ante una persona del equipo de gobierno del Ayuntamiento. Se pondrá en conocimiento de la representación de los trabajadores la situación planteada, si así lo solicita la persona afectada. Durante este proceso guardarán todas las personas actuantes una absoluta confidencialidad por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

Así mismo, el Ayuntamiento y las centrales sindicales firmantes de este acuerdo, muestran su rechazo al moobing, entendido como “un comportamiento negativo entre compañeros o entre superiores e inferiores jerárquicos, a causa del cual la persona afectada es objeto de acoso y ataques sistemáticos y durante mucho tiempo, de modo directo o indirecto, por parte de una o más personas, con el objeto y/o efecto de hacerle el vacío”.

La constancia de la existencia de conductas de acoso sexual y/o moobing, tendrán la consideración de falta muy grave para la persona acosadora.

Los trabajadores y/o trabajadoras afectados por estas situaciones tendrán derecho, como medida cautelar, a cambio de puesto de trabajo, siempre que lo solicite y sea posible.

CAPÍTULO II COBERTURA DE PUESTOS Y PLANTILLAS

Artículo 8. Organización, gestión y racionalización.

La organización práctica del trabajo, con sujeción a lo previsto en este Convenio y en la legislación vigente, es facultad del Ayuntamiento. Las Organizaciones sindicales firmantes del presente Convenio serán oídas en dicha organización y racionalización.

Si a consecuencia de la organización del trabajo se originaran modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo, las mismas deberán ser comunicadas a la representación sindical al menos con quince días de antelación a la fecha prevista para la notificación al personal afectado, ello con independencia de los plazos legales que se contemplan en el Estatuto de los Trabajadores.

Durante los períodos indicados, se articulará la correspondiente negociación con la representación legal de los/las trabajadores/as, siempre que afecte a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horarios.
- c) Régimen de trabajo o turnos.
- d) Sistemas de trabajo y rendimiento.
- e) Funciones.

En el supuesto de que se trate de un cambio en el modelo jurídico de gestión de un servicio municipal, la Corporación se obliga a entregar la propuesta concreta al Comité de Empresa, con una antelación mínima de 15 días, posteriormente se abrirá un período de consulta y debate. Las conclusiones de las partes se incorporarán al expediente, para su toma en consideración por el órgano de la Corporación que tenga reconocidas las competencias en la materia.

La racionalización, mecanización y distribución del trabajo se establecerá de acuerdo con los imperativos de justicia social, de forma que se dirijan al logro de la máxima calidad y perfeccionamiento en el desempeño de las tareas, favoreciendo en todo caso la formación en aras de su promoción profesional y un mayor perfeccionamiento en el ejercicio de su labor que siempre deba perseguir el Ayuntamiento.

Artículo 9. Planificación integral de recursos humanos: Planes de Empleo.

La Administración negociará con los Sindicatos firmantes del Convenio, los criterios a los que deberán ajustarse los distintos Planes de Empleo.

La planificación integral de los recursos humanos y del empleo se desarrollará a través de Planes de Empleo.

Los Planes de Empleo, como instrumentos de planificación integral contendrán, al menos, las siguientes previsiones y medidas:

- a) Dimensión y estructura de la plantilla de personal que se considere adecuada para el sector o área de que se trate.
- b) Medidas y proceso de gestión que deban llevarse a cabo en materia de formación, promoción, ingreso y modificación o distribución de puestos de trabajo.

Los Planes de Empleo tendrán como fin primordial aumentar las capacidades de trabajo y las oportunidades profesionales del empleado público y, fundamentalmente, asegurarles y asignarles un trabajo efectivo y adecuado.

En los Planes de Empleo se integrarán los planes de formación y las previsiones y medidas de promoción que se precisen:

- a) Los Planes de Empleo incluirán, en su caso, las previsiones y medidas necesarias para transformar empleo temporal en fijo, así como la ordenación de procesos de gestión para que el personal afectado pueda acceder a una situación de fijeza.
- b) Incluirán, asimismo, la previsión y los procesos de Funcionarización que procedan.

Se marcan 60 días como plazo concreto para la entrega de las memorias por parte de la Corporación, así como para su estudio por parte de la representación sindical.

Sólo y únicamente desde los Planes de Empleo se abordará cualquier reestructuración o resignación de efectivos.

1. Conversión de plazas temporales en fijas:

Las políticas de empleo público durante el período de vigencia del Convenio, estarán presididas fundamentalmente por los siguientes criterios:

- a) Reordenación, transformación y distribución del empleo en cada Servicio o Sección con objeto de avanzar hacia una estructura ocupacional más acorde con las necesidades de cada área, que responda mejor a las expectativas profesionales de las

y los empleados públicos y que incremente sus oportunidades de promoción.

b) Consolidación del empleo temporal convirtiéndolos en fijo en la medida que atienda necesidades o cometidos de carácter permanente y no coyuntural.

Durante el período de vigencia del presente Convenio se desarrollará un programa de conversión de empleo de carácter temporal en fijo en aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural, al objeto de impulsar de forma decisiva la solución de este problema durante el referido período.

La transformación de plazas de carácter temporal en fijas se llevará a cabo mediante la inclusión en plantilla, de aquellas que se hallan venido ocupando de forma continuada en los tres últimos años, o en cinco años dentro de los últimos tres trienios.

Para proceder a la transformación de plazas de carácter temporal en fijas, deberá plantearse un Proyecto donde se analice globalmente el empleo en el Ayuntamiento. Este Proyecto deberá formar parte del Plan o de la Oferta de Empleo correspondiente.

La adquisición de fijeza se efectuará a través de los sistemas previstos en la legislación.

Artículo 10. Relación de Puestos de Trabajo.

1. La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos de desempeño de cada puesto. Junto a la RPT se deberá aprobar el organigrama administrativo del Ayuntamiento.

2. La Relación de Puestos de Trabajo se configura como único instrumento para la concreción de puestos de trabajo del personal laboral. Deberá comprender todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento y de los organismos autónomos, debidamente clasificados. La RPT se aprobará anualmente con la plantilla y el Presupuesto, cuyo Capítulo I será negociado con las centrales sindicales firmantes del Convenio, dentro de las limitaciones presupuestarias legalmente fijadas.

3. Una vez aprobada y publicada definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo, el personal municipal será adscrito provisionalmente a los puestos de trabajo, mediante Decreto de la Alcaldía.

4. No se adquiere el derecho a ostentar definitivamente un puesto de trabajo adscrito provisionalmente hasta que no se gana

mediante procedimiento de concurso o libre designación en pública convocatoria.

5. Las posteriores modificaciones y actualizaciones de las relaciones de puestos de trabajo se tramitarán, a propuesta de los Departamentos correspondientes, por el departamento de personal, a cuyo frente el Concejal Delegado de Personal establecerá las oportunas consultas con los representantes sindicales firmantes del presente Convenio. Las modificaciones y actualizaciones que de dicha negociación se deriven serán autorizadas por Decreto de la Alcaldía, elevándose anualmente a aprobación plenaria, con ocasión de la aprobación del Presupuesto municipal.

6. La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.

El requisito de figurar detallados en las relaciones de puestos de trabajo de personal laboral no será preciso cuando la contratación se realice por tiempo determinado y con cargo a créditos correspondientes a personal laboral eventual o al capítulo de inversiones.

7. Hasta tanto se apruebe la Relación de Puestos de Trabajo, se mantendrán en vigor los puestos de trabajo que al día de la fecha estén definidos e incorporados al presupuesto municipal, cuyas modificaciones solamente podrán autorizarse en aquellos casos que por razones de excepcional urgencia no sea posible su aplazamiento hasta la elaboración de las correspondientes relaciones definitivas de puestos de trabajo.

Artículo 11. Clasificación del Personal.

1. Mediante este Convenio se establece el sistema de clasificación profesional del personal al servicio de este Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en este Capítulo.

2. Los trabajadores que presten sus servicios en este Ayuntamiento serán clasificados en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

La clasificación se realizará en grupos profesionales y categorías profesionales, por interpretación y aplicación de los factores de valoración y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen las personas trabajadoras.

3. El encuadramiento de las/los trabajadoras incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio dentro de la estructura profesional pactada y, por consiguiente, la asignación a cada uno de ellos de una determinada categoría dentro de un

grupo profesional será el resultado de la conjunta ponderación de los siguientes factores: Conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando, y complejidad.

4. La valoración inicial de los factores anteriormente mencionados se efectuará en la descripción y valoración del puesto de trabajo que se efectúe en la RPT, de este modo, la categoría profesional que le corresponde se notificará al trabajador en la resolución por la que se le atribuya en propiedad el puesto de trabajo que hasta ese momento ocupaba provisionalmente.

Para las/los trabajadores de nuevo ingreso, la asignación inicial de la categoría profesional se efectuará en el contrato de trabajo.

5. Las posteriores atribuciones a un trabajador/a de categorías profesionales estará supeditada a su reconocimiento mediante Resolución de la Alcaldía, previo informe del departamento de personal, oída la representación sindical, y en función de la acreditación de los siguientes factores:

a) Conocimientos y experiencia: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación básica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencia. Se requerirá, al menos un año de experiencia desempeñando los cometidos del puesto a cuya categoría se aspira.

b) Iniciativa: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

c) Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollen.

d) Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.

e) Mando: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

f) Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

6. Se podrá ascender de categoría profesional dentro de un mismo grupo profesional, pero el pase a una categoría que se

corresponda con un grupo superior, estará supeditada a la superación de un procedimiento de promoción interna mediante Oferta de Empleo Público.

7. Todo el personal laboral del Ayuntamiento se incluirá en alguno de los siguientes grupos:

Grupo profesional 5.

1. Criterios generales. Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica salvo la ocasional de un período de adaptación; así como tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un período breve de adaptación.

2. Formación. Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de Formación Profesional I, Graduado Escolar o Certificado de Escolaridad o similar.

Grupo profesional 4.

1. Criterios generales. Tareas consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieran adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

2. Formación. Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Educación General Básica o Formación Profesional I, complementada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Grupo profesional 3.

1. Criterios generales. Trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa por parte de los trabajadores que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores. Así como, Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor. Tareas que, aun sin suponer corresponsabilidad de mando, llenen un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso establecido.

2. Formación. Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Bachillerato Unificado

y Polivalente o Formación Profesional 2, complementada con formación específica en el puesto de trabajo y experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Grupo profesional 2.

1. Criterios generales. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de colaboradores.

Tareas complejas pero homogéneas que, aun sin implicar responsabilidad de mando, tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

2. Formación. Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Grupo profesional 1.

1. Criterios generales. Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional. Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen responsabilidades completas por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas del personal perteneciente al grupo profesional político, a los que debe dar cuenta de su gestión.

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

2. Formación. Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

8. Todo el personal laboral del Ayuntamiento se incluirá en alguna de las siguientes categorías profesionales dentro de los siguientes grupos:

Grupo profesional 1: Titulación superior.

Grupo profesional 2: Titulación de grado medio.

Grupo profesional 3: Encargados/Administrativos.

Grupo profesional 4: Oficiales de Primera/Auxiliares.

Grupo profesional 5: Oficiales de Segunda, Peones y Ordenanzas.

Artículo 12. Ingresos. Oferta Pública de Empleo.

1. El Ayuntamiento formulará anualmente su Oferta de Empleo Público. En la misma se determinarán tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deban de ser cubiertas por el sistema de promoción interna. Deberán tenerse en cuenta las jubilaciones forzosas que se hayan de producir con el correspondiente ejercicio a fin de su inclusión como vacantes en la citada Oferta. A excepción de aquéllas cuyos puestos de trabajo sean calificados en la RPT "a amortizar".

Las necesidades y previsión que se contengan en los correspondientes Planes de Empleo servirán de base para elaborar las correspondientes Ofertas de Empleo Público.

En las Ofertas de Empleo Público se procurará dar un tratamiento especial a las oportunidades profesionales de las personas con discapacidad física o psíquica. El Ayuntamiento determinará los sectores o áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

2. Toda selección de personal, de nuevo ingreso, debe realizarse conforme a dicha Oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición libre, y excepcionalmente por concurso, previa negociación con las centrales sindicales, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

3. Deberán especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.

4. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas, garantizando que no sean excluyentes por razón de sexo ni contengan criterios discriminatorios.

5. Los sindicatos con representación en el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros serán invitados al proceso selectivo como observadores del mismo.

6. La redacción de las bases en todas las convocatorias, será realizada por la Administración previa negociación con las Centrales Sindicales firmantes del Convenio.

Artículo 13. Promoción interna y carrera administrativa.

Las partes firmantes consideran que la promoción profesional constituye un instrumento para incrementar la capacidad de trabajo del personal, además de un mecanismo de mejora y adaptación de la estructura de la Función Pública. De acuerdo con estos criterios, para los años de vigencia del presente Convenio, el Ayuntamiento garantizará la promoción interna de entre los empleados públicos que cumplan con los requisitos de cada convocatoria.

Artículo 14. Provisión de puestos de trabajo.

La RPT determinará en todo caso, la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, el sistema de provisión y las retribuciones complementarias que correspondan.

Los sistemas de provisión serán los siguientes:

- a) Mediante convocatoria de concurso.
- b) Mediante libre designación. El personal que sea designado para ocupar puestos de libre designación tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo que vinieran ocupando con anterioridad a dicho nombramiento.

Los sistemas de provisión descritos en los párrafos anteriores, se regirán por las bases aprobadas por la Alcaldía oídos los sindicatos.

Aquellos puestos de trabajo incluidos en la RPT y que vayan a ser objetos de provisión, serán cubiertos por el siguiente orden:

- a) Turno de traslado: Los puestos no orgánicos, es decir aquellos que no impliquen jefatura, se ofrecerán en turno de traslado, en el que podrán participar el personal del mismo grupo que el puesto y similar categoría o especialidad que se convoca y además reúna los requisitos exigidos en la RPT pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia.
- b) Turno de ascenso: Los puestos orgánicos ofertados, es decir aquellos que impliquen jefaturas y excluidos los puestos de libre designación, serán ofrecidos a los concursos de ascenso en el que podrán participar el personal laboral que reúnan todos los requisitos exigidos en la RPT y con una antigüedad mínima de dos años, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia.

Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos puestos orgánicos que hayan sido ocupados mediante Oferta de Empleo Público. En

estos supuestos, la Corporación asignará directamente el puesto al personal que reúna las anteriores condiciones.

- c) Turno libre: El personal de nuevo ingreso, ocupará las vacantes resultantes de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, eligiendo el correspondiente destino, en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo y teniendo preferencia en dicha elección quienes hayan accedido por el turno de promoción interna.

El Ayuntamiento establecerá la convocatoria del procedimiento de provisión definitivo de los puestos de trabajo adscrito provisionalmente en el plazo máximo de 6 meses de la aprobación definitiva de la RPT.

Las retribuciones complementarias no supondrán consolidación durante el período de provisión temporal.

El reingreso de personas en situación diferente a la de servicio activo y que no implique reserva del puesto de trabajo, se realizará por adscripción provisional o aquél que se apruebe en su caso, hasta en tanto se efectúe la provisión definitiva de puestos de trabajo mediante la participación del interesado en la primera convocatoria que se efectúe.

Si durante la provisión temporal del puesto el trabajador sufriese accidente laboral, percibirá las retribuciones íntegras del puesto de trabajo que viniese desempeñando.

Todo el personal al servicio del Ayuntamiento, cuando así lo solicite y previo acuerdo entre el Ayuntamiento y éste, será asignado a un puesto de trabajo acorde a sus condiciones físicas y/o psíquicas, al cumplir una de las siguientes condiciones:

- a) Por edad, voluntariamente, a los 55 años y dentro de su mismo servicio y a los 60 años a un servicio distinto.
- b) Por enfermedad o incapacidad.

2. Las retribuciones de todo el personal al servicio del Ayuntamiento que bajo estas condiciones pase a redistribución de efectivos, estarán adaptadas al nuevo puesto de trabajo, respetándose en todo caso el sueldo base, antigüedad y los complementos de destino y específico.

Artículo 15. Trabajos de superior o inferior categoría.

Sólo se podrán realizar trabajos de superior categoría cuando se produzca una necesidad urgente e imprescindible, siempre y cuando el puesto no pueda cubrirse por los medios normales de provisión de puestos contemplados en el presente Convenio.

La realización de labores de categoría superior nunca podrá exceder de seis meses, no producirá en ningún caso el ascenso automático del trabajador/a, ni se tendrá en cuenta como mérito para el acceso al puesto de trabajo, ni la consolidación de las retribuciones inherentes a la misma.

Cuando se realicen funciones de categoría superior, dentro de las limitaciones que el presente artículo establece, el trabajador/a tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

La designación de un trabajador o trabajadora para desempeñar provisionalmente funciones de categoría superior deberá ir precedida en todo caso por la comunicación por escrito a la persona afectada. Y cuando dicha designación sea por un tiempo prolongado, se comunicará a las centrales sindicales firmantes del presente Convenio.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles, el Ayuntamiento destinara a un trabajador/a a tareas correspondientes a una categoría inferior a la que ostente dentro de su servicio, sólo podrá hacerlo por tiempo no superior a un mes al año, exceptuando a aquellos trabajadores que, por escrito, manifiesten su conformidad por tiempo superior, garantizándose las retribuciones y demás derechos de su categoría profesional y comunicándolo a la representación sindical.

CAPÍTULO III

JORNADA LABORAL, CALENDARIO, VACACIONES

Artículo 16. Jornada laboral. Horario de trabajo. Jornada a turnos.

Jornada laboral: Dada la diversidad de funciones llevadas a cabo por este Ayuntamiento, no puede establecerse un horario generalizado para todos los servicios, por lo que existen departamentos donde, bien por ser preciso turnos de trabajo para llevarlos a cabo, o porque existen acuerdos bilaterales, podrán realizarse horarios distintos al general.

El personal afectado por el presente Convenio tendrá una jornada laboral máxima de 35 horas semanales o su equivalente en cómputo anual.

Para la realización y organización del trabajo podrán computarse las jornadas en módulos de 1, 2 ó 3 meses, pudiendo acumularse los descansos correspondientes al período computado, previa negociación con los representantes legales de los trabajadores.

Cualquier modificación de la jornada de trabajo, tanto en duración como en forma, deberá ser negociada con la representación sindical.

El horario de trabajo con carácter general será de 8 a 15 horas de lunes a viernes. En determinados servicios, y de común acuerdo con los sindicatos, podrá establecerse una jornada distinta en función del servicio al que se adscriba el puesto de trabajo, en afinidad y consonancia con la RPT.

Podrá establecerse una jornada intensiva de verano durante el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, en aquellos servicios en los que estén establecidos otro tipo de jornadas, con el informe de la jefatura de servicio y del concejal o concejala de Personal.

El personal, víctima de violencia de género, tendrá derecho a una jornada de trabajo flexible durante el período de tiempo necesario para normalizar su situación.

Será considerado tiempo efectivo de trabajo el necesario para ordenar, recoger o guardar las ropas, materiales y demás útiles de trabajo. Las interrupciones derivadas de normas de seguridad e higiene en el trabajo y las interrupciones por la propia organización del trabajo.

El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a un descanso semanal mínimo e ininterrumpido de 48 horas, que con carácter general comprenderá sábado y domingo, salvo en las dependencias, actividades o servicios que deban organizarse por turno de trabajo. Se tenderá a que los fines de semana para el personal sometido a turnos, tengan como mínimo el 50% de los mismos libre.

Descanso diario, todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de un período de descanso de 20 minutos diarios ininterrumpidos, que se computarán como trabajo efectivo a todos los efectos. En aquellos servicios en los que se acuerde la renuncia a dicho descanso será reducida en la misma proporción.

En todo caso se respetarán todos los horarios que se vengán realizando siempre y cuando mejoren lo expuesto en este artículo.

Turnos: Los trabajadores tendrán conocimiento de los cuadrantes de servicio como mínimo una semana antes de que finalice el mes en curso, no pudiendo modificarse salvo previa negociación con los representantes sindicales.

Artículo 17. Calendario laboral y vacaciones.

Calendario laboral: En el plazo de un mes a partir de la publicación del calendario oficial, el Ayuntamiento señalará con intervención de la representación sindical, el calendario laboral en el que deberán incluirse las fiestas locales y las fechas hábiles para el disfrute de vacaciones. La Comisión Paritaria acordará

en su caso, la reducción de la jornada en las principales fiestas de esta localidad, ajustándola a cada servicio para el buen funcionamiento de éstos y no pudiendo superar el cómputo de 10 horas al año. En ningún caso estas horas se computarán como extraordinarias.

Son días no laborables el 24 y 31 de diciembre y el 22 de mayo. Si estos días coinciden en día no laborable, se acumulará 1 día más de Asuntos Propios por cada día en la que coincida esta circunstancia. En ciertos servicios se podrá optar al acuerdo de disfrute común con acuerdo de la Concejalía Delegada del Servicio, los trabajadores/as y la representación sindical.

Las vacaciones anuales retribuidas serán de un mes, o de veintidós días hábiles anuales, no siendo susceptibles de compensación económica alternativa, y se distribuirán, preferentemente, entre los meses de junio a septiembre, pudiéndose fraccionar en dos periodos. En aquellos colectivos que por necesidades del servicio debieran fraccionar sus vacaciones en 2 periodos, se facilitará el disfrute de al menos uno de ellos en el periodo solicitado por el/la trabajador/a. Los turnos de vacaciones deberán comenzar los días 1 ó 16 de cada mes, con excepción de aquellos servicios que por sus características, no lo hagan posible. Se fijarán antes del día 31 de mayo. Cuando no hubiera acuerdo, se fijarán los turnos con respecto del año anterior, no siendo éste último reiterativo. El periodo de disfrute de vacaciones podrá ser interrumpido, si mediasen circunstancias extraordinarias, como enfermedad y/o accidente, conservando la persona afectada el derecho a completar su disfrute, una vez finalizada dicha circunstancia, no siendo acumulable al ejercicio siguiente.

Cuando por cese, jubilación o fallecimiento, o cuando el alta del personal se haya producido en fecha que no permita el disfrute de parte proporcional de vacaciones anuales que le hubiera correspondido, tendrá derecho a su compensación económica. En todo caso se estudiarán por la Comisión Paritaria los casos excepcionales.

Si durante el periodo de vacaciones, ocurriera alguna circunstancia extraordinaria, la Comisión de Seguimiento podrá proponer el retraso de dicho periodo, hasta que dicha circunstancia desaparezca.

Si una vez efectuado el plan de vacaciones anuales, éste se cambiara por parte del Ayuntamiento, ello daría lugar a un incremento en las mismas de seis días, comunicándolo a la representación sindical y a las Centrales Sindicales firmantes del Convenio.

Aquel personal con hijos e hijas menores de edad, que por su situación de separación, divorcio o similar, tengan que alternar el periodo vacacional de éstos con el otro progenitor o progenitora,

tendrán preferencia a la hora de disfrutar del periodo vacacional coincidente con el que le corresponda tener a sus hijos o hijas.

Aquellas personas trabajadoras víctimas de violencia de género que lo soliciten, podrán anticipar el periodo vacacional.

Artículo 18. Permisos retribuidos y no retribuidos.

1. El personal afectado por este Convenio tendrá derecho al disfrute de los permisos que se especifican a continuación, siendo necesario que lo comuniquen con la debida antelación. Asimismo serán de aplicación directa a las parejas de hecho.

a) Todos los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a quince días naturales en caso de matrimonio o acreditación de inscripción en el registro de parejas de hecho, pudiéndose acumular a los meses de vacaciones.

b) 1 día natural por matrimonio o inscripción en el registro de pareja de hecho de familiares de primer grado.

c) Las trabajadoras tendrán derecho al tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada laboral.

d) Por nacimiento, acogimiento, adopción o práctica de interrupción voluntaria del embarazo, el cónyuge/pareja de hecho tendrá derecho a 4 días, sin contar domingo y festivos, ampliables según las circunstancias, desde el día de la fecha del suceso.

e) En el supuesto de parto, la suspensión, con las garantías de sus derechos profesionales y remuneración total y mensual de sus haberes, tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliable en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del periodo de licencia, aun en el caso que la madre no trabajase.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer en el hospital a continuación del parto, el período de suspensión, podrá computarse, a instancias de la madre o, en su defecto, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre. Así mismo la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. También tendrá derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo o hija menor de nueve meses, tendrán derecho a 2 horas diarias de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. Podrá sustituir este derecho por una reducción de jornada de una hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen. Será proporcional a la jornada laboral del trabajador/a.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, corresponderá al trabajador o trabajadora, dentro de su jornada ordinaria, en los supuestos de trabajo que desempeñe la jornada a turnos, tendrán derecho a la elección de turno. Deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se incorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre el empresario y trabajador/a sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute serán resueltas, en primera instancia por la Comisión Paritaria, y seguidamente por la jurisdicción competente.

f) Por la adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el personal al servicio del Ayuntamiento gozará de los derechos contemplados por ley más las mejoras que pudiesen beneficiarles y recogidas en el apartado anterior de este artículo.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de las personas adoptantes al país de origen del menor a adoptar, el período podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

g) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a un menor de seis años, disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo de entre una hora y hasta un máximo de la mitad de la jornada, con disminución proporcional de salario.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razón de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual del trabajador, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores del Ayuntamiento generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el Ayuntamiento podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento del Ayuntamiento.

h) El personal al servicio del Ayuntamiento teniendo hijas o hijos disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, en un grado superior al 33%, que no desempeñen actividad retribuida y que estén a su cargo, tendrá derecho a días naturales, cuando se justifiquen adecuadamente las circunstancias por la que lo solicitan.

i) En caso de fallecimiento o enfermedad grave de cónyuge, pareja de hecho o descendientes, cuatro días naturales. Para el resto de los parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días y si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del personal, 4 días naturales. Este permiso será aplicable a cualquier supuesto de hospitalización que requiera la presencia del trabajador junto al enfermo.

Con carácter excepcional, este permiso podrá ampliarse previa petición del interesado hasta un máximo de quince días más en caso de enfermedad o accidente muy grave de familiares en primer grado de consanguinidad, cónyuge o conviviente cuando exija una atención que no pueda prestar otra persona o instituciones.

j) Las víctimas de violencia de género, tendrán derecho al tiempo indispensable para la realización de trámites como solicitud de asistencia letrada, asistencia a comparecencias judiciales, acudir a consulta de tratamiento psicológico, etc., por tanto, las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicio de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa con la mayor brevedad.

k) Por traslado del domicilio habitual un día, que será dos si existe cambio de residencia a otra localidad.

l) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

m) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

n) Durante el tiempo que duren las jornadas o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asista el personal municipal, o formando parte integrantes de los mismos con la debida justificación. Si la asistencia a tales actos fuese promovida o auspiciada por el Ayuntamiento u otro organismo competente, tendrá derecho el trabajador a percibir indemnización en concepto de dietas, desplazamiento, etc.

o) Para concurrir a exámenes finales de demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros oficiales o carrera administrativa, durante los días de su celebración.

p) Para la realización de cursos de formación o de perfeccionamiento profesional, si están directamente relacionados con la función o puesto que desempeña, se podrán conceder por el tiempo de duración del curso, siempre que no exceda del correspondiente a un curso académico. Este permiso no implicará reducción en sus retribuciones y tendrá derecho a las dietas correspondientes. Se precisará la autorización de la Concejalía de Personal, previo informe de la persona responsable o jefatura del servicio.

q) Por el tiempo necesario, en los casos de asistencia a consultas médicas siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera de horas de trabajo.

r) Por el tiempo necesario para asistir a reconocimientos o recuperaciones relativas a enfermedades o accidentes profesionales en Centros Oficiales.

s) Cuando los hechos motivadores de los permisos señalados se produzcan fuera del municipio se incrementarán en el tiempo que dure el desplazamiento.

t) Por asuntos particulares, se podrán disfrutar durante el año en curso y hasta el 15 de enero del siguiente año un total de siete días. Este disfrute será de aplicación a los contratos con duración mínima de un año.

En caso de enfermedad o ausencia, el personal al servicio del Ayuntamiento estará obligado, salvo imposibilidad manifiesta o justificada, a comunicar la causa que motiva su ausencia del puesto de trabajo dentro de los tres días laborables siguientes a su falta de asistencia. Con carácter general, la ausencia al puesto de trabajo deberá ser comunicada al Ayuntamiento de inmediato.

2. El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a permisos no retribuidos.

El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a un permiso no retribuido de hasta tres meses, que sólo podrán disfrutarse cada dos años. Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los Servicios de Personal, con una antelación de 15 días y será necesario para su concesión, el

informe de la persona responsable del servicio y el permiso de la Concejalía delegada de Personal.

Artículo 19. Trabajos extraordinarios.

1. Las horas extraordinarias se realizarán únicamente, con carácter excepcional, las que sean debidas a imperiosas necesidades de realizar trabajos urgentes o imprevistos.

2. Se establecerá una distribución racional entre el personal afectado y previa negociación con los órganos de representación de los trabajadores. La realización de horas extraordinarias o trabajos extraordinarios tendrá carácter voluntario y en consecuencia en ningún caso podrá obligarse al trabajador a la realización de horas extraordinarias a excepción de fuerza mayor.

3. Al objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan en reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, compensándose en descanso de la siguiente forma:

1 hora extraordinaria normal equivale a 2 horas en tiempo libre.

1 hora extraordinaria festiva o nocturna equivale a 3 horas en tiempo libre.

1 hora extraordinaria festiva y nocturna equivale a 4 horas en tiempo libre.

4. Teniendo en cuenta las necesidades del servicio correspondiente, el trabajador que realice las horas extraordinarias optará por cobrar dichas horas, o bien por solicitar la compensación en descanso. No podrán realizarse por un mismo trabajador, más de diez horas extraordinarias al mes y/o 80 al año.

El valor de las horas extraordinarias se fija en la fórmula siguiente:

Salario hora normal +75% (diurnas y días laborables).

Salario hora normal +100% (nocturnas laborables y días festivos).

Salario hora normal +125% (nocturnas días festivos).

Se considerará nocturnidad, a efectos de abono de horas extraordinarias, el horario comprendido entre las 22,00 y las 6,00 horas.

5. Mensualmente se informará por escrito a los órganos de representación de los trabajadores las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, personal al servicio del Ayuntamiento que las ha motivado, personas que las ha efectuado y servicio/sección al que estén adscritos.

Artículo 20. Servicios especiales.

Los empleados públicos pasarán a la situación de servicios especiales en los casos contemplados en la Ley y con las garantías y derechos que en ella se establece.

CAPÍTULO IV REGULACIONES ECONÓMICAS

Artículo 21. Normas generales.

1. Las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento serán las que están establecidas con carácter de básicas y complementarias al personal funcionario.

2. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades y con referencia a la situación y derechos del personal al servicio del Ayuntamiento en los últimos días del mes o hasta el día 5 del mes siguiente.

3. El personal al servicio del Ayuntamiento sólo será remunerado por éste según los conceptos y en las cuantías que se determinan en la legislación básica estatal, este Convenio y la RPT que se acompañará al mismo.

4. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos del Ayuntamiento, el cual regulará, mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

5. Las retribuciones percibidas por las personas al servicio de Ayuntamientos gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

6. El personal interino, así como aquéllos que se encuentren en período de práctica percibirán el 100% de las retribuciones básicas y complementarias que correspondan a dicho puesto de trabajo a excepción de la antigüedad.

Artículo 22. Conceptos retributivos: retribuciones básicas y complementarias.

Las retribuciones básicas del personal serán las siguientes:

1. Sueldo Base: Será igual para todos los trabajadores pertenecientes al mismo grupo. La cuantía para cada grupo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario al servicio de las Corporaciones Locales, o en su caso norma que lo sustituya.

La equiparación de los distintos grupos del personal laboral con los grupos del personal funcionario será la siguiente:

- Grupo 1, equiparado con el Grupo A de Funcionarios.
- Grupo 2, equiparado con el Grupo B de Funcionarios.

- Grupo 3, equiparado con el Grupo C de Funcionarios.
- Grupo 4, equiparado con el Grupo D de Funcionarios.
- Grupo 5, equiparado con el Grupo E de Funcionarios.

2. Trienios: Los trienios consisten en una cantidad igual para grupos por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública.

Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos indistintamente prestados en cualesquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de funcionario de carrera como contratado en régimen de derecho administrativo o laboral, de acuerdo con lo legalmente establecido.

Cuando un trabajador o trabajadora cambie a un puesto de trabajo de superior grupo, automáticamente percibirá los trienios en la cuantía asignada a su nuevo grupo de clasificación.

3. Pagas extraordinarias: Se percibirán dos pagas extraordinarias en junio y diciembre por el importe cada una de ellas de salario base más antigüedad.

Las retribuciones complementarias del personal laboral tendrán la misma denominación que las del personal funcionario, siendo las siguientes:

1. Complemento de nivel de destino: Cada puesto de trabajo tendrá asignado su correspondiente nivel y figurará expresamente en la RPT. La cuantía será la que determine anualmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los distintos niveles de complemento de destino del personal funcionario de la Administración Civil del Estado.

2. Complemento específico: La cuantía del Complemento Específico para cada puesto de trabajo, será el establecido en la Relación de Puestos de Trabajos.

3. Complemento de productividad: Destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el empleado desempeña su trabajo.

4. Gratificaciones y horas extraordinarias: Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

El presente apartado no será de aplicación al personal que tenga asignado un complemento específico de mayor dedicación cuando el servicio extraordinario esté dentro del número de horas pactado, fuera de dicho cómputo sí le será de aplicación.

Artículo 23. Indemnizaciones.

Las indemnizaciones por razón del servicio a que tiene derecho el personal de este Ayuntamiento, son las establecidas con carácter general para la Administración del Estado, Real Decreto 462/2002 o normativa que lo sustituya.

El Ayuntamiento abonará las indemnizaciones por razones del servicio con anterioridad a su realización, si el gasto se puede prever. Si esto no fuera posible se abonarán inmediatamente a su realización.

CAPÍTULO V REGULACIONES SOCIO-ECONÓMICAS

Artículo 24. Seguro de vida, responsabilidad civil y asistencia jurídica.

El Ayuntamiento queda obligado a la contratación de una póliza de seguro de accidente que cubra una indemnización de 30.000 euros en caso de muerte, invalidez absoluta, parcial o permanente.

Se concertará póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil y profesional que pudiera derivarse de cualquier contingencia que suceda en acto de servicio, siempre que no se demuestre, por resolución judicial, negligencia o mala fe por parte del trabajador/a.

Debe obrar una copia de ambas pólizas en poder de los representantes de los trabajadores y trabajadoras y de las secciones sindicales firmantes del presente Convenio, que participarán en el estudio de cuantas propuestas se presenten.

El seguro contratado será renovado automáticamente cada año.

El Ayuntamiento prestará la asistencia jurídica adecuada a sus empleados, en caso de que éste lo solicite, en los supuestos de conflictos surgidos como consecuencia de la prestación de sus servicios y se personará en dichos procesos.

En los casos anteriores, si hubiese procesamiento, la fianza del mismo correrá a cargo del Ayuntamiento.

Para el personal que conduce vehículos municipales o el vehículo propio en acto de servicio debidamente autorizado, a los que por sanción les fuese retirado su permiso de conducir, se le garantizará otro puesto de trabajo en tanto dure esa circunstancia, todo ello sin merma en sus retribuciones, todo ello, siempre y cuando la infracción no haya sido motivada por conducta temeraria del trabajador o trabajadora y sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen derivarse del expediente sancionador.

En caso de que por circunstancias ajenas al personal, la póliza estuviera sin actualización, el Ayuntamiento asumirá automáticamente las indemnizaciones que se deriven de la propia responsabilidad.

Artículo 25. Jubilación y fomento de empleo.

La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el trabajador/a municipal los sesenta y cinco años de edad, cualquiera que sea la situación administrativa en que se encuentre.

Sin perjuicio de asumir en materia de jubilación anticipada, la legislación que se promulgue durante la vigencia de este Convenio, aquellos trabajadores y trabajadoras que tengan una antigüedad mínima de treinta años de servicios prestados en el Ayuntamiento de Villafranca y sesenta años de edad a la entrada en vigor del presente Convenio, podrán optar por la jubilación voluntaria anticipada a las siguientes edades y con la compensación económica que se reflejan a continuación:

A los sesenta y cuatro años: 5.000 euros

A los sesenta y tres años: 10.000 euros

A los sesenta y dos años: 15.000 euros

A los sesenta y un años: 20.000 euros

A los sesenta años: 25.000 euros

Una vez acordada la jubilación y percibida la compensación económica correspondiente, no podrá el trabajador/a prestar sus servicios en otra empresa.

El Ayuntamiento se compromete a cubrir la plaza vacante que se produzca, o la que en su caso proceda, a excepción de aquellas que estén a extinguir.

El Ayuntamiento recompensará, con arreglo a la siguiente escala, a los trabajadores/as municipales llegada la edad legal de jubilación:

Grupo A. Tres meses. 25% nómina

Grupo B. Cuatro meses. 30% nómina

Grupo C. Cinco meses. 35% nómina

Grupo D. Seis meses. 45% nómina

Grupo E. Siete meses. 50% nómina

Las cantidades señaladas lo serán en la cuantía correspondiente a los conceptos de: Sueldo Base, Trienios, Complemento de Nivel y Complemento de destino y percibidas en una sola paga, que será abonada en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la notificación oficial de la jubilación.

El personal a partir de 20 años de antigüedad percibirán el 100% de los premios establecidos en la tabla. Cuando la antigüedad sea inferior a 20 años y superior a 10 años, se percibirá la parte proporcional.

Artículo 26. Anticipos y préstamos.

El personal fijo y/o asimilado, con antigüedad y contrato superior a dos años, previa solicitud motivada, tendrán derecho a percibir, cualquiera que sea su categoría, hasta la cantidad de 1.800 €, a reintegrar en 24 mensualidades como máximo, siendo el único impedimento para la concesión el no haber reintegrado el anticipo anterior, en su caso, y estar justificada la nueva concesión.

En los supuestos de carácter extraordinario, el anticipo puede ser de hasta 3.000 €, con los requisitos y condiciones antes relacionados.

Los anticipos reintegrables deberán ser concedidos o denegados en el plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de la solicitud y abonados en la primera nómina a partir de la fecha de concesión.

A tal efecto se consignará en los presupuestos ordinarios un crédito en una partida que se denominará “Anticipos reintegrables a los empleados públicos”. Dicha partida será del 1,5% de la masa salarial.

Procedimiento de devolución: La devolución de la cantidad anticipada se efectuará mediante descuento en nómina de la cuota resultante de dividir el importe del anticipo reintegrable por el número de mensualidades en que se determine su reintegro. No obstante, en cualquier momento, los interesados podrán reintegrar la cantidad anticipada que les reste y liquidar lo anticipado en su totalidad. En este caso, deberán ponerlo en conocimiento de los servicios económicos, que les indicará el procedimiento que deben seguir para su devolución.

Causas: Los anticipos reintegrables se podrán conceder cuando venga justificada su petición por algunas de las siguientes causas:

a) De carácter extraordinario: Tendrán esta consideración las solicitudes que se basen en gastos tales como los derivados de la enfermedad grave del trabajador o trabajadora, cónyuge o pareja de hecho o familiar en primer grado de consanguinidad, de accidente o de siniestro de especial gravedad, del fallecimiento de los parientes citados y de otros supuestos análogos.

b) De carácter ordinario:

1. Preferentes: Serán considerados como tales aquéllos que se justifiquen en algunas de las causas siguientes:

— Gastos de enfermedad e intervenciones quirúrgicas no consideradas de carácter extraordinario.

— Adquisición de primera vivienda, cuando la misma sea la destinada al domicilio habitual del peticionario.

— Instalación de la vivienda habitual del empleado público durante el ejercicio en el que se solicita pudiéndose considerar, como tales, los supuestos de fianza y otros gastos derivados del contrato de arrendamiento, cuando éste sea el régimen de uso de la vivienda, y los gastos de traslado de domicilio, así como otros de análoga naturaleza.

— Realización de estudios cualificados para la promoción del personal, su cónyuge o sus hijos.

— Rehabilitación, reformas o reparaciones en la vivienda habitual tendentes a mantener sus condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad.

— Por razón de matrimonio del peticionario o de sus hijos o hijas.

2. No preferentes: Se considerarán gastos no preferentes aquellos que no funden en alguna de las causas citadas en los párrafos anteriores.

Solicitudes: La petición se formulará ante la comisión paritaria durante todo el año.

Documentación: Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada, el interesado deberá acompañar los presupuestos, facturas o justificantes de la inversión o gastos.

Previamente a la calificación de las solicitudes se podrá requerir la documentación que estime oportuna para completar el expediente.

Evaluación de las solicitudes: Recibida la solicitud, la Comisión paritaria la evaluará dando traslado al interesado de la resolución adoptada en un plazo de 15 días.

Justificación del gasto: Una vez recibido el anticipo, el beneficiario deberá acreditar, en el plazo máximo de tres meses, la realización del gasto que motivó su petición.

En caso de no acreditarse se le facilitará un plazo de 10 días para que alegue las razones o motivos por los que no se ha dispuesto del anticipo para el gasto alegado en la solicitud.

Transcurrido dicho plazo y a la vista de las alegaciones presentadas, se podrá optar por ampliar el plazo para acreditar la utilización del anticipo en el motivo aludido por su reconocimiento, previa petición del interesado/a, o considerar incumplida la causa alegada. En este último caso o en el supuesto de incumplir la prórroga del plazo, se podrá acordar la devolución del anticipo y la liquidación del préstamo concedido.

Artículo 27. Mejora de I.T.

El trabajador/a que pase a la situación de I.T. percibirá el 100 por 100 de sus retribuciones desde el primer día que se dé la circunstancia, ya sea por accidente laboral, accidente no laboral, enfermedad o enfermedad profesional. El Ayuntamiento abonará la diferencia hasta el 100% entre su salario y lo que perciban por medio de la Seguridad Social.

Una vez agotado el período legal de I.T. el trabajador seguirá cobrando el 100 x 100 de sus retribuciones hasta que el Tribunal Médico dicte resolución.

Si durante el disfrute de las vacaciones el trabajador/a padeciese una situación de I.T. producida por accidente no laboral o enfermedad común dictaminada por la Seguridad Social o personal facultativo competente, no se computarán a efectos de duración de vacaciones los días que hubiere durado esta situación.

Será condición inexcusable la comunicación de la interrupción por medio de los partes de baja que lo acrediten en el momento que ésta se produzca.

El trabajador/a deberá incorporarse a su puesto de trabajo en fecha prevista como fin de vacaciones, de no continuar en situación de I.T.

Los días que hubiera durado la I.T. se disfrutarán en la fecha que de común acuerdo establezcan el Ayuntamiento y la persona afectada, sin que pueda significar modificación en el calendario establecido para otro trabajador o trabajadora y siempre y cuando sean dentro del año natural al que corresponda.

CAPÍTULO VI
AYUDAS ASISTENCIALES

Artículo 28. Prestaciones no salariales.

1. El personal laboral fijo o temporal con una antigüedad mínima de dos años, tendrá derecho a las prestaciones no salariales recogidas en el presente artículo.

Comisión de Prestaciones se encargará de calificar las solicitudes de ayudas y proponer su cuantía y fijar el plazo de solicitudes, siendo estas estudiadas al final de cada ejercicio.

Para la concesión de ayudas por prótesis y minusvalías de cualquier tipo, deberán ser previamente prescritas por personal facultativo, siempre que no estén asumidas por la Seguridad Social.

Personas beneficiarias:

— TRABAJADOR/A: en situación de fijeza y/o asimilado y personal con más de dos años de antigüedad en la empresa.

— CÓNYUGE o PAREJA DE HECHO: Que no tengan ingresos personales derivados del trabajo por cuenta propia o ajena.

— HIJOS/AS: Que estén solteros/as, que no trabajen o perciban ingresos personales derivados del trabajo por cuenta propia o ajena y que vivan en el mismo domicilio familiar.

— DISMINUIDOS: Son beneficiarios de esta prestación los hijos e hijas a cargo del trabajador/a, que tengan la condición de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, reconocidos por el INSERSO y/o CADEX (mínimo 33%) y no perciban prestaciones de otras administraciones (PNC o similar).

A tal efecto las partes firmantes acuerdan que se dedique hasta un máximo del 1% de la masa salarial para las prestaciones no salariales.

2. Tipos de Prestaciones:

1. Gastos de matrícula para estudios universitarios (en primera matrícula y siempre que no reciban otro tipo de beca por este concepto), cursos y prácticas no incluidos en la formación continuada relacionados con el puesto de trabajo (únicamente para el trabajador/a):

Table with 2 columns: TIPO and % COSTE. Rows include LABORALES FIJOS O ASIMILADOS (50%), HIJOS/AS (25%), and CÓNYUGES O PAREJA (25%).

La subvención anual no superará la cantidad de 300 € por trabajador/a.

2. Óptica, ortopedia, odontología y siempre que no sea costeado su importe por el sistema público.

Table with 2 columns: TIPO and % COSTE. Rows include LABORALES FIJOS O ASIMILADOS (50%), HIJOS/AS (25%), and CÓNYUGES O PAREJA (25%).

La subvención anual no superará la cantidad de 200 € por trabajador/a.

3. Ayudas para hijos e hijas discapacitados/as físicos, psíquicos o sensoriales y familiares hasta primer grado.

La prestación será mensual y por 12 mensualidades anuales y por los siguientes importes en función de edad, condiciones y grado de discapacidad:

— Menor de 18 años y discapacidad igual o superior al 33%, 50 €.

— Mayor de 18 años y discapacidad igual o superior al 65%, 200 € y siempre que no perciba prestación por este mismo concepto dentro del sistema público.

4. Ayudas por natalidad: por cada hijo y/o hija, 150,25 €.

5. Ayudas por nupcialidad: Por contraer matrimonio o constituir pareja de hecho inscrito legalmente, el trabajador/a percibirá 150,25 €.

6. Ayudas de sepelio: la prestación por sepelio recaerá en los sucesores legales, con motivo del fallecimiento de aquellos trabajadores/as en activo al servicio del Ayuntamiento. Su finalidad es contribuir a los gastos de enterramiento y su importe será de 400 € y siempre que no estén cubiertos por seguro o mutua.

7. El Ayuntamiento abonará el coste de la renovación del permiso de conducir a todo el personal que tenga asignadas tareas de conducción, así como dotará del mismo a aquel personal que le sean asignadas tareas de conducción.

En los supuestos de ayudas por natalidad y/o nupcialidad, en el caso de que ambos cónyuges o pareja de hecho sean personal del Ayuntamiento y afectados por este Convenio, sólo se abonará una prestación.

Para estas prestaciones será necesario reunir además los siguientes requisitos:

— Para el personal:

- Prescripción facultativa.
- Justificación mediante factura o fotocopia compulsada del gasto realizado.

— Para cónyuge/pareja e hijos/as:

- Prescripción facultativa.
- Fotocopia del libro de familia.
- Justificación mediante factura o fotocopia compulsada del gasto realizado.
- Certificado de convivencia.
- Declaración jurada de no percibir ingresos, para los mayores de 16 años.

CAPÍTULO VII

FORMACIÓN Y SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 29. Formación.

1. Los trabajadores y trabajadoras municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesionales organizados por las Administraciones Central, Periférica, Autonómica y Local.

2. Quienes cursen estudios académicos o de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia de los cursos, si ello es posible.

3. El Ayuntamiento, directamente o en régimen de concierto con Centros Oficiales, reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación del personal a las modificaciones técnicas operadas de los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador/a en un supuesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del tablón de Edictos del Ayuntamiento y en todas las dependencias afectadas.

4. El personal comprendido en el ámbito del presente Convenio realizará los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determina la Administración. En estos supuestos el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

5. Concesión de las horas necesarias para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.

6. A propuesta de las Centrales Sindicales, y para asistencia a cursos de formación sindical, el Ayuntamiento concederá a sus afiliados y afiliadas, permiso retribuido para asistir a dichos cursos, previa solicitud y justificación.

7. En orden a la formación, la Comisión Paritaria, tendrá las siguientes funciones:

- Proponer acciones formativas.
- Elaborar los objetivos del Plan de Formación.

Artículo 30. Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.

Existirá un único Comité de Seguridad y Salud Laboral, cuya composición y funciones serán las recogidas legalmente.

Artículo 31. Uniforme de trabajo.

1. El Ayuntamiento proporcionará uniforme de trabajo en concordancia con el puesto de trabajo y función que se realice.
2. El Comité de Seguridad y Salud Laboral, velará para que los uniformes reúnan las condiciones adecuadas a las características del puesto de trabajo de que se trate, a cuyo fin emitirá informe previo.
3. Se establece, con carácter general, una periodicidad de entrega para los uniformes de verano de mayo a junio, y para los de invierno, de septiembre a octubre.

Artículo 32. Revisiones médicas.

1. Se efectuará anualmente un reconocimiento médico en horas de trabajo, a todo el personal al servicio del Ayuntamiento, de cuyo resultado deberá dársele conocimiento.
2. Excepcionalmente en aquellos destinos que implique la conducción, este reconocimiento será semestralmente.
3. La mujer trabajadora al quedar embarazada tendrá derecho a una revisión médica que dictamine si el trabajo que realiza puede afectar a su estado. En caso de toxicidad, contagio, penosidad o peligrosidad, etc. y previo examen de dicho informe, se le asignará otro puesto de trabajo de acuerdo a su estado, y por el tiempo que dure dicha situación.
4. Además del reconocimiento habitual, a los mayores de 50 años se les hará, con carácter voluntario, un examen cardiovascular.

Artículo 33. Botiquines de primeros auxilios.

En todas las dependencias, talleres o unidades de trabajo, habrá como mínimo un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto, velando todo ello el Comité de Seguridad y Salud Laboral.

CAPÍTULO VIII**RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DERECHOS SINDICALES****Artículo 34. Régimen disciplinario.**

El régimen disciplinario a aplicar al personal afectado por el presente convenio, será el mismo que se aplique a los funcionarios

y se regirá por lo dispuesto en la L.B.R.L., Texto Refundido, R.D. 33/1986 y en su caso por la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 35. Derechos sindicales.

1. El Personal al servicio del Ayuntamiento afiliado a un Sindicato, podrá constituir Sección Sindical de conformidad con lo establecido en los estatutos del mismo, siempre que tenga presencia en los órganos de representación de trabajadores, o goce de la condición de sindicato más representativo. Las Secciones Sindicales, serán únicas a todos los efectos.

2. Las Secciones Sindicales, tendrán derecho a nombrar Delegados Sindicales, quienes individualmente dispondrán de 40 horas mensuales para su actividad sindical, que podrán utilizar en los términos establecidos por la Ley, siendo acumulables las horas entre los distintos representantes sindicales de una misma Central Sindical, independientemente del órgano de representación al que pertenece. Asimismo las Secciones Sindicales dispondrán de 30 horas anuales para la realización de sus reuniones propias.

3. Secciones Sindicales, tendrán las siguientes funciones:

a) Recoger las reivindicaciones profesionales económicas y sociales del personal y plantearlas ante la Corporación.

b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical que representan y de su afiliación y servir de instrumento de comunicación entre aquéllas y el Ayuntamiento.

c) Ser informados y oídos por el Ayuntamiento, con carácter previo:

— En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de personal y en general sobre todos los proyectos o acciones empresariales que puedan afectar a los intereses de los trabajadores y trabajadoras.

— Acerca de las sanciones que afecten a las personas afiliadas de su Sindicato.

d) Asistir a las reuniones de los órganos de representación, así como a cualquier tipo de comisión en la que estén representadas las Centrales Sindicales.

e) Poseer las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley a la representación de los trabajadores/as.

f) Tener acceso a la información y documentación que el Ayuntamiento ponga a disposición de los órganos de representación de trabajadores.

g) El Ayuntamiento habilitará a cada Sección Sindical un local adecuado para el ejercicio de sus funciones.

h) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrán de tabloneros de anuncios para uso exclusivo, que a tal efecto, se instalará, por el Ayuntamiento en cada centro de trabajo y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos del personal al servicio de éste.

i) Previa solicitud por escrito del personal al servicio del Ayuntamiento que así lo desee, la cuota sindical de la afiliación a los Sindicatos, será descontada en nómina mensualmente e ingresada en la misma, poniendo a disposición de ésta, relación de sus afiliados a los que se practique dicho descuento.

j) Se pondrá a disposición de las Secciones Sindicales, material de oficina así como acceso a la fotocopidora.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y las de Órganos de representación, los representantes sindicales, tendrán los siguientes derechos:

a) Para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses de los empleados públicos, dispondrá de horas mensuales necesarias para esta finalidad.

b) El uso del crédito horario.

c) A la acumulación de horas sindicales en una o varias personas, independientemente del órgano de representación al que pertenezca.

Cuando la acumulación de horas sindicales en uno o varios de sus componentes, suponga de hecho la liberación parcial o total del representante, será necesaria la comunicación previa del Sindicato al Ayuntamiento.

d) Las Centrales Sindicales, controlarán el mejor ejercicio del tiempo sindical por sus componentes.

e) No se incluirá en el cómputo de horas el empleado en las actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa del Ayuntamiento.

f) La representación sindical que participe en la negociación de Acuerdo, R.P.T. y Planes de Empleo, como componentes de las mesas negociadoras y mantengan su vinculación como trabajador/a en activo en el Ayuntamiento, tendrán derecho a la

concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores.

g) La representación de trabajadores tendrá acceso al cuadro horario, del cual recibirán copia. También accederá a los modelos TCI y TC2 de las cotizaciones a la Seguridad Social, a las nóminas de cada mes, al calendario laboral, contratos y a cuantos otros documentos relacionados con las condiciones de trabajo afecten al personal.

h) Las secciones sindicales firmantes del presente Convenio podrán crear bolsas de horas sindicales que estarán formadas por la acumulación de los créditos horarios cedidos por sus delegados/as sindicales y representantes del personal, más 200 horas para las secciones sindicales con representación, repartidas conforme a la representación obtenida.

5. Asambleas generales: Están legitimados para convocar una reunión:

a) Las organizaciones sindicales, directamente o a través de los Delegados/as Sindicales.

b) Los órganos de representación sindical.

c) Cualquier personal al servicio del Ayuntamiento de la administración, siempre que el número de solicitantes no sea inferior al 40% del colectivo convocado.

6. Serán requisitos para convocar una asamblea general, los siguientes:

a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de dos días laborables.

b) Señalar días, horas y lugar de celebración.

c) Indicar el orden del día.

d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

7. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de la celebración de la asamblea general, el órgano competente del Ayuntamiento no formulase objeciones a la misma, mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin otro requisito posterior.

Artículo 36. Fondo sindical.

La Corporación dotará a las Centrales Sindicales de un despacho y de material de oficina necesario para ejercer su labor sindical.

Disposiciones adicionales.

Disposición primera.

Se entenderá por cónyuge, la persona a quien se halle ligada de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad.

Disposición segunda.

Se entenderá por persona con discapacidad física, psíquica o sensorial a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/84, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Disposición tercera.

El ayuntamiento entregará copia del presente convenio a todo el personal. También entregará copias, junto con la toma de posesión, a que hubiera lugar, a todos los nuevos ingresos.

Disposición cuarta.

Ambas partes firmantes del Convenio se comprometen a no revisar ni promover, durante la vigencia de éste, otro de ámbito inferior al aquí redactado.

Disposición quinta.

Si durante la vigencia de éste convenio, al personal funcionario se le aplicasen mejoras sociales, sindicales, horarias, económicas, etc., superiores a las aquí pactadas, el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros estará obligado a aplicarlas al personal laboral.

Disposiciones finales

Disposición final primera.

A la mayor brevedad, deberán ser aprobados los Reglamentos de Régimen Interior de los servicios que estime la Comisión Paritaria. Los Reglamentos de Régimen Interior de los diferentes centros y servicios no podrán contravenir las condiciones de este convenio, que tendrán carácter de mínimos.

Disposición final segunda.

El presente convenio será firmado por las partes negociadoras y será posteriormente ratificado en la primera sesión plenaria que celebre la Corporación. Producida tal ratificación, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación del Acuerdo Marco que regula las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y los funcionarios a su servicio.

VISTO: el contenido del Acuerdo Marco por el que se regulan las relaciones de trabajo de los Funcionarios del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, suscrito el 13-12-2005 por el Ayuntamiento, de una parte, y por los representantes sindicales de U.G.T. y CC.OO., de otra, y ratificado por el Pleno de la Corporación, el 19-12-2005 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Regulación de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al Servicio de Administraciones Públicas, modificada por Leyes 7/1990, de 19 de julio, y 18/1994, de 30 de junio, el cual establece que los Acuerdos entre las Administraciones Públicas y sus Funcionarios serán remitidos a la Oficina Pública a que se refiere la Ley Orgánica de Libertad Sindical a los efectos de su inmediata publicación en los Diarios Oficiales correspondientes, en relación con el artículo 8.5 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, competente para este trámite en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería citada,

RESUELVE:

Disponer la publicación del Acuerdo Marco entre los Funcionarios del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y la Corporación en el Diario Oficial de Extremadura y el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. El texto de dicho Acuerdo suscrito entre las partes figura como Anexo a esta Resolución.

Mérida, 17 de enero de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

A N E X O

ACUERDO 2006-2007

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Ámbito funcional y capacidad negociadora.

Artículo 2. Ámbito personal.

Artículo 3. Ámbito territorial.

Artículo 4. Vinculación a la totalidad y condiciones más beneficiosas.

Artículo 5. Ámbito temporal, prórroga y denuncia.

Artículo 6. Comisión Paritaria.

Artículo 7. Principio de igualdad de oportunidades, trato y no discriminación.

CAPÍTULO II. COBERTURA DE PUESTOS Y PLANTILLAS.

Artículo 8. Organización, gestión y racionalización.

Artículo 9. Planificación integral de recursos humanos. Planes de Empleo.

Artículo 10. Relaciones de Puestos de Trabajo.

Artículo 11. Clasificación del Personal.

Artículo 12. Ingresos. Oferta Pública de Empleo.

Artículo 13. Promoción interna y carrera administrativa.

Artículo 14. Provisión de puestos de trabajo.

Artículo 15. Trabajos de superior o inferior categoría.

CAPÍTULO III. JORNADA LABORAL, CALENDARIO, VACACIONES.

Artículo 16. Jornada laboral. Horario de trabajo. Jornada a turnos.

Artículo 17. Calendario laboral y vacaciones.

Artículo 18. Permisos retribuidos y no retribuidos.

Artículo 19. Trabajos extraordinarios.

Artículo 20. Servicios Especiales.

CAPÍTULO IV. REGULACIONES ECONÓMICAS.

Artículo 21. Normas generales.

Artículo 22. Conceptos retributivos: retribuciones básicas y complementarias.

Artículo 23. Indemnizaciones.

CAPÍTULO V. REGULACIONES SOCIOECONÓMICAS.

Artículo 24. Seguro de vida, responsabilidad civil y asistencia jurídica.

Artículo 25. Jubilación y fomento de empleo.

Artículo 26. Anticipo y préstamos.

Artículo 27. Mejora de I.T.

CAPÍTULO VI. AYUDAS ASISTENCIALES.

Artículo 28. Prestaciones no salariales.

CAPÍTULO VII. FORMACIÓN Y SEGURIDAD E HIGIENE.

Artículo 29. Formación.

Artículo 30. Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 31. Uniforme de trabajo.

Artículo 32. Revisiones médicas.

Artículo 33. Botiquines de primeros auxilios.

CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DERECHOS SINDICALES.

Artículo 34. Régimen disciplinario.

Artículo 35. Derechos sindicales.

Artículo 36. Fondo sindical.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

DISPOSICIONES FINALES.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito funcional y capacidad negociadora.

Este Acuerdo regula las condiciones de trabajo para el personal funcionario en el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Se reconocen con capacidad para negociar y firmar este Convenio, de una parte, el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, y de otra, las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO.) como representantes sindicales.

Artículo 2. Ámbito personal.

Las normas contenidas en el presente Acuerdo son de aplicación:

a) A todo el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros que se encuentren en la situación de servicio activo o en la de servicios especiales.

b) A todo el personal vinculado a la Corporación en virtud de nombramiento interino, que ocupe plaza de funcionario, o así como de personal funcionario en prácticas.

Artículo 3. Ámbito territorial.

Este Acuerdo será de aplicación en todos los Centros de trabajo, servicios y tajos dependientes del Ayuntamiento, así como a los que pudieran crearse en el futuro, aunque tanto unos como otros no estén en el término municipal.

Artículo 4. Vinculación a la totalidad y condiciones más beneficiosas.

La entrada en vigor de este Acuerdo, implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha, quedando no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efecto más favorable.

El presente Acuerdo prevalece sobre cualquier otra norma, de igual o inferior rango que regule materias contempladas en el mismo.

El presente Acuerdo Marco forma un todo relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador o trabajadora en su respectiva categoría.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas y los derechos adquiridos por el personal municipal a la entrada en vigor del presente Acuerdo Marco.

Artículo 5. Ámbito temporal, prórroga y denuncia.

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor conforme a las normas reguladoras de la negociación de la función pública, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha de 1 de enero de 2006, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2007.

De no ser denunciado, por escrito, por cualquiera de las partes firmantes del presente Acuerdo con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su terminación, éste quedará prorrogado tácitamente año a año, excepto los conceptos salariales que serán negociados en los dos últimos meses de cada ejercicio, previamente a la aprobación de los Presupuestos de la Corporación para el ejercicio siguiente.

En caso de denuncia del presente Acuerdo, en cualquiera de sus plazos previstos, conservará toda su vigencia lo recogido en éste hasta que se firme un nuevo acuerdo que lo sustituya.

Producida la denuncia en los plazos señalados, tanto del Ayuntamiento como las Centrales Sindicales vendrán obligadas a negociar el próximo Acuerdo. La Comisión Paritaria deberá reunirse dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la denuncia del Acuerdo.

Si expirado el plazo de vigencia no estuviera aprobado un nuevo Acuerdo que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado hasta la realización de un nuevo Acuerdo.

En todo caso se garantizarán como mínimo la subida marcada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio económico.

Artículo 6. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo, Seguimiento y Prestaciones que será la encargada de la interpretación

y vigilancia de los principios y contenidos del presente Acuerdo Marco.

Esta Comisión estará integrada por tres miembros en representación del Ayuntamiento y otros cuatro en representación sindical, teniendo como referencia para nombrar a estos últimos los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales del Ayuntamiento y garantizando en cada caso la presencia de un miembro de cada uno de los sindicatos con representación, pudiendo asistir asesores de cada una de las partes con voz y sin voto.

Será necesario el voto de la mayoría de cada una de las partes para llegar a cualquier acuerdo. En el caso de la representación sindical, el voto será en relación a la representación que ostenten.

Las funciones específicas de la Comisión Paritaria son las siguientes:

- a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- b) Mediación de problemas originados en su aplicación.
- c) Intervención, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones o conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración.
- d) Realizar los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Acuerdo.
- e) Asesoramiento de los órganos que estimen convenientes ellos mismos.
- f) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el Acuerdo.
- g) Denuncia del incumplimiento del Acuerdo.
- h) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Acuerdo.
- i) Intervenir con carácter previo y necesario en la interposición de los conflictos que se produzcan como consecuencia de las relaciones laborales entre ambas partes.
- j) Recogida, estudio y adjudicación de las solicitudes de prestaciones salariales y fijar el plazo de solicitudes.

Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes o al menos una vez al trimestre, fijándose con un máximo de cinco días naturales posteriores a la petición, debiendo levantar acta de los acuerdos.

Esta Comisión quedará constituida en el plazo de 15 días a contar desde la aprobación del presente Acuerdo Marco.

La Corporación estará obligada a facilitar cuanta información sea necesaria para el estudio de los temas a tratar en cada sesión.

Artículo 7. Principio de igualdad de oportunidades, trato y no discriminación.

Las partes firmantes del presente Acuerdo reconocen la igualdad del hombre y la mujer en el trabajo y, por consiguiente, el libre acceso de ésta a cualquier puesto dentro de la misma, así como a percibir idéntico salario por trabajo de igual valor.

Ningún trabajador o trabajadora podrá sufrir discriminación en razón de su sexo, tienen derecho a su dignidad y a la protección de su intimidad.

Por tanto, en consonancia con la legislación vigente, las partes firmantes de este Acuerdo se comprometen a la adopción de medidas que impidan cualquier tipo de discriminación en las ofertas de empleo, pruebas de selección, contratación y promoción, vigilando el cumplimiento de las siguientes normas:

- a) Que no figure en las condiciones de contratación ningún requisito que suponga discriminación por sexo.
- b) Que no se produzcan diferencias en las denominaciones de los puestos de trabajo en función del sexo.
- c) Ningún trabajador o trabajadora podrá ser objeto de decisiones y/o condiciones, o cualquier clase de medidas que comporten un trato discriminatorio en materia de salarios, promociones, conservación del puesto de trabajo, etc., en razón de su sexo.
- d) Ningún trabajador/a podrá ser discriminado/a o sancionado/a por cuestiones relativas a su intimidad.

Las partes firmantes se comprometen durante la vigencia del presente acuerdo a realizar una valoración de puestos de trabajo para detectar y eliminar posibles diferencias salariales entre mujeres y hombres. La Comisión Paritaria entenderá e intervendrá sobre todas aquellas cuestiones o situaciones de trabajo que puedan afectar desfavorablemente a las mujeres trabajadoras.

Ningún trabajador/a podrá ser discriminado por ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 14 de la Constitución Española. Tampoco podrán ser discriminados por razón de disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, siempre que se hallen en condiciones de aptitud para desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo.

El Ayuntamiento velará por la consecución de un ambiente adecuado en el trabajo, libre de comportamientos indeseados de carácter o connotaciones sexuales, y adoptará las medidas

oportunas. A tal efecto, tendrá la consideración de acoso sexual la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno hostil, degradante, humillante y ofensivo.

Con independencia de las acciones legales que puedan interponerse al respecto ante cualesquiera instancias administrativas o judiciales, el procedimiento interno se iniciará con la denuncia del acoso sexual ante una persona del equipo de gobierno del Ayuntamiento. Se pondrá en conocimiento de la representación de los trabajadores la situación planteada, si así lo solicita la persona afectada. Durante este proceso guardarán todas las personas actuantes una absoluta confidencialidad por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

Así mismo, el Ayuntamiento y las centrales sindicales firmantes de este acuerdo, muestran su rechazo al moobing, entendido como “un comportamiento negativo entre compañeros o entre superiores e inferiores jerárquicos, a causa del cual la persona afectada es objeto de acoso y ataques sistemáticos y durante mucho tiempo, de modo directo o indirecto, por parte de una o más personas, con el objeto y/o efecto de hacerle el vacío”.

La constancia de la existencia de conductas de acoso sexual y/o moobing, tendrán la consideración de falta muy grave para la persona acosadora.

Los trabajadores y/o trabajadoras afectados por estas situaciones tendrán derecho, como medida cautelar, a cambio de puesto de trabajo, siempre que lo solicite y sea posible.

CAPÍTULO II COBERTURA DE PUESTOS Y PLANTILLAS

Artículo 8. Organización, gestión y racionalización.

La organización práctica del trabajo, con sujeción a lo previsto en este Acuerdo y en la legislación vigente, es facultad del Ayuntamiento. Las Organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo serán oídas en dicha organización y racionalización.

Si a consecuencia de la organización del trabajo se originaran modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo, las mismas deberán ser comunicadas a la representación sindical al menos con quince días de antelación a la fecha prevista para la notificación al personal afectado, ello con independencia de los plazos legales que se contemplan en el Estatuto de los Trabajadores.

Durante los períodos indicados, se articulará la correspondiente negociación con la representación legal de los/las trabajadores/as, siempre que afecte a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horarios.
- c) Régimen de trabajo o turnos.
- d) Sistemas de trabajo y rendimiento.
- e) Funciones.

En el supuesto de que se trate de un cambio en el modelo jurídico de gestión de un servicio municipal, la Corporación se obliga a entregar la propuesta concreta a la Junta de Personal, con una antelación mínima de 15 días, posteriormente se abrirá un período de consulta y debate. Las conclusiones de las partes se incorporarán al expediente, para su toma en consideración por el órgano de la Corporación que tenga reconocidas las competencias en la materia.

La racionalización, mecanización y distribución del trabajo se establecerá de acuerdo con los imperativos de justicia social, de forma que se dirijan al logro de la máxima calidad y perfeccionamiento en el desempeño de las tareas, favoreciendo en todo caso la formación en aras de su promoción profesional y un mayor perfeccionamiento en el ejercicio de su labor que siempre deba perseguir el Ayuntamiento.

Artículo 9. Planificación integral de recursos humanos. Planes de Empleo.

La Administración negociará con los Sindicatos firmantes del Acuerdo, los criterios a los que deberán ajustarse los distintos Planes de Empleo.

La planificación integral de los recursos humanos y del empleo se desarrollará a través de Planes de Empleo.

Los Planes de Empleo, como instrumentos de planificación integral contendrán, al menos, las siguientes previsiones y medidas:

- a) Dimensión y estructura de la plantilla de personal que se considere adecuada para el sector o área de que se trate.
- b) Medidas y proceso de gestión que deban llevarse a cabo en materia de formación, promoción, ingreso y modificación o distribución de puestos de trabajo.

Los Planes de Empleo tendrán como fin primordial aumentar las capacidades de trabajo y las oportunidades profesionales del

empleado público y, fundamentalmente, asegurarles y asignarles un trabajo efectivo y adecuado.

En los Planes de Empleo se integrarán los planes de formación y las previsiones y medidas de promoción que se precisen:

- a) Los Planes de Empleo incluirán, en su caso, las previsiones y medidas necesarias para transformar empleo temporal en fijo, así como la ordenación de procesos de gestión para que el personal afectado pueda acceder a una situación de fijeza.
- b) Incluirán, asimismo, la previsión y los procesos de Funcionarización que procedan.

Se marcan 60 días como plazo concreto para la entrega de las memorias por parte de la Corporación, así como para su estudio por parte de la representación sindical.

Sólo y únicamente desde los Planes de empleo se abordará cualquier reestructuración o resignación de efectivos.

Artículo 10. Relación de Puestos de Trabajo.

1. La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos de desempeño de cada puesto. Junto a la RPT se deberá aprobar el organigrama administrativo del Ayuntamiento.

2. La Relación de Puestos de Trabajo se configura como único instrumento para la concreción de puestos de trabajo funcionario. Deberá comprender todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento y de los organismos autónomos, debidamente clasificados. La RPT se aprobará anualmente con la plantilla y el Presupuesto, cuyo Capítulo I será negociado con las centrales sindicales firmantes del acuerdo, dentro de las limitaciones presupuestarias legalmente fijadas.

3. Una vez aprobada y publicada definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo, el personal municipal será adscrito provisionalmente a los puestos de trabajo, mediante Decreto de Alcaldía.

4. No se adquiere el derecho a ostentar definitivamente un puesto de trabajo adscrito provisionalmente hasta que no se gana mediante procedimiento de concurso o libre designación en pública convocatoria.

5. Las posteriores modificaciones y actualizaciones de las relaciones de puestos de trabajo se tramitarán, a propuesta de los Departamentos correspondientes, por el departamento de personal, a cuyo frente el Concejal Delegado de Personal establecerá las

oportunas consultas con los representantes sindicales firmantes del presente acuerdo. Las modificaciones y actualizaciones que de dicha negociación se deriven serán autorizadas por Decreto de la Alcaldía, elevándose anualmente a aprobación plenaria, con ocasión de la aprobación del Presupuesto municipal.

6. La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario, requerirá que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.

7. Hasta tanto se apruebe la relación de puestos de trabajo, se mantendrán en vigor los puestos de trabajo que al día de la fecha estén definidos e incorporados al presupuesto municipal, cuyas modificaciones solamente podrán autorizarse en aquellos casos que por razones de excepcional urgencia no sea posible su aplazamiento hasta la elaboración de las correspondientes relaciones definitivas de puestos de trabajo.

Artículo 11. Clasificación del Personal.

1. Todo el personal funcionario del Ayuntamiento se incluirá en alguno de las siguientes categorías profesionales dentro de los siguientes grupos:

- Grupo A: Titulaciones superiores.
- Grupo B: Titulaciones de grado medio.
- Grupo C: Titulaciones de BUP y FP 2º grado o equivalente, o aquellas titulaciones similares adaptadas a la nueva legislación en materia de educación.
- Grupo D: Graduado escolar o aquellas titulaciones similares adaptadas a la nueva legislación en materia de educación.
- Grupo E: Certificado de Escolaridad.

a) Constituyen el Grupo A los/as trabajadores/as que hayan sido contratados/as para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión del título expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior o equivalente.

b) Constituyen el Grupo B, los/as trabajadores que hayan sido contratados/as para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión del título de Ingeniería Técnica, Diplomado Universitario o Formación Laboral equivalente.

c) Constituyen el Grupo C, los/as trabajadores/as que hayan sido contratados/as para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión del

título de Bachiller Unificado Polivalente, Bachiller Superior, Curso de Acceso a la Universidad, Formación Profesional de 2º grado, titulación o formación laboral equivalente.

d) Constituyen el Grupo D, los/as trabajadores/as que hayan sido contratados/as para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión del título de Bachiller elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, titulación o formación laboral equivalente.

e) Constituyen el Grupo E, los/as trabajadores/as que hayan sido contratados/as para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión del Certificado de Escolaridad o formación equivalente.

Artículo 12. Ingresos. Oferta Pública de Empleo.

1. El Ayuntamiento formulará anualmente su Oferta de Empleo Público. En la misma se determinarán tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deban de ser cubiertas por el sistema de promoción interna. Deberán tenerse en cuenta las jubilaciones forzosas que se hayan de producir con el correspondiente ejercicio a fin de su inclusión como vacantes en la citada Oferta. A excepción de aquéllas cuyos puestos de trabajo sean calificados en la RPT "a amortizar".

Las necesidades y previsión que se contengan en los correspondientes Planes de Empleo servirán de base para elaborar las correspondientes Ofertas de Empleo Público.

En las Ofertas de Empleo Público se procurará dar un tratamiento especial a las oportunidades profesionales de las personas con discapacidad física o psíquica. El Ayuntamiento determinará los sectores o áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

2. Toda selección de personal, de nuevo ingreso, debe realizarse conforme a dicha Oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición libre, y excepcionalmente por concurso, previa negociación con las centrales sindicales, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

3. Deberán especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.

4. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a

tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas, garantizando que no sean excluyentes por razón de sexo ni contengan criterios discriminatorios.

5. Los sindicatos con representación en el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros serán invitados al proceso selectivo como observadores del mismo.

6. La redacción de las bases en todas las convocatorias, será realizada por la Administración previa negociación con las Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo.

Artículo 13. Promoción interna y carrera administrativa.

Las partes firmantes consideran que la promoción profesional constituye un instrumento para incrementar la capacidad de trabajo del personal, además de un mecanismo de mejora y adaptación de la estructura de la Función Pública. De acuerdo con estos criterios, para los años de vigencia del presente Acuerdo, el ayuntamiento garantizará la promoción interna de entre los empleados públicos que cumplan con los requisitos de cada convocatoria.

Artículo 14. Provisión de puestos de trabajo.

La RPT determinará en todo caso, la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, el sistema de provisión y las retribuciones complementarias que correspondan.

Los sistemas de provisión serán los siguientes:

- a) Mediante convocatoria de concurso.
- b) Mediante libre designación. El personal que sea designado para ocupar puestos de libre designación tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo que vinieran ocupando con anterioridad a dicho nombramiento.

Los sistemas de provisión descritos en los párrafos anteriores, se regirán por las bases aprobadas por la Alcaldía oídos los sindicatos.

Aquellos puestos de trabajo incluidos en la RPT y que vayan a ser objeto de provisión, serán cubiertos por el siguiente orden:

- a) Turno de traslado: Los puestos no orgánicos, es decir aquéllos que no impliquen jefatura, se ofrecerán en turno de traslado, en el que podrán participar el personal del mismo grupo que el puesto y similar categoría o especialidad que se convoca y además reúna los requisitos exigidos en la RPT pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia.

- b) Turno de ascenso: Los puestos orgánicos ofertados, es decir aquéllos que impliquen jefaturas y excluidos los puestos de libre designación, serán ofrecidos a los concursos de ascenso en el que podrán participar el personal funcionario que reúnan todos los requisitos exigidos en la RPT y con una antigüedad mínima de dos años, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia.

Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos puestos orgánicos que hayan sido ocupados mediante Oferta de Empleo Público. En estos supuestos, la Corporación asignará directamente el puesto al personal que reúna las anteriores condiciones.

- c) Turno libre: El personal de nuevo ingreso, ocupará las vacantes resultantes de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, eligiendo el correspondiente destino, en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo y teniendo preferencia en dicha elección quienes hayan accedido por el turno de promoción interna.

El Ayuntamiento establecerá la convocatoria del procedimiento de provisión definitivo de los puestos de trabajo adscrito provisionalmente en el plazo máximo de 6 meses de la aprobación definitiva de la RPT.

Las retribuciones complementarias no supondrán consolidación durante el período de provisión temporal.

El reingreso de personas en situación diferente a la de servicio activo y que no implique reserva del puesto de trabajo, se realizará por adscripción provisional o aquél que se apruebe en su caso, hasta en tanto se efectúe la provisión definitiva de puestos de trabajo mediante la participación del interesado en la primera convocatoria que se efectúe.

Si durante la provisión temporal del puesto el trabajador sufriese accidente laboral, percibirá las retribuciones íntegras del puesto de trabajo que viniese desempeñando.

Todo el personal al servicio del Ayuntamiento, cuando así lo solicite y previo acuerdo entre el Ayuntamiento y éste, será asignado a un puesto de trabajo acorde a sus condiciones físicas y/o psíquicas, al cumplir una de las siguientes condiciones:

- a) Por edad, voluntariamente, a los 55 años y dentro de su mismo servicio y a los 60 años a un servicio distinto.
- b) Por enfermedad o incapacidad.

2. Las retribuciones de todo el personal al servicio del Ayuntamiento que bajo estas condiciones pase a servicios auxiliares,

estarán adaptadas al nuevo puesto de trabajo, respetándose en todo caso el sueldo base, antigüedad y los complementos de destino y específico.

Artículo 15. Trabajos de superior o inferior categoría.

Sólo se podrán realizar trabajos de superior categoría cuando se produzca una necesidad urgente e imprescindible, siempre y cuando el puesto no pueda cubrirse por los medios normales de provisión de puestos contemplados en el presente Acuerdo.

La realización de labores de categoría superior nunca podrá exceder de seis meses, no producirá en ningún caso el ascenso automático del trabajador/a, ni se tendrá en cuenta como mérito para el acceso al puesto de trabajo, ni la consolidación de las retribuciones inherentes a la misma.

Cuando se realicen funciones de categoría superior, dentro de las limitaciones que el presente artículo establece, el trabajador/a tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

La designación de un trabajador o trabajadora para desempeñar provisionalmente funciones de categoría superior deberá ir precedida en todo caso por la comunicación por escrito a la persona afectada. Y cuando dicha designación sea por un tiempo prolongado, se comunicará a las centrales sindicales firmantes del presente Acuerdo.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles, el Ayuntamiento destinara a un trabajador/a a tareas correspondientes a una categoría inferior a la que ostente dentro de su servicio, sólo podrá hacerlo por tiempo no superior a un mes al año, exceptuando a aquellos trabajadores que, por escrito, manifiesten su conformidad por tiempo superior, garantizándose las retribuciones y demás derechos de su categoría profesional y comunicándolo a la representación sindical.

CAPÍTULO III

JORNADA LABORAL, CALENDARIO, VACACIONES

Artículo 16. Jornada laboral. Horario de trabajo. Jornada a turnos.

Jornada laboral: Dada la diversidad de funciones llevadas a cabo por este Ayuntamiento, no puede establecerse un horario generalizado para todos los servicios, por lo que existen departamentos donde, bien por ser preciso turnos de trabajo para llevarlos a cabo, o porque existen acuerdos bilaterales, podrán realizarse horarios distintos al general.

El personal afectado por el presente Acuerdo tendrá una jornada laboral máxima de 37,30 horas semanales o su equivalente en cómputo anual.

Para la realización y organización del trabajo podrán computarse las jornadas en módulos de 1, 2 ó 3 meses, pudiendo acumularse los descansos correspondientes al período computado, previa negociación con los representantes legales de los trabajadores.

Cualquier modificación de la jornada de trabajo, tanto en duración como en forma, deberá ser negociada con la representación sindical.

El horario de trabajo con carácter general será de de 8 a 15 horas de lunes a viernes. En determinados servicios, y de común acuerdo con los sindicatos, podrá establecerse una jornada distinta en función del servicio al que se adscriba el puesto de trabajo, en afinidad y consonancia con la RPT.

Podrá establecerse una jornada intensiva de verano durante el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, en aquellos servicios en los que estén establecidos otro tipo de jornadas, con el informe de la jefatura de servicio y del concejal o concejala de personal.

El personal víctima de violencia de género, tendrá derecho a una jornada de trabajo flexible durante el período de tiempo necesario para normalizar su situación.

Será considerado tiempo efectivo de trabajo el necesario para ordenar, recoger o guardar las ropas, materiales y demás útiles de trabajo, las interrupciones derivadas de normas de seguridad e higiene en el trabajo y las interrupciones por la propia organización del trabajo.

El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a un descanso semanal mínimo e ininterrumpido de 48 horas, que con carácter general comprenderá sábado y domingo, salvo en las dependencias, actividades o servicios que deban organizarse por turno de trabajo. Se tenderá a que los fines de semana para el personal sometido a turnos, tengan como mínimo el 50% de los mismos libre.

Descanso diario, todo el personal afectado por el presente Acuerdo disfrutará de un período de descanso de 20 minutos diarios ininterrumpidos, que se computará como trabajo efectivo a todos los efectos. En aquellos servicios en los que se acuerde la renuncia a dicho descanso será reducida en la misma proporción.

En todo caso se respetarán todos los horarios que se vengán realizando siempre y cuando mejoren lo expuesto en este artículo.

Turnos: los trabajadores tendrán conocimiento de los cuadrantes de servicio como mínimo una semana antes de que finalice el mes en curso, no pudiendo modificarse salvo previa negociación con los representantes sindicales.

Artículo 17. Calendario laboral y vacaciones.

Calendario laboral: En el plazo de un mes a partir de la publicación del calendario oficial, el Ayuntamiento señalará con intervención de la representación sindical, el calendario laboral en el que deberán incluirse las fiestas locales y las fechas hábiles para el disfrute de vacaciones. La Comisión Paritaria acordará en su caso, la reducción de la jornada en las principales fiestas de esta localidad, ajustándola a cada servicio para el buen funcionamiento de éstos y no pudiendo superar el cómputo de 10 horas al año. En ningún caso estas horas se computarán como extraordinarias.

Son días no laborables el 24 y 31 de diciembre, el 24 de junio (San Juan) para la Policía Local y el 22 de mayo para el resto de los trabajadores/as de este Ayuntamiento. Si estos días coinciden en día no laborable, se acumulará 1 día más de Asuntos Propios por cada día en la que coincida esta circunstancia. En ciertos servicios se podrá optar al acuerdo de disfrute común con acuerdo de la Concejalía Delegada del Servicio, los trabajadores/as y la representación sindical.

El personal de la Policía Local, disfrutará, hasta 16 días de permiso como consecuencia de los días festivos no disfrutados por razón de servicio. Las fechas se acordarán previa negociación.

Las vacaciones anuales retribuidas serán de un mes, no siendo susceptibles de compensación económica alternativa, y se distribuirán, preferentemente, entre los meses de junio a septiembre, pudiéndose fraccionar en dos períodos. En aquellos colectivos que por necesidades del servicio debieran fraccionar sus vacaciones en 2 períodos, se facilitará el disfrute de al menos uno de ellos en el período solicitado por el/la trabajador/a. Los turnos de vacaciones deberán comenzar los días 1 ó 16 de cada mes, con excepción de aquellos servicios que por sus características, no lo hagan posible. Se fijarán antes del día 31 de mayo. Cuando no hubiera acuerdo, se fijarán los turnos con respecto del año anterior, no siendo éste último reiterativo. El período de disfrute de vacaciones podrá ser interrumpido, si mediasen circunstancias extraordinarias, como enfermedad y/o accidente, conservando la persona afectada el derecho a completar su disfrute, una vez finalizada dicha circunstancia, no siendo acumulable al ejercicio siguiente.

Cuando por cese, jubilación o fallecimiento, o cuando el alta del personal se haya producido en fecha que no permita el disfrute de parte proporcional de vacaciones anuales que le hubieran correspondido, tendrá derecho a su compensación económica. En todo caso se estudiarán por la Comisión Paritaria los casos excepcionales.

Si durante el período de vacaciones, ocurriera alguna circunstancia extraordinaria, la Comisión de Seguimiento podrá proponer el retraso de dicho período, hasta que dicha circunstancia desaparezca.

Si una vez efectuado el plan de vacaciones anuales, éste se cambiara por parte del Ayuntamiento, ello daría lugar a un incremento en las mismas de seis días, comunicándolo a la representación sindical y a las Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo.

Aquel personal con hijos e hijas menores de edad, que por su situación de separación, divorcio o similar, tengan que alternar el período vacacional de estos con el otro progenitor o progenitora, tendrán preferencia a la hora de disfrutar del período vacacional coincidente con el que le corresponda tener a sus hijos o hijas.

Aquellas personas trabajadoras víctimas de violencia de género que lo soliciten, podrán anticipar el período vacacional.

Artículo 18. Permisos retribuidos y no retribuidos.

1. El personal afectado por este Acuerdo tendrá derecho al disfrute de los permisos que se especifican a continuación, siendo necesario que lo comuniquen con la debida antelación. Así mismo serán de aplicación directa a las parejas de hecho.

a) Todos los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a quince días naturales en caso de matrimonio o acreditación de inscripción en el registro de parejas de hecho, pudiéndose acumular a los meses de vacaciones.

b) 1 día natural por matrimonio o inscripción en el registro de pareja de hecho de familiares de primer grado.

c) Las trabajadoras tendrán derecho al tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada laboral.

d) Por nacimiento, acogimiento, adopción o practica de interrupción voluntaria del embarazo, el cónyuge/pareja de hecho tendrá derecho a 4 días, sin contar domingo y festivos, ampliables según las circunstancias, desde el día de la fecha del suceso.

e) En el supuesto de parto, la suspensión, con las garantías de sus derechos profesionales y remuneración total y mensual de sus haberes, tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliable en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer

uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de licencia, aún en el caso que la madre no trabajase.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer en el hospital a continuación del parto, el período de suspensión, podrá computarse, a instancias de la madre o, en su defecto, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre. Así mismo la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. También tendrá derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo o hija menor de nueve meses, tendrán derecho a 2 horas diarias de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. Podrá sustituir este derecho por una reducción de jornada de una hora con la misma finalidad, este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen. Este derecho será proporcional a la jornada laboral del trabajador/a.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, corresponderá al trabajador o trabajadora, dentro de su jornada ordinaria, en los supuestos de trabajo que desempeñe la jornada a turnos, tendrán derecho a la elección de turno. Deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se incorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre el empresario y trabajador/a sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute serán resueltas, en primera instancia por la Comisión Paritaria, y seguidamente por la jurisdicción competente.

f) Por la adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el personal al servicio del Ayuntamiento gozará de los derechos contemplados por ley más las mejoras que pudiesen beneficiarles y recogidas en el apartado anterior de este artículo.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de las personas adoptantes al país de origen del menor a adoptar, el período podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

g) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a un menor de seis años, disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo de entre una hora y hasta un máximo de la mitad de la jornada, con disminución proporcional de salario.

Tendrá el mismo derecho quién precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razón de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual del trabajador, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores del Ayuntamiento generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el Ayuntamiento podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento del Ayuntamiento.

h) El personal al servicio del Ayuntamiento teniendo hijas o hijos disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, en un grado superior al 33%, que no desempeñen actividad retribuida y que estén a su cargo, tendrá derecho a días naturales, cuando se justifiquen adecuadamente las circunstancias por la que lo solicitan.

i) En caso de fallecimiento o enfermedad grave de cónyuge, pareja de hecho o descendientes, cuatro días naturales. Para el resto de los parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días y si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del personal, 4 días naturales. Este permiso será aplicable a cualquier supuesto de hospitalización que requiera la presencia del trabajador junto al enfermo.

Con carácter excepcional, este permiso podrá ampliarse previa petición del interesado hasta un máximo de quince días más en caso de enfermedad o accidente muy grave de familiares en primer grado de consanguinidad, cónyuge o conviviente cuando exija una atención que no pueda prestar otra persona o instituciones.

j) Las víctimas de violencia de género, tendrán derecho al tiempo indispensable para la realización de trámites como solicitud de asistencia letrada, asistencia a comparecencias judiciales, acudir a consulta de tratamiento psicológico, etc., por tanto, las ausencias

o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicio de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.

k) Por traslado del domicilio habitual un día, que será dos si existe cambio de residencia a otra localidad.

l) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

m) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

n) Durante el tiempo que duren las jornadas o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asista el personal municipal, o formando parte integrantes de los mismos con la debida justificación. Si la asistencia a tales actos fuese promovida o auspiciada por el Ayuntamiento u otro organismo competente, tendrá derecho el trabajador a percibir indemnización en concepto de dietas, desplazamiento, etc.

o) Para concurrir a exámenes finales de demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales o carrera administrativa, durante los días de su celebración.

p) Para la realización de cursos de formación o de perfeccionamiento profesional, si están directamente relacionados con la función o puesto que desempeña, se podrán conceder por el tiempo de duración del curso, siempre que no exceda del correspondiente a un curso académico. Este permiso no implicará reducción en sus retribuciones y tendrá derecho a las dietas correspondientes. Se precisará la autorización de la Concejalía de Personal, previo informe de la persona responsable o jefatura del servicio.

q) Por el tiempo necesario, en los casos de asistencia a consultas médicas siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera de horas de trabajo.

r) Por el tiempo necesario para asistir a reconocimientos o recuperaciones relativas a enfermedades o accidentes profesionales en Centros Oficiales.

s) Cuando los hechos motivadores de los permisos señalados se produzcan fuera del municipio se incrementarán en el tiempo que dure el desplazamiento.

t) Por asuntos particulares, se podrán disfrutar durante el año en curso y hasta el 15 de enero del siguiente año un total de siete

días. Este disfrute será de aplicación a los contratos con duración mínima de un año.

En caso de enfermedad o ausencia, el personal al servicio del Ayuntamiento estará obligado, salvo imposibilidad manifiesta o justificada, a comunicar la causa que motiva su ausencia del puesto de trabajo dentro de los tres días laborables siguientes a su falta de asistencia. Con carácter general, la ausencia al puesto de trabajo deberá ser comunicada al ayuntamiento de inmediato.

2. El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a permisos no retribuidos.

a) El personal al servicio del Ayuntamiento, tendrá derecho a un permiso no retribuido de hasta tres meses, que sólo podrá disfrutarse cada dos años.

b) Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los Servicios de Personal, con una antelación de 15 días y será necesario para su concesión, el informe de la persona responsable del servicio y el permiso de la Concejalía Delegada de Personal.

Artículo 19. Trabajos extraordinarios.

1. Las horas extraordinarias se realizarán únicamente, con carácter excepcional, las que sean debidas a imperiosas necesidades de realizar trabajos urgentes o imprevistos.

2. Se establecerá una distribución racional entre el personal afectado y previa negociación con los órganos de representación de los trabajadores. La realización de horas extraordinarias o trabajos extraordinarios tendrá carácter voluntario y en consecuencia en ningún caso podrá obligarse al trabajador a la realización de horas extraordinarias a excepción de fuerza mayor.

3. Al objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan en reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, compensándose en descanso de la siguiente forma:

1 hora extraordinaria normal equivale a 2 horas en tiempo libre.

1 hora extraordinaria festiva o nocturna equivale a 3 horas en tiempo libre.

1 hora extraordinaria festiva y nocturna equivale a 4 horas en tiempo libre.

4. Teniendo en cuenta las necesidades del servicio correspondiente, el trabajador que realice las horas extraordinarias optará por cobrar dichas horas, o bien por solicitar la compensación en

descanso. No podrán realizarse por un mismo trabajador, más de diez horas extraordinarias al mes y/o 80 al año.

El valor de las horas extraordinarias se fija en la fórmula siguiente:

Salario hora normal +75% (diurnas y días laborables).

Salario hora normal +100% (nocturnas laborables y días festivos).

Salario hora normal +125% (nocturnas días festivos).

Se considerará nocturnidad, a efectos de abono de horas extraordinarias, el horario comprendido entre las 22'00 y las 6'00 horas.

5. Mensualmente se informará por escrito a los órganos de representación de los trabajadores las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, personal al servicio del Ayuntamiento que las ha motivado, personas que las ha efectuado y servicio/sección al que estén adscritos.

Artículo 20. Servicios especiales.

Los empleados públicos pasarán a la situación de servicios especiales en los casos contemplados en la Ley y con las garantías y derechos que en ella se establece.

CAPÍTULO IV REGULACIONES ECONÓMICAS

Artículo 21. Normas generales.

1. Las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento serán las que están establecidas con carácter de básicas y complementarias al personal funcionario.

2. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades y con referencia a la situación y derechos del personal al servicio del Ayuntamiento en los últimos días del mes o hasta el día 5 del mes siguiente.

3. El personal al servicio del Ayuntamiento sólo será remunerado por éste según los conceptos y en las cuantías que se determinan en la legislación básica estatal, este Acuerdo y la R.P.T. que se acompañará al mismo.

4. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos del Ayuntamiento, el cual regulará, mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

5. Las retribuciones percibidas por las personas al servicio de Ayuntamientos gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

6. El personal interino, así como aquéllos que se encuentren en período de práctica percibirán el 100% de las retribuciones básicas y complementarias que correspondan a dicho puesto de trabajo a excepción de la antigüedad.

Artículo 23. Conceptos retributivos: retribuciones básicas y complementarias.

Las retribuciones básicas del personal serán las siguientes:

1. Sueldo Base: Será igual para todos los trabajadores pertenecientes al mismo grupo. La cuantía para cada grupo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario al servicio de las Corporaciones Locales, o en su caso norma que lo sustituya.

2. Trienios: Los trienios consisten en una cantidad igual para grupos por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública.

Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de funcionario de carrera como contratado en régimen de derecho administrativo o laboral, de acuerdo con lo legalmente establecido.

Cuando un trabajador o trabajadora cambie a un puesto de trabajo de superior grupo, automáticamente percibirá los trienios en la cuantía asignada a su nuevo grupo de clasificación.

3. Pagas extraordinarias: Se percibirán dos pagas extraordinarias en junio y diciembre por el importe cada una de ellas de salario base más antigüedad.

Las retribuciones complementarias del personal funcionario, serán las siguientes:

1. Complemento de nivel de destino: Cada puesto de trabajo tendrá asignado su correspondiente nivel y figurará expresamente en la R.P.T. La cuantía será la que determine anualmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los distintos niveles de complemento de destino del personal funcionario de la Administración Civil del Estado.

2. Complemento específico: La cuantía del complemento específico para cada puesto de trabajo, será el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo.

3. Complemento de productividad: Destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el empleado desempeña su trabajo.

4. Gratificaciones y horas extraordinarias: Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. El presente apartado no será de aplicación al personal que tenga asignado un complemento específico de mayor dedicación cuando el servicio extraordinario esté dentro del número de horas pactado, fuera de dicho cómputo sí le será de aplicación.

Artículo 23. Indemnizaciones.

Las indemnizaciones por razón del servicio a que tiene derecho el personal de este Ayuntamiento, son las establecidas con carácter general para la Administración del Estado, Real Decreto 462/2002, o normativa que lo sustituya.

El Ayuntamiento abonará las indemnizaciones por razones del servicio con anterioridad a su realización, si el gasto se puede prever. Si esto no fuera posible se abonarán inmediatamente a su realización.

CAPÍTULO V REGULACIONES SOCIO-ECONÓMICAS

Artículo 24. Seguro de vida, responsabilidad civil y asistencia jurídica.

El Ayuntamiento queda obligado a la contratación de una póliza de seguros de accidentes que cubra una indemnización de 30.000,00 euros, por muerte, invalidez parcial, permanente y/o absoluta.

Se concertará póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil y profesional ilimitada que pudiera derivarse de cualquier contingencia que suceda en acto de servicio, siempre que no se demuestre, por resolución judicial, negligencia o mala fe por parte del trabajador/a.

Debe obrar una copia de ambas pólizas en poder de los representantes de los trabajadores y trabajadoras y de las secciones sindicales firmantes del presente acuerdo, que participarán en el estudio de cuantas propuestas se presenten.

El seguro contratado será renovado automáticamente cada año.

El Ayuntamiento prestará la asistencia jurídica adecuada a sus empleados, en caso de que éste lo solicite, en los supuestos de

conflictos surgidos como consecuencia de la prestación de sus servicios y se personará en dichos procesos.

En los casos anteriores, si hubiese procesamiento, la fianza del mismo correrá a cargo del Ayuntamiento.

Para el personal que conduce vehículos municipales o el vehículo propio en acto de servicio debidamente autorizado, a los que por sanción les fuese retirado su permiso de conducir, se le garantizará otro puesto de trabajo en tanto dure esa circunstancia, todo ello sin merma en sus retribuciones, todo ello, siempre y cuando la infracción no haya sido motivada por conducta temeraria del trabajador o trabajadora y sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen derivarse del expediente sancionador.

En caso de que por circunstancias ajenas al personal, la póliza estuviera sin actualización, el Ayuntamiento asumirá automáticamente las indemnizaciones que se deriven de la propia responsabilidad.

Artículo 25. Jubilación y fomento de empleo.

La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el trabajador/a municipal los sesenta y cinco años de edad, cualquiera que sea la situación administrativa en que se encuentre.

Sin perjuicio de asumir en materia de jubilación anticipada, la legislación que se promulgue durante la vigencia de este convenio, aquellos trabajadores y trabajadoras que tengan una antigüedad mínima de treinta años de servicios prestados en el Ayuntamiento de Villafranca y sesenta años de edad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, podrán optar por la jubilación voluntaria anticipada a las siguientes edades y con la compensación económica que se refleja a continuación:

A los sesenta y cuatro años: 5.000 euros.

A los sesenta y tres años: 10.000 euros.

A los sesenta y dos años: 15.000 euros.

A los sesenta y un años: 20.000 euros.

A los sesenta años: 25.000 euros.

Una vez acordada la jubilación y percibida la compensación económica correspondiente, no podrá el trabajador/a prestar sus servicios en otra empresa.

El Ayuntamiento se compromete a cubrir la plaza vacante que se produzca, o la que en su caso proceda, a excepción de aquéllas que estén a extinguir.

El Ayuntamiento recompensará, con arreglo a la siguiente escala, a los trabajadores/as municipales llegada la edad legal de jubilación:

Grupo A. Tres meses. 25% nómina.

Grupo B. Cuatro meses. 30% nómina.

Grupo C. Cinco meses. 35% nómina.

Grupo D. Seis meses. 45% nómina.

Grupo E. Siete meses. 50% nómina.

Las cantidades señaladas lo serán en la cuantía correspondiente a los conceptos de: sueldo base, trienios, complemento de nivel y complemento de destino y percibidas en una sola paga, que será abonada en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la notificación oficial de la jubilación.

El personal a partir de 20 años de antigüedad percibirá el 100% de los premios establecidos en la tabla. Cuando la antigüedad sea inferior a 20 años y superior a 10 años, se percibirá la parte proporcional.

Artículo 26. Anticipos y préstamos.

El personal funcionario, previa solicitud motivada, tendrá derecho a percibir, cualquiera que sea su categoría, hasta la cantidad de 1.800 €, a reintegrar en 24 mensualidades como máximo, siendo el único impedimento para la concesión el no haber reintegrado el anticipo anterior, en su caso, y estar justificada la nueva concesión.

En los supuestos de carácter extraordinario, el anticipo puede ser de hasta 3.000 €, con los requisitos y condiciones antes relacionados.

Los anticipos reintegrables deberán ser concedidos o denegados en el plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de la solicitud y abonados en la primera nómina a partir de la fecha de concesión.

A tal efecto se consignará en los presupuestos ordinarios un crédito en una partida que se denominará "Anticipos reintegrables a los empleados públicos". Dicha partida será del 1,5% de la masa salarial.

Procedimiento de devolución: La devolución de la cantidad anticipada se efectuará mediante descuento en nómina de la cuota resultante de dividir el importe del anticipo reintegrable por el número de mensualidades en que se determine su reintegro. No obstante, en cualquier momento, los interesados podrán reintegrar la cantidad anticipada que les reste y liquidar lo anticipado en su totalidad. En este caso, deberán ponerlo en conocimiento de los servicios económicos, que les indicarán el procedimiento que deben seguir para su devolución.

Causas: Los anticipos reintegrables se podrán conceder cuando venga justificada su petición por algunas de las siguientes causas:

a) De carácter extraordinario: Tendrán ésta consideración las solicitudes que se basen en gastos tales como los derivados de la enfermedad grave del trabajador o trabajadora, cónyuge o pareja de hecho o familiar en primer grado de consanguinidad, de accidente o de siniestro de especial gravedad, del fallecimiento de los parientes citados y de otros supuestos análogos.

b) De carácter ordinario:

1. Preferentes: Serán considerados como tales aquéllos que se justifiquen en algunas de las causas siguientes:

— Gastos de enfermedad e intervenciones quirúrgicas no consideradas de carácter extraordinario.

— Adquisición de primera vivienda, cuando la misma sea la destinada al domicilio habitual del peticionario.

— Instalación de la vivienda habitual del empleado público durante el ejercicio en el que se solicita pudiéndose considerar, como tales, los supuestos de fianza y otros gastos derivados del contrato de arrendamiento, cuando éste sea el régimen de uso de la vivienda, y los gastos de traslado de domicilio, así como otros de análoga naturaleza.

— Realización de estudios cualificados para la promoción del personal, su cónyuge o sus hijos.

— Rehabilitación, reformas o reparaciones en la vivienda habitual tendentes a mantener sus condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad.

— Por razón de matrimonio del peticionario o de sus hijos o hijas.

2. No preferentes: Se considerarán gastos no preferentes aquéllos que no funden en alguna de las causas citadas en los párrafos anteriores.

Solicitudes: La petición se formulará ante la comisión paritaria durante todo el año.

Documentación: Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada, el interesado deberá acompañar los presupuestos, facturas o justificantes de la inversión o gastos.

Previamente a la calificación de las solicitudes se podrá requerir la documentación que estime oportuna para completar el expediente.

Evaluación de las solicitudes: Recibida la solicitud, la Comisión Paritaria la evaluará dando traslado al interesado de la resolución adoptada en un plazo de 15 días.

Justificación del gasto: Una vez recibido el anticipo, el beneficiario deberá acreditar, en el plazo máximo de tres meses, la realización del gasto que motivó su petición.

En caso de no acreditarse se le facilitará un plazo de 10 días para que alegue las razones o motivos por los que no se ha dispuesto del anticipo para el gasto alegado en la solicitud.

Transcurrido dicho plazo y a la vista de las alegaciones presentadas, se podrá optar por ampliar el plazo para acreditar la utilización del anticipo en el motivo aludido por su reconocimiento, previa petición del interesado/a, o considerar incumplida la causa alegada. En este último caso o en el supuesto de incumplir la prórroga del plazo, se podrá acordar la devolución del anticipo y la liquidación del préstamo concedido.

Artículo 27. Mejora de I.T.

Si durante el disfrute de las vacaciones el trabajador/a padeciese una situación de I.T. producida por accidente no laboral o enfermedad común dictaminada por la Seguridad Social o personal facultativo competente, no se computarán a efectos de duración de vacaciones los días que hubiere durado esta situación.

Será condición inexcusable la comunicación de la interrupción por medio de los partes de baja que lo acrediten en el momento que ésta se produzca.

El trabajador/a deberá incorporarse a su puesto de trabajo en fecha prevista como fin de vacaciones, de no continuar en situación de I.T.

Los días que hubiera durado la I.T. se disfrutarán en la fecha que de común acuerdo establezcan el Ayuntamiento y la persona afectada, sin que pueda significar modificación en el calendario establecido para otro trabajador o trabajadora y siempre y cuando sean dentro del año natural al que corresponda.

CAPÍTULO VI
AYUDAS ASISTENCIALES

Artículo 28. Prestaciones no salariales.

El personal funcionario, tendrá derecho a las prestaciones no salariales recogidas en el presente artículo.

La Comisión de Prestaciones se encargará de calificar las solicitudes de ayudas y propondrá su cuantía y fijar el plazo de solicitudes, siendo estas estudiadas al final de cada ejercicio.

Para la concesión de ayudas por prótesis y minusvalías de cualquier tipo, deberán ser previamente prescrita por personal facultativo, siempre que no estén asumidas por la Seguridad Social.

Personas beneficiarias:

— TRABAJADOR/A: funcionario.

— CÓNYUGE o PAREJA DE HECHO: Que no tengan ingresos personales derivados del trabajo por cuenta propia o ajena.

— HIJOS/AS: Que estén solteros/as, que no trabajen o perciban ingresos personales derivados del trabajo por cuenta propia o ajena y que vivan en el mismo domicilio familiar.

— DISMINUIDOS: Son beneficiarios de esta prestación los hijos e hijas a cargo del trabajador/a, que tengan la condición de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, reconocidos por el INSERSO y/o CADEX (mínimo 33%) y no perciban prestaciones de otras administraciones (PNC o similar).

A tal efecto las partes firmantes acuerdan que se dedique hasta un 1% de la masa salarial para las prestaciones no salariales.

Tipos de Prestaciones:

1. Gastos de matrícula para estudios universitarios (en primera matrícula y siempre que no reciban otro tipo de beca por este concepto), cursos y prácticas no incluidos en la formación continuada relacionados con el puesto de trabajo (únicamente para el trabajador/a):

TIPO	% COSTE
PERSONAL FUNCIONARIO	50
HIJOS/AS	25
CÓNYUGES O PAREJA	25

La subvención anual no superará la cantidad de 300 € por trabajador/a.

2. Óptica, ortopedia, odontología y siempre que no sea costeado su importe por el sistema público.

TIPO	% COSTE
PERSONAL FUNCIONARIO	50
HIJOS/AS	25
CÓNYUGES O PAREJA	25

La subvención anual no superará la cantidad de 200 € por trabajador/a.

3. Ayudas para hijos e hijas discapacitados/as físicos, psíquicos o sensoriales y familiares hasta primer grado.

La prestación será mensual y por 12 mensualidades anuales y por los siguientes importes en función de edad, condiciones y grado de discapacidad:

— Menor de 18 años y discapacidad igual o superior al 33%, 50 €.

— Mayor de 18 años y discapacidad igual o superior al 65%, 200 € y siempre que no perciba prestación por este mismo concepto dentro del sistema público.

4. Ayudas por natalidad: por cada hijo y/o hija, 150,25 €.

5. Ayudas por nupcialidad: Por contraer matrimonio o constituir pareja de hecho inscrito legalmente, el trabajador/a percibirá 150,25 €.

6. Ayudas de sepelio: la prestación por sepelio recaerá en los sucesores legales, con motivo del fallecimiento de aquellos trabajadores/as en activo al servicio del Ayuntamiento. Su finalidad es contribuir a los gastos de enterramiento y su importe será de 400 € y siempre que no estén cubiertos por seguro o mutua.

7. El Ayuntamiento abonará el coste de la renovación del permiso de conducir a todo el personal que tenga asignadas tareas de conducción, así como dotará del mismo a aquel personal que le sean asignadas tareas de conducción.

En los supuestos de ayudas por natalidad y/o nupcialidad, en el caso de que ambos cónyuges o pareja de hecho sean personal del Ayuntamiento y afectados por este Acuerdo, sólo se abonará una prestación.

Para estas prestaciones será necesario reunir además los siguientes requisitos:

— Para el personal:

- Prescripción facultativa.
- Justificación mediante factura o fotocopia compulsada del gasto realizado.

— Para cónyuge/pareja e hijos/as:

- Prescripción facultativa.

- Fotocopia del libro de familia.

- Justificación mediante factura o fotocopia compulsada del gasto realizado.

- Certificado de convivencia.

- Declaración jurada de no percibir ingresos, para los mayores de 16 años.

CAPÍTULO VII

FORMACIÓN Y SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 29. Formación.

1. Los trabajadores y trabajadoras municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesionales organizados por las Administraciones Central, Periférica, Autonómica y Local.

2. Quienes cursen estudios académicos o de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia de los cursos, si ello es posible.

3. El Ayuntamiento, directamente o en régimen de concierto con Centros Oficiales, reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación del personal a las modificaciones técnicas operadas de los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador/a en un supuesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del tablón de Edictos del Ayuntamiento y en todas las dependencias afectadas.

4. El personal comprendido en el ámbito del presente Acuerdo realizará los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determina la Administración. En estos supuestos el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

5. Concesión de las horas necesarias para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.

6. A propuesta de las Centrales Sindicales, y para asistencia a cursos de formación sindical, el Ayuntamiento concederá a sus

afiliados y afiliadas, permiso retribuido para asistir a dichos cursos, previa solicitud y justificación.

7. En orden a la formación, la Comisión Paritaria, tendrá las siguientes funciones:

- Proponer acciones formativas.
- Elaborar los objetivos del Plan de Formación.

Artículo 30. Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.

Existirá un único Comité de Seguridad y Salud Laboral, cuya composición y funciones serán las recogidas legalmente.

Artículo 31. Uniforme de trabajo.

1. El Ayuntamiento proporcionará uniforme de trabajo en concordancia con el puesto de trabajo y función que se realice.
2. El Comité de Seguridad y Salud Laboral, velará para que los uniformes reúnan las condiciones adecuadas a las características del puesto de trabajo de que se trate, a cuyo fin emitirá informe previo.
3. Se establece, con carácter general, una periodicidad de entrega para los uniformes de verano de mayo a junio, y para los de invierno, de septiembre a octubre.

Artículo 32. Revisiones médicas.

1. Se efectuará anualmente un reconocimiento médico en horas de trabajo, a todo el personal al servicio del Ayuntamiento, de cuyo resultado deberá dársele conocimiento.
2. Excepcionalmente en aquellos destinos que implique la conducción, este reconocimiento será semestralmente.
3. La mujer trabajadora al quedar embarazada tendrá derecho a una revisión médica que dictamine si el trabajo que realiza puede afectar a su estado. En caso de toxicidad, contagio, penosidad o peligrosidad, etc. y previo examen de dicho informe, se le asignará otro puesto de trabajo de acuerdo a su estado, y por el tiempo que dure dicha situación.
4. Además del reconocimiento habitual, a los mayores de 50 años se les hará, con carácter voluntario, un examen cardiovascular.

Artículo 33. Botiquines de primeros auxilios.

En todas las dependencias, talleres o unidades de trabajo, habrá como mínimo un botiquín de primeros auxilios, debidamente

provisto, velando todo ello el Comité de Seguridad y Salud Laboral.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DERECHOS SINDICALES

Artículo 34. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario a aplicar al personal afectado por el presente acuerdo se regirá por lo dispuesto en la L.B.R.L., Texto Refundido, R.D. 33/1986 y en su caso por la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 35. Derechos sindicales.

1. El Personal al servicio del Ayuntamiento afiliado a un Sindicato, podrá constituir Sección Sindical de conformidad con lo establecido en los estatutos del mismo, siempre que tenga presencia en los órganos de representación de trabajadores, o goce de la condición de sindicato más representativo. Las Secciones Sindicales, serán únicas a todos los efectos.

2. Las Secciones Sindicales, tendrán derecho a nombrar Delegados Sindicales, quienes individualmente dispondrán de 40 horas mensuales para su actividad sindical, que podrán utilizar en los términos establecidos por la Ley, siendo acumulables las horas entre los distintos representantes sindicales de una misma Central Sindical, independientemente del órgano de representación al que pertenece. Asimismo las Secciones Sindicales dispondrán de 30 horas anuales para la realización de sus reuniones propias.

3. Secciones Sindicales, tendrán las siguientes funciones:

- a) Recoger las reivindicaciones profesionales económicas y sociales del personal y plantearlas ante la Corporación.
- b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical que representan y de su afiliación y servir de instrumento de comunicación entre aquellas y el Ayuntamiento.
- c) Ser informados y oídos por el Ayuntamiento, con carácter previo:

— En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de personal y en general sobre todos los proyectos o acciones empresariales que puedan afectar a los intereses de los trabajadores y trabajadoras.

— Acerca de las sanciones que afecten a las personas afiliadas de su Sindicato.

- d) Asistir a las reuniones de los órganos de representación, así como a cualquier tipo de comisión en la que estén representadas las Centrales Sindicales.
- e) Poseer las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley a la representación de los trabajadores/as.
- f) Tener acceso a la información y documentación que el Ayuntamiento ponga a disposición de los órganos de representación de trabajadores.
- g) El Ayuntamiento habilitará a cada Sección Sindical un local adecuado para el ejercicio de sus funciones.
- h) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrán de tabloneros de anuncios para uso exclusivo, que a tal efecto, se instalará, por el Ayuntamiento en cada centro de trabajo y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos del personal al servicio de éste.
- i) Previa solicitud por escrito del personal al servicio del Ayuntamiento que así lo desee, la cuota sindical de la afiliación a los Sindicatos, será descontada en nómina mensualmente e ingresada en la misma, poniendo a disposición de ésta, relación de sus afiliados a los que se practique dicho descuento.
- j) Se pondrá a disposición de las Secciones Sindicales, material de oficina así como acceso a la fotocopidora.
4. Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y las de Órganos de Representación, los representantes sindicales, tendrán los siguientes derechos:
- a) Para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses de los empleados públicos, dispondrá de horas mensuales necesarias para esta finalidad.
- b) El uso del crédito horario.
- c) A la acumulación de horas sindicales en una o varias personas, independientemente del órgano de representación al que pertenezca.
- Cuando la acumulación de horas sindicales en uno o varios de sus componentes, suponga de hecho la liberación parcial o total del representante, será necesaria la comunicación previa del Sindicato al Ayuntamiento.
- d) Las Centrales Sindicales, controlarán el mejor ejercicio del tiempo sindical por sus componentes.
- e) No se incluirá en el cómputo de horas el empleado en las actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa del Ayuntamiento.
- f) La representación sindical que participe en la negociación de Acuerdo, R.P.T. y Planes de Empleo, como componentes de las mesas negociadoras y mantengan su vinculación como trabajador/a en activo en el Ayuntamiento, tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores.
- g) La representación de trabajadores tendrá acceso al cuadro horario, del cual recibirán copia. También accederá a los modelos TC1 y TC2 de las cotizaciones a la Seguridad Social, a las nóminas de cada mes, al calendario laboral, contratos y a cuantos otros documentos relacionados con las condiciones de trabajo afecten al personal.
- h) Las secciones sindicales firmantes del presente Convenio podrán crear bolsas de horas sindicales que estarán formadas por la acumulación de los créditos horarios cedidos por sus delegados/as sindicales y representantes del personal, más 200 horas para las secciones sindicales con representación, repartidas conforme a la representación obtenida.
5. Asambleas generales: Están legitimados para convocar una reunión:
- a) Las organizaciones sindicales, directamente o a través de los Delegados/as Sindicales.
- b) Los órganos de representación sindical.
- c) Cualquier personal al servicio del Ayuntamiento de la administración, siempre que el número de solicitantes no sea inferior al 40% del colectivo convocado.
6. Serán requisitos para convocar una asamblea general, los siguientes:
- a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de dos días laborables.
- b) Señalar días, horas y lugar de celebración.
- c) Indicar el orden del día.
- d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.
7. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de la celebración de la asamblea general, el órgano competente del Ayuntamiento no

formulase objeciones a la misma, mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin otro requisito posterior.

Artículo 36. Fondo sindical.

La Corporación dotará a las Centrales Sindicales de un despacho y de material de oficina necesario para ejercer su labor sindical.

Disposiciones adicionales

Disposición primera.

Se entenderá por cónyuge, la persona a quien se halle ligada de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad.

Disposición segunda.

Se entenderá por persona con discapacidad física, psíquica o sensorial a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Disposición tercera.

El ayuntamiento entregará copia del presente acuerdo a todo el personal. También entregará copias, junto con la toma de posesión, a que hubiera lugar, a todos los nuevos ingresos.

Disposición cuarta.

Ambas partes firmantes del acuerdo se comprometen a no revisar ni promover, durante la vigencia de éste, otro de ámbito inferior al aquí redactado.

Disposiciones finales

Disposición final primera.

A la mayor brevedad, deberán ser aprobados los Reglamentos de Régimen Interior de los servicios que estime la Comisión Paritaria". Los Reglamentos de Régimen Interior de los diferentes centros y servicios no podrán contravenir las condiciones de este acuerdo, que tendrán carácter de mínimos.

Disposición final segunda.

El presente acuerdo será firmado por las partes negociadoras y será posteriormente ratificado en la primera sesión plenaria que celebre la Corporación. Producida tal ratificación, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos para la provincia de Cáceres. Expte.: 1/2006.

VISTO: el contenido del Convenio Colectivo provincial de Oficinas y Despachos para la provincia de Cáceres, (código de Convenio nº 1000325), suscrito con fecha 23-12-2005, de una parte, por la Federación Empresarial Cacereña y Placentina, en representación de la empresa y, de otra, por la Central Sindical CSI-CSIF, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, 18 de enero de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE OFICINAS Y DESPACHOS PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES 2005-2007

Artículo preliminar

A) El presente convenio se suscribe entre la central sindical CSI-CSIF, la Federación Empresarial Cacereña y la Federación Empresarial Placentina, pertenecientes a CEOE y CEPYME, representando todos ellos a más del 50% de los delegados de personal y empresarios del convenio de la provincia de Cáceres en el momento de la constitución de la mesa, y teniendo por tanto el presente convenio eficacia absoluta.

Asimismo, y dado su carácter de más representativo a nivel nacional, ha participado en la presente negociación el sindicato UGT,

con voz pero sin voto, y ha declinado hacerlo de la misma manera el sindicato CC.OO.

B) Al no contener este convenio cláusula específica de inaplicación salarial en lo referente al artículo 82.3 del E.T., dicha cláusula sólo podrá producirse por acuerdo entre el empresario y los representantes de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente Convenio colectivo será de aplicación a todas las empresas de la provincia de Cáceres encuadradas en el ámbito funcional y personal a que se alude en el artículo siguiente, establecidas o que se establezcan durante su vigencia en esta provincia.

Artículo 2. Ámbito funcional.

1. Este Convenio colectivo regula las relaciones de trabajo en las oficinas y despachos, así como todas las empresas de grabación de datos y centros de proceso de datos en aquellas actividades con regulación laboral específica que no comprenda a los profesionales incluidos en esta normativa.

2. Estarán excluidos de este Convenio aquellos subsectores y empresas que tengan Convenio propio.

Artículo 3. Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor una vez homologado, el día 1 de enero de 2005, cualquiera que sea el día de publicación del presente convenio en el D.O.E. o en el B.O.P. Cáceres.

Los efectos salariales del presente convenio sólo tendrán carácter retroactivo desde el 1/1/05.

Artículo 4. Duración.

La duración del presente Convenio será del 1/1/05 al 31/12/07, quedando denunciado de manera automática el 1/1/08, sin necesidad de denuncia expresa por las partes.

Artículo 5. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo para todo el personal comprendido en el presente Convenio será la legal de 40 horas semanales repartidos de lunes a viernes.

Desde el 1 de agosto al 15 de septiembre, ambos incluidos, se establece la jornada continuada de 8,00 a 15,00 horas.

No obstante lo dispuesto anteriormente, a partir del 1 de enero de 2006 en aquellas empresas o grupos de empresas cuyos centros de trabajo tengan como mínimo 25 trabajadores, éstos disfrutarán de una tarde de viernes libre de cada cuatro, sin que ello suponga merma de las 40 horas semanales antedichas.

Por otro lado, las empresas que por su naturaleza eminentemente comercial realicen con carácter habitual sus actividades en sábado podrán repartir la jornada, de acuerdo con los trabajadores afectados entre el lunes y el sábado de cada semana.

Artículo 6. Retribuciones

Los salarios de los trabajadores afectados por este Convenio serán para cada categoría laboral el que se determina en la tabla salarial que figura como Anexo 1.

Para el año 2005 se establece una subida salarial del 3,7%, equivalente al IPC de 2004 más un 0,5%.

Asimismo se establece un incremento salarial para el año 2006 del IPC real del estado español en el año 2005 + 0,5%.

Se establece un incremento salarial para el año 2007 del IPC real del estado español en el año 2006 + 0,5%.

Para aplicar los incrementos salariales antes señalados, la comisión paritaria del convenio se reunirá dentro de los 15 días siguientes a la publicación del IPC de cada año en el B.O.E., para revisar y publicar las nuevas tablas resultantes del presente pacto.

Artículo 7. Complementos salariales de antigüedad.

Se establece un complemento personal para todas las categorías en concepto de antigüedad consistentes en trienios del 7 por ciento sobre el salario base que figura en el Anexo 1, empezándose a devengar el día 1º de enero del año en que se cumpla el trienio.

En todo caso, se recuerda que desde el 1/11/02 quedó congelada la antigüedad en las cuantías que cada trabajador venía recibiendo en ese momento, devengándose automáticamente las fracciones de trienios que pudieran haberse producido entonces y sin que pudiera devengarse más complemento de antigüedad.

Sin perjuicio de lo anterior, los trabajadores que ingresaran en las empresas a partir del 1/11/02 devengarán un solo trienio calculado conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo congelándose el mismo una vez consolidado.

Las cuantías que en concepto de antigüedad reciba cada trabajador, se actualizarán en la misma cuantía que se actualicen anualmente las tablas.

Artículo 8. Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores y técnicos que presten sus servicios en la empresa, percibirán dos gratificaciones extraordinarias que se harán efectivas los días 15 de julio y 15 de diciembre. Estas gratificaciones consistirán cada una de ellas en una mensualidad

compuesta exclusivamente por el salario base más la antigüedad (sin plus de convenio).

Al personal que hubiera ingresado en el transcurso del año o cesara en el mismo, se le abonarán estas pagas extraordinarias prorrateando su importe en relación al tiempo que estuvieran prestando sus servicios a la empresa, para lo cual la fracción del mes se computará completa.

Artículo 9. Participaciones en beneficios.

También percibirán los trabajadores el importe equivalente a una mensualidad del salario base más antigüedad, en concepto de beneficio, que deberá hacerse efectiva dentro del primer trimestre del año siguiente al de su vencimiento.

Esta paga se prorrateará entre las otras 14 a partir del 1/1/2006.

Artículo 10. Dietas y kilometraje.

1. Cuando el trabajador, como consecuencia del desempeño de su trabajo, se traslade fuera de la plaza habitual en la que se encuentre su centro de trabajo, y como consecuencia de ello deba comer, cenar o pernoctar fuera, percibirá una dieta cuyo valor se fija en 43,50 euros.

2. El disfrute de esta dieta se entiende distribuida en los conceptos y porcentajes siguientes: 30 por ciento por comida, 30 por ciento por cena y 40 por ciento por pernoctación.

3. En los desplazamientos como consecuencia del desempeño del trabajo, si éstos se realizan con vehículo propio del trabajador, la empresa le abonará la cantidad de 0,20 euros por Km recorrido.

En cualquier caso, la empresa podrá suplir el pago de las dietas mediante abono de las facturas que por el concepto de comidas o alojamiento presente el trabajador.

Asimismo, no corresponderá el pago de kilometraje cuando el desplazamiento se realice en coche de la empresa.

Artículo 11. Preferencias.

Se concederá al personal subalterno para que pueda ocupar plaza administrativa en la misma empresa, siempre que obtenga igual puntuación que los demás aspirantes a las mismas en las pruebas que se convoquen a tal fin.

Asimismo, se concederá preferencia a los trabajadores con hijos en el período de enseñanza obligatoria a elegir 15 días de sus vacaciones anuales dentro de los meses de vacaciones del período escolar.

Artículo 12. Plus convenio.

Se establece un plus convenio igual para todas las categorías no computable a efectos de antigüedad en la cuantía que se indica en las tablas retributivas adjuntas.

Artículo 13. Ascensos.

Los auxiliares con 6 años de antigüedad en la empresa donde pretendan promocionarse, en la categoría referida, ascenderán a la de Oficial 2ª, de acuerdo con las condiciones siguientes, si es que no ascendieron por decisión de la empresa.

Si hubiera vacante, el ascenso se producirá automáticamente por orden de antigüedad en el caso de haber más promocionantes que plazas a cubrir.

Si al cumplir las condiciones referidas no hubiese vacante, las empresas quedan obligadas a excitar un examen de capacitación bajo la sanción de que si no solicitan dentro del plazo de un mes contando a partir de la fecha en que el auxiliar cumpla los seis años en la empresa, y en tal categoría, se producirá también automáticamente el ascenso a Oficial de 2ª.

En el caso de que sea solicitado el mencionado examen, se celebrará dentro del mes siguiente a la fecha de petición y en el caso de que sean superadas las correspondientes pruebas, comenzará a devengar los nuevos haberes desde el cumplimiento de los seis años en la de Auxiliar. Si el aspirante no superase las pruebas, podrá solicitar nuevo examen sin límites en el número de veces, siempre que medie un año desde la celebración del anterior, y caso de ascender a la nueva categoría, devengará los nuevos haberes desde el día en que sea declarada su aptitud.

El Tribunal examinador estará constituido por los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio que se reunirá en reunión extraordinaria para tal fin, siendo todos ellos incompatibles, si pertenecen a la empresa afectada, en cuyo caso serán sustituidos por cualquiera de los restantes miembros de la mesa negociadora por la parte empresarial, y de Secretario actuará el de la propia comisión paritaria. La calificación será emitida dentro de los cinco días siguientes al examen y quedará aprobada la aptitud si el trabajador obtiene una nota media de cinco (5) o superior, sobre diez (10) sin que sean computables las notas extremas.

Los Oficiales de Segunda con diez años en la categoría, en la misma empresa, pasarán automáticamente también a la categoría de Oficial de Primera.

Los Oficiales de Primera con doce años en la categoría y en la empresa, ascenderán automáticamente también a la categoría de Jefe de Negociado de Segunda.

Artículo 14. Vacaciones.

Las vacaciones serán de 30 días naturales.

Artículo 15. Permisos.

Igualmente serán retribuidos los permisos que a continuación de indican:

- a) Por matrimonio, en todo caso será de quince días naturales y podrán disfrutarse unidos al permiso anual y con preferencia a cualquier otro compañero.
 - b) Por fallecimiento del cónyuge, ascendiente, descendiente, cinco días naturales.
 - c) Por fallecimiento de hermanos, tres días naturales.
 - d) Por enfermedad grave del cónyuge, padre, madre, hijo o alumbramiento de esposa, dos días naturales, y cuatro en caso de producirse el hecho en población distinta a la residencia del trabajador.
 - e) Boda de hijos o hermanos: un día, siempre que se celebre ésta en día laboral.
 - f) En las ferias y fiestas mayores de la localidad donde radique el centro de trabajo, los trabajadores disfrutarán el día hábil inmediatamente anterior al primer festivo local correspondiente a la citada celebración de un horario especial reducido de 4 horas, en horario de mañana preferentemente.
 - g) Tres días de asuntos propios al año que se solicitarán a la empresa por escrito y dentro de las 48 horas anteriores a su disfrute.
- Los días de asuntos propios no podrán acumularse entre sí ni a las vacaciones anuales, pero sí podrán acumularse a los permisos retribuidos señalados en este artículo. En ningún caso el número de trabajadores que esté simultáneamente disfrutando los días de asuntos propios deberá afectar al desarrollo normal de la actividad de la empresa.
- h) Los días 24 y 31 de diciembre los trabajadores sometidos al presente convenio disfrutarán de una reducción de su jornada laboral a la mitad, debiendo procurarse la tarde libre para los trabajadores.

A los efectos de disfrute de los permisos reconocidos en los apartados b, c y d del presente artículo, se equipará el cónyuge a cualquier otra persona con análoga relación de afectividad, siempre que la pareja resultante haya sido inscrita en registro oficial de parejas de hecho con anterioridad al hecho causante del permiso.

Artículo 16. Comisión paritaria. Sumisión al ASEC Extremadura.

Para todas las cuestiones que se deriven de la aplicación, interpretación y vigilancia de este Convenio se constituirá una Comisión Paritaria, cuya composición y número de vocales se designarán oportunamente por las representaciones de las partes social y empresarial. En el caso de que, tras la consulta a la Comisión Paritaria, no se llegara a un acuerdo, las partes se comprometen a someter los conflictos colectivos derivados del presente Convenio a las normas de solución extrajudicial fijadas en el Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos de Extremadura, que se asume por las partes a continuación:

CLÁUSULA DE SUMISIÓN AL SERVICIO REGIONAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE PREVISTO EN EL ASEC-EX Y EN SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos siguientes:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro Acuerdo o Pacto Colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un período de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el período de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de Mediación-Conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a Arbitraje, el cual

los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 17. Faltas y sanciones.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, en leve, grave o muy grave.

Se consideran faltas leves:

1) La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo con retraso superior a cinco minutos e inferior a treinta, en el horario de entrada; las tres primeras faltas cometidas dentro del período de un mes serán consideradas leves.

2) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3) El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a las Empresas o fuese causa de accidentes a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4) Pequeños descuidos en la conservación del material y la falta de aviso sobre los defectos del mismo.

5) Falta de aseo y limpieza personal.

6) No comunica a las Empresas los cambios de residencia o domicilio.

7) Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la Empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

8) Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

9) La embriaguez ocasional.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un período de treinta días.

2) Ausencia sin causa justificada por dos días, durante un período de treinta días.

3) Entregarse a juegos o distracciones en horas de servicio.

4) No atender al público con la corrección y diligencia debidas sin pérdida de cliente por ese motivo.

5) La desobediencia a sus superiores en cualquier materia que sea propia del servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa podrá ser considerada muy grave.

6) Simular la presencia de otro trabajador fichando, contestando o firmando por él.

7) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

8) La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador o sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como muy grave.

9) La embriaguez, fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la Empresa.

10) Los derivados de las causas previstas en los apartados 3 y 8 del artículo anterior.

11) La reincidencia en falta leve, dentro de un semestre, habiendo mediado amonestación escrita.

Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

1) Más de diez faltas no justificadas de asistencia al trabajo cometidas en un período de seis meses o veinte durante un año.

2) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto en la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.

3) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

4) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza.

5) La embriaguez habitual.

6) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligada.

7) Los malos tratos de palabra y obra, abusos de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como los compañeros subordinados, público o clientes.

8) Causar accidentes por negligencia o imprudencia.

9) Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad o cuando suponga un quebranto en el funcionamiento de la empresa.

10) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo. Se asimila a la misma la corrección reiterada de errores cometidos por el trabajador que ocasionen perjuicios a la empresa o quejas de clientes.

11) El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

12) Este convenio quiere hacer efectivo el principio de igualdad y no discriminación reconocido en los artículos 14 de la Constitución Española y 17.1 del Estatuto de los Trabajadores por ello se considerarán faltas muy graves aquellas de corte sexista, racista, xenófobo, religioso, ideológico, cultural o social.

13) Se considerarán constitutivas de acoso sexual laboral cualquiera conducta, proposición o requerimiento de naturaleza sexual que tenga lugar en el ámbito de la empresa, respecto a las que el sujeto activo sepa, o esté en condiciones de saber, que resultan indeseadas, irrazonables y ofensivas para quien las padece.

Acoso sexual de intercambio se trata de un comportamiento en que, de uno u otro modo, el sujeto activo conecta de forma condicionante una decisión suya en el ámbito laboral, la contratación, la determinación de las condiciones de trabajo en sentido amplio o la terminación de contrato, a la respuesta que el sujeto pasivo dé a sus requerimientos en el ámbito sexual.

Acoso sexual ambiental es el mantenimiento de un comportamiento de naturaleza sexual de cualquier clase que produzca un ambiente laboral negativo para el sujeto pasivo creando un entorno laboral ofensivo, humillante, intimatorio u hostil.

- a) El chantaje sexual (acoso sexual de intercambio).
- b) Observaciones, sugerencias, chistes o comentarios sobre la apariencia o condición sexual del trabajador o trabajadora.
- c) Exhibición o uso de pornografía en el centro de trabajo.
- d) Cualquier otro comportamiento que tenga como causa o como objetivo la discriminación, el abuso, la vejación o la humillación del trabajador en razón de su sexo o tendencia sexual.
- e) Toda agresión sexual.

14) No atender al público con la corrección y diligencia debidas, si se ocasiona con tal conducta la pérdida del cliente.

15) La simulación de enfermedad o accidente.

16) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.

17) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los 6 meses siguientes de haberse producido la primera.

Corresponde a las Empresas la facultad de imponer sanciones, de acuerdo con lo determinado en este Convenio. En lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores.

De toda sanción, salvo la amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, quien deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación, constanding así en su expediente.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

- a) Por faltas leves: amonestación verbal, amonestación por escrito.
- b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de dos días hasta un mes.
- c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días; inhabilitación por un período no superior a dos años para el ascenso y despido.

Prescripción de faltas.

La facultad de las Empresas para sancionar seguirá el siguiente régimen de prescripción: las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 18. Formación.

Las partes firmantes de este Convenio, a través de su comisión paritaria, se comprometen a desarrollar y a analizar las necesidades formativas más urgentes del sector, a determinar los cursos y actividades más adecuadas para cubrir tales necesidades y a recabar de organismos oficiales competentes (Junta de Extremadura, SEXPE, FORCEM, etc) los medios financieros necesarios para llevar a cabo tales actividades formativas bajo el control de las Organizaciones Patronales y sindicales firmantes del convenio.

Obligatoriedad de la formación profesional

1º. En el caso de que la formación profesional tenga lugar dentro de la jornada ordinaria, el trabajador asistirá obligatoriamente y aprovechará en lo posible las enseñanzas que se impartan. Asimismo en cualquier caso tendrá la obligación de asistir cuando sea

necesario para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo en la empresa.

2°. Cuando se cursen estudios para la obtención de un título académico o profesional, la empresa podrá exigir al trabajador justificantes de su asistencia normal a exámenes y siempre será de mutuo acuerdo entre la Dirección de la Empresa y trabajador.

3°. La Dirección de la empresa facilitará a sus trabajadores, siempre que se produzca una implantación tecnológica de tipo mecánico o modificación de sistema de trabajo, la formación necesaria para la adaptación y reciclaje de los trabajadores a la nueva situación.

En todo caso, y siempre que la empresa le requiera para ello, el trabajador deberá completar un curso anual de formación relacionado con su puesto de trabajo, de al menos 30 horas de duración, del que la mitad se realizará en horario laboral y la otra mitad en no laboral.

Artículo 19. Derechos sindicales.

Los miembros del comité de empresa y los delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o restantes delegados de personal.

b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54. Asimismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

d) Expresar, colegiadamente si se trata del comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité o delegado de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de

representación, de acuerdo con la siguiente escala: delegados de personal o miembros del comité de empresa:

1°. Hasta cien trabajadores, quince horas.

2°. De ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores, veinte horas.

3°. De doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores, treinta horas.

4°. De quinientos uno a setecientos cincuenta trabajadores, treinta y cinco horas.

5°. De setecientos cincuenta y uno en adelante, cuarenta horas.

Artículo 20. Seguridad e higiene.

Las empresas afectadas por este convenio se comprometen a realizar cuantos reconocimientos médicos se precisen conforme se disponga en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales y la Vigilancia de la Salud de cada Empresa. Las empresas estarán obligadas a darle oportuno permiso al trabajador que vaya a realizarse el reconocimiento, y serán de cuenta de la empresa los gastos de desplazamiento y del tiempo que se invierta en el reconocimiento, que se considerará de trabajo efectivo.

Las mujeres embarazadas estarán exentas de trabajos continuados en fotocopiadoras.

Artículo 21. Regulación del régimen de excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Artículo 22. Seguro de accidentes.

Las empresas afectadas por el presente convenio deberán suscribir, a partir del 1/1/2006, en favor de los trabajadores, o de sus herederos legales (en caso de fallecimiento) una Póliza de Seguro que cubra una indemnización de 18.000 € para el caso de muerte por accidente de trabajo y la invalidez permanente absoluta, ambas por accidente de trabajo.

Artículo 23. Contratos eventuales.

En atención a las especiales características del sector que conlleva a frecuentes e irregulares períodos en los que se acumulan las tareas, las empresas podrán concertar contratos eventuales, al amparo de lo establecido en este convenio colectivo y en el artículo 15.b) del ET, por un tiempo no superior a 12 meses dentro de un período de 18 meses.

Cuando se concierten estos contratos por un plazo inferior al máximo establecido, podrán prorrogarse por acuerdo de las partes, una o más veces, hasta el referido plazo máximo de doce meses.

En aquellos casos en que el contrato se hubiera concertado por un plazo inferior al máximo establecido y llegado su término, no existiese denuncia previa de ninguna de las dos partes, ni existiera acuerdo expreso de prórroga, continuando el trabajador realizando la prestación laboral, se entenderá prorrogado tácitamente hasta el plazo máximo de doce meses.

Disposición adicional.

Las condiciones económicas establecidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, se establecen con el carácter de mínimos y los pactos cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las empresas que impliquen condiciones más beneficiosas, no serán afectadas por el presente Convenio.

ANEXOS I Y II

TABLA SALARIAL. CONVENIO DE OFICINAS Y DESPACHOS CÁCERES 2005-2007

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2.005 EUROS	PLUS CONVENIO 2.005 EUROS	TOTAL SALARIO ANUAL EUROS (Sin antigüedad ni plus)
GRUPO.1.TITULADOS.			
TITULADOS DE GRADO SUPERIOR	1.162,92	60,16	17.443,76
TITULADOS DE GRADO MEDIO	1.120,36	60,16	16.805,33
GRUPO.2.ADMINISTRATIVOS			
JEFE SUPERIOR(OFICIAL MAYOR)	1.077,76	60,16	16.166,41
JEFE DE PRIMERA	1.006,80	60,16	15.102,07
JEFE DE SEGUNDA(CAJERO CON FIRMA,JEFE REPORTER TRADUCTOR E INTERPRETE JURADO MAS DE UN IDIOMA)	950,03	60,16	14.250,51
OFICIAL DE PRIMERA(CAJERO SIN FIRMA,INTERPRETE JURADO DE UN IDIOMA,OPERADOR MAQUINAS CONTABLES,TAQUIMECANOGRAFO,TELEFONISTA,RECEPCIONISTA CON DOS O MAS IDIOMAS,INSPECTORES DE ZONA)	813,76	60,16	12.206,45
OFICIAL DE SEGUNDA(TELEFONISTA,RECEPCIONISTA REPORTERO DE AGENCIAS,DE INFORMACION,TRADUCTORES E INTERPRETES NO JURADOS,JEFES DE VISITADORES)	731,44	60,16	10.971,65
AUXILIARES(TELEFONISTAS, VISITADORES)	629,23	60,16	9.438,49
COBRADORES PAGADORES	629,23	60,16	9.438,49
ASPIRANTES	629,23	60,16	9.438,49

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2.005 EUROS	PLUS CONVENIO 2.005 EUROS	TOTAL SALARIO ANUAL EUROS (Sin antigüedad ni plus)
GRUPO.3.TECNICOS DE OFICINAS			
JEFE DE EQUIPO DE INFORMATICA	1.006,80	60,16	15.102,07
ANALISTAS	1.006,80	60,16	15.102,07
PROGRAMADOR ORDENADOR	1.006,80	60,16	15.102,07
PROGRAMADOR MAQUINAS AUXILIARES	950,03	60,16	14.250,51
JEFES DE DELINEACION	950,03	60,16	14.250,51
DELINEANTE PROYECTISTA	813,76	60,16	12.206,45
DELINEANTE	731,44	60,16	10.971,65
ADMINISTRADOR DE TEST	950,03	60,16	14.250,51
COORDINADOR TRATMTO.CUESTIONARIOS	950,03	60,16	14.250,51
COORDINADOR DE ESTUDIOS	813,76	60,16	12.206,45
JEFE DE EQUIPO DE ENCUESTAS	813,76	60,16	12.206,45
JEFE DE EXPLOTACION	950,03	60,16	14.250,51
CONTROLADOR	813,76	60,16	12.206,45
OPERADOR DE ORDENADOR	813,76	60,16	12.206,45
GRUPO 4.ESPECIALISTAS EN OFICINA			
JEFE DE MAQUINAS BASICAS	813,76	60,16	12.206,45
OPERADOR DE TABULADORES	731,44	60,16	10.971,65
OPERADOR DE MAQUINAS BASICAS	731,44	60,16	10.971,65
DIBUJANTE	711,57	60,16	10.673,53
CALCADOR	668,98	60,16	10.034,73
PERFORISTAS, VERIFICADORES Y CLASIFICADORES	668,98	60,16	10.034,73
INSPECTORES DE ENTREVISTADORES	731,44	60,16	10.971,65
ENTREVISTADORES ENCUESTADORES	711,57	60,16	10.673,53
ENCARGADO REPROGRAFÍA	731,44	60,16	10.971,65
GRUPO 5.- SUBALTERNOS			
CONSERJE MAYOR	668,98	60,16	10.034,73
CONSERJE	629,23	60,16	9.438,49
ORDENANZA	609,38	60,16	9.140,74
VIGILANTE	610,12	60,16	9.151,87
BOTONES DE 16 A 17 AÑOS	387,96	60,16	5.819,33
PERSONAL DE LIMPIEZA POR HORAS	3,97		
GRUPO 6°,-OFICINAS MAYORES			
ENCARGADO	731,44	60,16	10.971,65
OFICIAL DE PRIMERA Y CONDUCTORES	731,44	60,16	10.971,65
OFICIAL DE SEGUNDA	668,98	60,16	10.034,73
AYUDANTES Y OPERADORES DE REPROGRAFÍA DE PLANOS MULTICOPISTAS Y FOTOCOPISTAS	629,23	60,16	9.438,49
PEONES Y MOZOS	609,38	60,16	9.140,74

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002343-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A.U. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 5013, existente, la L.A.M.T. Puerto de Santa Cruz de la STR Puerto de Santa Cruz.

Final: C.T. de Santa Cruz de la Sierra.

Términos municipales afectados: Santa Cruz de la Sierra.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,015.

Emplazamiento de la línea: C/ Miguel Primo de Rivera.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Santa Cruz de la Sierra. Miguel Primo de Rivera.

Presupuesto en euros: 7.704,85.

Presupuesto en pesetas: 1.281.979.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-002343-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 3 de febrero de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista por carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con la Orden de 14 de diciembre de 2005, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 149, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera en la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Transportes ha resuelto:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncio de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, Secciones Territoriales de Transportes de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 y de Badajoz, Avda. de Europa, 10, así como en la página web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección www.juntaex.es/consejerias/idt/dgtc/capacitacion.html

Segundo. Otorgar un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el D.O.E., para que los aspirantes excluidos puedan presentar los documentos y reclamaciones que estimen pertinentes.

Mérida, 3 de febrero de 2006.

El Director General de Transportes,
ÁNGEL CABALLERO MUÑOZ

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con la Orden de 14 de diciembre de 2005, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 149, de 29 de diciembre, por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, esta Dirección General de Transportes ha resuelto:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncio de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, Secciones Territoriales de Transportes de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 y de Badajoz, Avda. de Europa, 10, así como en la página web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección www.juntaex.es/consejerias/idt/dgtc/capacitacion.html

Segundo. Otorgar un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el D.O.E., para que los aspirantes excluidos puedan presentar los documentos y reclamaciones que estimen pertinentes.

Mérida, 3 de febrero de 2006.

El Director General de Transportes,
ÁNGEL CABALLERO MUÑOZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2006, de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias, por la que se aprueba la Carta de Servicios denominada “Funciones del Servicio de Régimen Universitario” y se dispone su publicación.

Habiéndose elaborado el proyecto de Carta de Servicios del Servicio de Régimen Universitario, y examinado su contenido, de acuerdo con el informe favorable del Servicio de Inspección y Seguimiento

de la Calidad, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1 del Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 92, apartado 4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la Carta de Servicios denominada “Funciones del Servicio de Régimen Universitario”, que se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Disponer la publicación de esta Resolución y de la Carta de Servicios que contiene en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Editar una publicación divulgativa del contenido de la Carta de Servicios del Servicio de Régimen Universitario para su exposición/distribución en las dependencias administrativas de este Centro Directivo, y en la red de Centros de Atención Administrativa. Igualmente se podrá acceder a su contenido a través de la dirección de Internet <http://sia.juntaex.es>.

En Mérida, a 19 de enero de 2006.

La Directora General
de Enseñanzas Universitarias,
MARÍA DEL CARMEN PINEDA GONZÁLEZ

ANEXO

“CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE RÉGIMEN UNIVERSITARIO”

PRÓLOGO

El Servicio de Régimen Universitario es un Órgano dependiente de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias de la Consejería de Educación. De conformidad con el artículo 4.1 del Decreto 108/2005, de 26 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, la Dirección General de Enseñanzas Universitarias tiene asignadas las siguientes competencias principales: a) Ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura y, en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura. b) Elaborar las propuestas de creación, supresión, adscripción e integración de Facultades, Escuelas Universitarias, Colegios Mayores, Residencias Universitarias y otros Centros Universitarios, así como las propuestas de autorización de nuevas titulaciones universitarias. c) Elaboración de las propuestas de precios públicos conducentes a la obtención de títulos

oficiales y de los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios de la Universidad de Extremadura. d) Y aquellas otras que le sean delegadas en el ejercicio de las competencias asignadas a la Dirección General. Entre otras funciones el Servicio de Régimen Universitario, como único Servicio existente en el Organigrama de la Dirección General de Universidades, es el órgano encargado de gestión de las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura, y de la gestión de las ayudas, subvenciones y becas dirigidas al colectivo universitario en materia de educación.

El objetivo de esta Carta de Servicios es alcanzar una mejora sustancial de los servicios prestados a los usuarios por parte del Servicio de Régimen Universitario y sus unidades dependientes. Por cuanto antecede, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta de Servicios se aplique por todos los efectivos implicados.

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA UNIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO

I.1. Datos Identificativos.

El Servicio de Régimen Universitario es un Órgano dependiente de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias de la Consejería de Educación.

El Servicio de Régimen Universitario tiene como misión ejercer las funciones de información, gestión y atención administrativa, en relación con todas las competencias y atribuciones asignadas a la Consejería de Educación en materia de enseñanzas universitarias.

I.2. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios es el propio Servicio de Régimen Universitario.

I.3. Medios de prestación del servicio.

SERVICIO DE RÉGIMEN UNIVERSITARIO

Dirección General de Enseñanzas Universitarias
 Consejería de Educación
 C/ Santa Eulalia, 44
 06800 Mérida
 Tel.: 924 00 79 28
 Fax: 924 00 79 03
 e-mail: gsteduc@edu.juntaex.es

— Sección de Gestión Académica

- Tel.: 924 00 79 14
- e-mail: gestacadem@edu.juntaex.es

— Negociado de Gestión Académica-Unidad de Información al Estudiante

- Tel.: 924 00 79 09
- e-mail: jngestacadu@edu.juntaex.es

— Sección de Becas y Ayudas

- Tel.: 924 00 79 29
- e-mail: gestbecas@edu.juntaex.es

— Negociado de Becas y Ayudas

- Tel.: 924 00 79 10
- e-mail: negobecas@edu.juntaex.es

Horario: 08,00-15,00 horas (De lunes a viernes).

CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO DE RÉGIMEN UNIVERSITARIO

Residencias Universitarias

Residencia Universitaria "Juan XXIII": Ronda del Pilar, 18. 06002-BADAJOS

Tel.: 924 01 28 90
 Fax: 924 01 29 09
 E-Mail: direj23@edu.juntaex.es

Residencia Universitaria "Diego Muñoz Torrero": Ronda de San Francisco, 2. 10005-CÁCERES

Tel.: 927 00 68 88
 Fax: 927 00 68 92
 E-Mail: diremt@edu.juntaex.es

Residencia Universitaria "Mario Roso de Luna": Avda. de la Universidad, s/n. 10004-CÁCERES

Tel.: 927 00 68 98
 Fax: 927 00 69 02
 E-Mail: diremrl@edu.juntaex.es

Residencia Universitaria "Complejo Educativo de Plasencia": Avda. Virgen del Puerto, 2. 10600 PLASENCIA

Tel.: 927 01 70 03
 Fax: 927 01 70 02
 E-Mail: ceducativo@edu.juntaex.es

2. RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS

El Servicio de Régimen Universitario ofrece los siguientes servicios:

2.1. SERVICIOS INSTITUCIONALES

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (UEX)

— Elaboración de las siguientes propuestas:

- Creación, supresión, adscripción e integración de Facultades, Escuelas Universitarias y Centros Universitarios.
- Autorización y supresión de nuevas titulaciones.
- Precios públicos conducentes a la obtención de títulos oficiales.
- Pago para la financiación de los gastos de personal de la Universidad de Extremadura.
- Costes del personal docente e investigador, y de administración y servicios de la Universidad de Extremadura.
- Financiación, seguimiento y control del programa “Universidad de los Mayores de Extremadura”.

— Elaboración de la normativa universitaria y las disposiciones normativas cuya competencia se encuentra atribuida a la Junta de Extremadura, así como los convenios de colaboración celebrados entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura en materia de enseñanzas universitarias.

— Realización de los estudios técnicos, financieros, presupuestarios o de otra índole que sirven de base a las propuestas de financiación universitaria.

— Reconocimiento y aprobación de los Colegios Mayores y Residencias Universitarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)

— Elaboración de las propuestas, seguimiento y control de las ayudas concedidas, por parte de la Consejería de Educación, a los Centros Asociados de la UNED en Extremadura.

2.2. SERVICIOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA: CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE CARÁCTER ANUAL

— Gestión, seguimiento y control del procedimiento de las siguientes convocatorias de ayudas y becas:

- Ayudas para la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de las distintas titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura.

- Ayudas a Consejos de Alumnos y Asociaciones Universitarias de Extremadura para actividades de extensión universitaria.

- Plazas de residentes en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura.

- Plazas de residentes-colaboradores en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura.

- Becas Complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Becas de Colaboración Docente.

- Becas Complementarias para los estudiantes universitarios extremeños beneficiarios de programas internacionales de movilidad estudiantil.

2.3. UNIDAD DE INFORMACIÓN AL ESTUDIANTE

— Desde la Unidad de Información al Estudiante se atienden las consultas de los universitarios acerca de organización, normativa, direcciones e información de su interés.

— Se pone a disposición de los interesados libros, guías, folletos y otras publicaciones disponibles, así como direcciones de páginas web.

— Se realiza la entrega oficial de títulos de enseñanzas universitarias, tanto de la Universidad de Extremadura como de otras Universidades españolas, a petición del interesado.

— Se proporciona a los interesados copia de las órdenes de convocatoria que se tramitan en esta Dirección General de Enseñanzas Universitarias.

2.4. SERVICIO DE REGISTRO DE DOCUMENTOS

Registro de documentación como registro auxiliar de la Consejería de Educación. En horario de 8,00 a 15,00 horas.

3. NORMATIVA REGULADORA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

a) DE ÁMBITO ESTATAL

— Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

— Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.
 - Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal.
 - Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.
 - Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
 - Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.
 - Real Decreto 1830/2004, de 27 de agosto, por el que se establece un nuevo plazo para la entrada en vigor de determinados artículos del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.
 - Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado.
 - Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Postgrado.
 - Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.
- b) DE ÁMBITO AUTONÓMICO**
- Ley 4/1998, de 30 de abril, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.
 - Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.
 - Decreto del Presidente 18/1995, de 18 de mayo, de asignación de funciones y servicios en materia de universidades.
 - Decreto 69/1997, de 20 de mayo, por el que regulan las condiciones mínimas para la creación, reconocimiento y aprobación de Colegios Mayores y Residencias Universitarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Decreto 94/2002, de 8 de julio, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura.
 - Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Extremadura.
 - Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, por el que se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Decreto 108/2005, de 26 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación.
 - Decreto 116/2005, de 26 de abril, por el que se regulan determinadas subvenciones de la Consejería de Educación en materia de enseñanzas universitarias.
 - Decreto 145/2005, de 7 de junio, por el que se regulan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Decreto 149/2005, de 7 de junio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso 2005/2006.
 - Decreto 164/2005, de 5 de julio, por el que se regulan becas de colaboración docente para alumnos de la Universidad de Extremadura.
 - Orden de 18 de agosto de 1997, por la que se publica el Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias dependientes de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.
 - Orden de 25 de junio de 1999, por la que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.
 - Orden de 17 de diciembre de 2004, por la que se regulan las pruebas de acceso a la Universidad de Extremadura para mayores de 25 años.

— Orden anual por la que se regula la concesión de ayudas a Consejos de Alumnos y Asociaciones Universitarias de Extremadura para actividades de extensión universitaria durante el año en curso.

— Orden anual por la que se regula la convocatoria de plazas de residentes en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura para el curso académico correspondiente.

— Orden anual por la que se regula la convocatoria de plazas de residentes-colaboradores en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura.

— Orden anual por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de las distintas titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura.

— Orden anual por la que se regulan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Orden anual por la que se regulan las becas de colaboración docente.

— Orden anual por la que se regulan las becas complementarias para los estudiantes universitarios extremeños beneficiarios de programas internacionales de movilidad estudiantil.

— Orden anual por la que se establecen las plazas de nuevo ingreso reservadas a determinados colectivos de estudiantes en la Universidad de Extremadura, en el curso académico correspondiente.

— Resolución anual de la Dirección General de las Enseñanzas Universitarias por la que se determina el calendario de preinscripción y matrícula para el acceso a la Universidad de Extremadura en el curso académico correspondiente.

4. COMPROMISO CON LOS CIUDADANOS

4.1. Compromisos de calidad asumidos por el Servicio de Régimen Universitario.

La relación de los servicios prestados y los Derechos que asisten a los ciudadanos y usuarios que los demandan se prestarán conforme a los siguientes compromisos de calidad:

4.1.1. En relación con los Servicios Institucionales:

— Impulsar y potenciar las relaciones y la coordinación con la Universidad de Extremadura, atendiendo a las demandas de actuaciones viables, previo análisis y estudio de las mismas.

4.1.2. En relación con la gestión administrativa: Convocatoria Pública de carácter anual:

— Facilitar a los interesados los impresos normalizados de solicitud de todas las convocatorias de becas y ayudas de la Dirección General.

— Poner a disposición de los usuarios de cada una de las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura, buzones específicos de quejas y sugerencias, atendiendo las demandas viables que impliquen una mejora en la calidad del servicio.

— Implantar un sistema de evaluación periódica sobre el funcionamiento de las Residencias Universitarias a través de las encuestas realizadas a los residentes.

— Crear una Comisión Interresidencial para la evaluación de las Residencias Universitarias y formular las propuestas sobre las medidas a adoptar.

4.1.3. En relación con la Unidad de Información al Estudiante:

— Poner a disposición de los ciudadanos, a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E., copia de todas las convocatorias de becas y ayudas realizadas por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias en la página web de la Consejería de Educación.

— Atender todas las consultas, tanto presenciales como por cualquier otro medio de comunicación formuladas en materia de universidades, respondiendo en la forma que indique el ciudadano en el plazo máximo de cinco días.

4.1.4. En relación con el Registro de Documentos:

— Remitir la documentación recibida en nuestro registro auxiliar al órgano destinatario, en el día siguiente hábil al de su recepción y registro.

4.2. INDICADORES DE CALIDAD

Los indicadores de calidad que permitirán comprobar el grado de cumplimiento de los compromisos de calidad definidos son los siguientes:

— Número de propuestas formuladas por la UEx y número de propuestas atendidas.

— Número de propuestas elaboradas sobre normativa.

— Número de convenios y acuerdos de colaboración desarrollados.

- Porcentaje de convocatorias de las que se dispone de formularios e impresos.
- Porcentaje de las convocatorias de las que se dispone de formularios e impresos normalizados puestos a disposición del público.
- Porcentaje de quejas y sugerencias recibidas en las residencias universitarias.
- Porcentaje de quejas y sugerencias atendidas en las residencias universitarias.
- Porcentaje de quejas y sugerencias que implican una mejora en la calidad del servicio en las residencias universitarias.
- Porcentaje de demanda de plazas por residencia universitaria.
- Valoración en encuesta de la satisfacción de los residentes por residencia universitaria.
- Porcentaje de residentes que han realizado la encuesta de satisfacción con la residencia.
- Número de reuniones mantenidas por la Comisión Interresidencial.
- Porcentaje de cuestionarios estudiados por la Comisión Interresidencial.
- Porcentaje de propuestas aceptadas por la Comisión Interresidencial.
- Tiempo medio de actualización de la página web de la Consejería de Educación.
- Porcentaje de consultas atendidas por la Unidad de Información al Estudiante.
- Tiempo medio de respuesta por consulta atendida por la Unidad de Información al Estudiante.
- Número de consultas realizadas a la Unidad de Información al Estudiante, dependiendo del medio utilizado (presenciales, telefónicas, correo electrónico, correo ordinario, etc.).
- Número de consultas realizadas a la Unidad de Información al Estudiante por variables sociológicas (precedencia territorial, sexo, edad, etc.).
- Número de consultas realizadas a la Unidad de Información al Estudiante por tema.

- Porcentaje de documentos administrativos recibidos en el registro tramitados a sus destinatarios en plazo.

5. DERECHOS Y PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS

5.1. Derechos de los ciudadanos.

Los derechos de los ciudadanos frente a la actuación administrativa se encuentran recogidos, con carácter general, en la Constitución Española, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante lo anterior, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha querido dotar de especial relevancia a este conjunto de potestades públicas, y ha aprobado la “Carta de Derechos de los Ciudadanos” como auténtico mandato que nuestra Administración asume y cuyo ejercicio se compromete a facilitar a cuantas personas físicas, o jurídicas a través de sus representantes, se relacionen con ella.

Dicha Carta, que se encuentra recogida en el Decreto 149/2004, de 14 de octubre, se concibe como un instrumento que convierte a los ciudadanos y ciudadanas en la prioridad para la Administración Regional, acercando ésta a los problemas de aquéllos, convirtiéndoles en su referente de actuación. Así, se reconocen los Derechos “a una Administración moderna, transparente, accesible y abierta a los ciudadanos, a recibir una atención adecuada”, “a obtener información”, “a una Administración ágil y tecnológicamente avanzada”, “a una Administración responsable ante el ciudadano” y “a participar activamente en los servicios públicos”.

Algunas de cuyas manifestaciones más concretas que inciden en las funciones del Servicio de Régimen Universitario son las siguientes:

- Recibir información general y actualizada sobre el funcionamiento del Servicio y los requisitos genéricos de sus procedimientos.
- Conocer el contenido actualizado de las normas aplicables por el Servicio mediante sistemas de datos fácilmente accesibles.
- Disponer gratuitamente de los formularios de solicitud normalizado para iniciar un procedimiento gestionado por el Servicio.
- Obtener la ayuda e información necesarias para cumplimentar las instancias que se dirijan al Servicio.

— Formular quejas y sugerencias relativas al funcionamiento del Servicio.

5.2. Forma de colaboración y participación de los ciudadanos.

Los ciudadanos, usuarios, órganos, unidades y empleados públicos en general que hagan uso de los servicios que presta el Servicio de Régimen Universitario, colaboran con éste a través de los siguientes medios:

— Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas de satisfacción que eventualmente puedan realizarse de manera periódica.

— Mediante la formulación de quejas y sugerencias conforme a lo previsto en esta Carta.

6. SISTEMA DE QUEJAS Y SUGERENCIAS

La opinión de los ciudadanos interesa a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Es muy importante su participación como usuario directo; así es posible detectar dónde se produce el mal funcionamiento de los servicios que prestamos y permite saber dónde se debe mejorar.

Con el fin de mejorar la calidad de sus servicios públicos, la Junta de Extremadura ha implantado el Libro de Quejas y Sugerencias como sistema puesto a disposición de los ciudadanos para que éstos hagan llegar su opinión sobre los servicios prestados y el funcionamiento de nuestras unidades administrativas. Este instrumento, que se configura con carácter común para toda la Administración autonómica, está desarrollado en el Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la información administrativa y atención al ciudadano (D.O.E. núm. 71, de 20 de junio).

Las Quejas y Sugerencias son presentadas por los ciudadanos en su propio nombre, o en nombre de la entidad jurídica a la que representen destinataria del servicio prestado, y para ello podrán ser auxiliados por los funcionarios públicos responsables del Libro en la formulación y constancia de su escrito.

Los funcionarios encargados del Libro de Quejas y Sugerencias auxiliarán a los ciudadanos en la presentación de las quejas y sugerencias, explicándoles el significado y alcance de las mismas, así como sus posibles efectos y el procedimiento que se seguirá. En el caso de las quejas, colaborarán especialmente en informarles sobre el órgano competente en el asunto objeto de las mismas.

Todos los registros generales y auxiliares de los centros administrativos de la Junta de Extremadura cuentan con hojas normalizadas

para la presentación de sus Quejas o Sugerencias en el Libro, si bien puede ser utilizado otro formato que sea presentado en los registros públicos, e incluso a través de medios electrónicos:

— Sistema de información Administrativa (buzón de quejas): <http://sia.juntaex.es>

— Buzón de correo electrónico: quejas@pr.juntaex.es

Para que la Junta de Extremadura pueda ponerse en contacto y dar respuesta a la Queja o Sugerencia planteada, en los escritos deberá indicarse el nombre, apellidos, domicilio a efectos de comunicaciones y, si es posible, teléfonos de contacto.

Es importante exponer con claridad cuál es la queja o qué se sugiere, por eso deben tener carácter individualizado (referido a casos concretos) evitando formular denuncias genéricas. Pueden registrarse por cualquiera de los sistemas legalmente previstos.

La tramitación de las Quejas y Sugerencias seguirá un tratamiento uniforme que garantice una rápida contestación al ciudadano. En todo caso, se deberá dar respuesta en un plazo no superior a un mes.

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2006, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 902/2005, seguido a instancias de D^a M^a Estrella Solana Ramos, sobre Resolución de 18 de noviembre de 2005, del Director General de Política Educativa, por la que se desestima la solicitud presentada por la interesada relativa al procedimiento de adjudicación de destinos al personal docente interino para el curso 2005/2006.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado mediante Procedimiento abreviado nº 902/2005, seguido a instancias de M^a Estrella Solana Ramos, sobre Resolución de 18 de noviembre de 2005, del Director General de Política Educativa por la que se desestima la solicitud presentada por la interesada relativo al procedimiento de adjudicación de

destinos al personal docente interino para el curso 2005/2006.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de febrero de 2006.

La Secretaria General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talarrubias, que afecta a las Unidades de Ejecución UE-3, UE-5 y UE-6.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de marzo de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talarrubias epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talarrubias, que tiene por objeto la recalificación de terrenos afectos a las Unidades de Ejecución UE-1, UE-5, UE-8, UE-10, UE-12, UE-13 y UE-14 y correcciones puntuales de escasa relevancia en áreas plenamente ordenadas (modificaciones A y C desglosadas de expedientes de 9 modificaciones puntuales).

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de marzo de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talarrubias, consistente en correcciones puntuales en las Unidades de Ejecución UE-3 y UE-12.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de enero de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Talarrubias no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Garbayuela, consistente en la reclasificación, de suelo no urbanizable a suelo “urbanizable”, de terrenos de la Dehesa Boyal, asignando los usos industrial, dotacional deportivo y zonas verdes.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de septiembre de 2005, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos

urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en el artículo 5.Primer.a) y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el artículo 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las citadas Bases, corresponde el conocimiento del asunto y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Garbayuela no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP Y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Vº Bº
El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Garbayuela, resultan afectados los artículos de las Normas Urbanísticas a continuación relacionados, que quedan redactados como sigue:

Artículo 75. Clasificación del suelo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se clasifica el territorio del término municipal de GARBAYUELA en Suelo Urbano, Suelo Urbanizable y Suelo no Urbanizable.

Artículo 76. Suelo Urbano y Suelo Urbanizable.

1. El Suelo Urbano es el que queda delimitado por el perímetro establecido en el correspondiente plano I "Delimitación del Territorio del Término Municipal" y que reúne las características determinadas en el artículo 9 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

2. El Suelo Urbanizable es el que queda delimitado por el perímetro establecido en el correspondiente plano I "Delimitación del Territorio del Término Municipal" y que reúne las características determinadas en el artículo 10 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Artículo 77. Suelo No Urbanizable.

Constituirán el Suelo no Urbanizable los restantes terrenos del término municipal no incluidos ni en el Suelo Urbano ni en el Suelo Urbanizable.

Artículo 78. Limitaciones.

1. En Suelo Urbano sólo se podrá edificar cuando los terrenos adquieran la condición de solar edificable definido en esta normativa, o cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, estableciéndose como garantías exigibles a tal respecto las siguientes condiciones:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado se comprometa expresamente a la urbanización y edificación simultáneas, así como a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización, y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente, que garantice la ejecución de las correspondientes obras de urbanización.

2. El Suelo Urbanizable se desarrollará mediante Plan Parcial y Programa de Ejecución. En esta clase de suelo sólo se podrá edificar cuando haya ejecutado de manera efectiva la urbanización los terrenos y estén escrituradas las cesiones obligatorias a favor de la Administración.

3. El Suelo no Urbanizable estará sujeto con carácter general, además de a las que resultaren aplicables en virtud de otras disposiciones, a las siguientes limitaciones:

a) No podrán realizarse otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas o ganaderas que guarden relación con la naturaleza o destino de la finca, y se ajusten, en su caso, a los Planes o Normas del Ministerio de Agricultura, así como las construcciones o instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas. Sin embargo, podrán autorizarse, siguiendo el procedimiento previsto en estas Normas, edificaciones e instalaciones de utilidad pública en interés social, que necesariamente hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar en los que no exista la posibilidad de formación de núcleos de población.

b) Los tipos de construcciones habrán de ser adecuados a su condición y situación aislada, quedando prohibidas las edificaciones características de las zonas urbanas.

c) En las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos rústicos, no podrán efectuarse fraccionamientos en contra de lo dispuesto en esta normativa o en la legislación agraria específica aplicable.

Todo ello conforme dispone el artículo 85.1.4 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

4. En los espacios del Suelo no Urbanizable que por sus características, y según las presentes Normas, deban ser objeto de especial protección no podrán realizarse actuaciones que impliquen transformación de su destino o naturaleza, o lesionen el valor específico objeto de la protección.

Artículo 83. Parcela mínima.

1. En suelo industrial, grafiado con trama específica en el correspondiente plano de Proyecto, las dimensiones que deben tener las parcelas para su condición de solar edificable serán las siguientes:

- Superficie mínima: 400 m².
- Fachada mínima: 12 metros.
- Fondo mínimo: 30 metros.
- Separación mínima entre linderos enfrentados: 12 metros.

2. En el resto del suelo urbano, las dimensiones que deben tener las parcelas para su condición de solar edificable serán las siguientes:

- Superficie mínima: 100 m²
- Fachada mínima: 6 metros.
- Fondo mínimo: 10 metros.
- Separación mínima entre linderos enfrentados: 6 metros.

3. Serán también edificables las que no reúnan las condiciones anteriores, pero que se encuentren inscritas en el Registro de la Propiedad o en el Catastro de la localidad de GARBAYUELA, con anterioridad a la entrada en vigor de estas Normas Subsidiarias.

Artículo 85. Situación de las edificaciones y fondo máximo.

1. Toda construcción aérea o subterránea, que pudiera realizarse en el suelo urbano municipal, cualquiera que sea su calificación, habrá de situarse dentro de las áreas edificables limitadas por las alineaciones oficiales, pudiendo rebasarlas únicamente con los voladizos o salientes permitidos.

2. El fondo máximo edificable en el suelo urbano será de 25 metros. No es de aplicación en los usos pormenorizados industrial y dotación.

3. A los efectos de estas Normas tendrán la consideración de alineaciones y rasantes oficiales las actualmente existentes en el núcleo urbano y las que específicamente se establecen en el Plano correspondiente del Proyecto.

4. En el suelo industrial “Cañada Real Segoviana” la posición de la edificación en la parcela vendrá limitada por los siguientes criterios:

- A vial: alineada.
- Lindero lateral: se admiten dos posibilidades.

a) Adosada al lindero.

b) Retranqueada al menos tres (3) metros.

— Lindero de fondo: retranqueo mínimo de tres (3) metros.

— En las parcelas de esquina con dos frentes urbanizados, tendrá consideración de vial la fachada de menor longitud, consideración de lindero de fondo el lindero opuesto a la fachada de menor longitud y consideración de lindero lateral la fachada de mayor longitud y el lindero opuesto a ésta.

5. En el suelo de dotaciones no se establece una posición predefinida de la edificación en la parcela, que quedará a criterio del proyectista para la mejor distribución de las instalaciones.

Artículo 89. Altura de la edificación.

1. Las alturas máximas de edificación autorizadas serán las siguientes:

a) Para una planta, 5 metros de altura máxima.

b) Para dos plantas, 8 metros de altura máxima.

c) Los edificios industriales podrán alcanzar los 10,00 metros en total, aunque sean de una planta.

d) Para sótanos y semisótanos, no se establece limitación.

2. Las alturas libres de planta están definidas en los artículos 57 (planta baja), 62 (semisótano), 63 (sobrado, doblado o buhardilla) y 64 (sótano). A este efecto de altura libre de planta, la planta primera tendrá la misma consideración que la planta baja.

Artículo 92. Usos permitidos.

1. En suelo urbano destinado a uso residencial principalmente se permite el uso de vivienda en todas sus plantas.

2. En suelo industrial se permitirán los siguientes usos:

a) Industrial.

b) Público y terciario. De este uso, se incluyen las siguientes categorías, según han sido definidas en el artículo 69.3. de estas Normas:

- Comercial.
- Espectáculos.
- Garajes y aparcamientos.
- Hotelero, excluido el alojamiento.
- Transportes y comunicaciones.

3. En plantas bajas de suelo urbano destinado a uso residencial principalmente se autorizan uso público, terciario y artesanía y pequeña industria compatibles con vivienda, siempre que se cumpla lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

4. En el resto de las plantas del mismo suelo, también se permitirán los usos públicos y terciario, referidos exclusivamente a oficinas y sanitarios, si bien este último uso referido únicamente a consultorio, y excluido el alojamiento y tratamiento continuado de enfermos.

5. En suelo urbano destinado a uso residencial principalmente, en edificios de uso exclusivo se podrán autorizar los usos anteriormente reseñados en todas sus plantas.

6. En suelo industrial, cada parcela, en el interior de ésta, tendrá una (1) plaza de aparcamiento cada doscientos diez (210) metros cuadrados de superficie de parcela o fracción.

Artículo 93. Disposiciones generales.

1. Todas las edificaciones destinadas a los distintos usos autorizados por estas Normas, cumplirán además de las condiciones señaladas en ellas, todas y cada una de las determinaciones que se establecen en las Disposiciones Legales y Reglamentarias que les sean de aplicación.

2. Sin perjuicio de la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, todas las actividades no residenciales que se desarrollen en Suelo Urbano destinado a uso residencial principalmente, estarán sometidas a las siguientes limitaciones:

a) El nivel sonoro máximo admisible y la medición de éste estarán de acuerdo con la reglamentación de ruidos y vibraciones vigente, en particular con los parámetros determinados para zonas residenciales y comerciales.

b) No producirá vibraciones molestas, ni humos, ni malos olores.

c) La potencia máxima a instalar será de 15 C.V.

3. Igualmente, sin perjuicio de la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas vigente, las actividades que se desarrollen en Suelo Industrial, estarán sometidas a las siguientes limitaciones:

a) El nivel sonoro máximo admisible y la medición de éste estarán de acuerdo con la reglamentación de ruidos y vibraciones vigente, en particular con los parámetros determinados para zonas industriales.

b) Los humos máximos permitidos serán de 0,5 gr/m³, y sus vertidos de 10 mg/l.

c) La potencia máxima a instalar será de 100 C.V. por parcela.

4. Cualquier actividad industrial que sobrepase las condiciones de los números 2 y 3 de este artículo, así como aquellas otras de carácter agropecuario o de extracción que así lo demanden, se localizarán fuera del núcleo urbano y cumpliendo los mínimos de distancia señalados en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, sujetándose además a lo establecido en estas Normas para actividades urbanísticas en Suelo No Urbanizable.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE BADAJOZ

EDICTO de 18 de enero de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 242/2005.

En los autos arriba referenciados, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva

es como sigue: SENTENCIA Nº 10/2006. En Badajoz a diecisiete de enero de dos mil seis. Dª Raquel Rivas Hidalgo, Magistrado-Juez del Juzgado referenciado al margen, dicta la presente sentencia habiendo visto las actuaciones de este Juicio Ordinario nº 242/2005 tramitado en ejercicio de una acción de reclamación de cantidad por importe de 3.379,74 € en el que interviene, como demandante, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, representada por la

Procuradora D^a María del Carmen Pessini Díaz y asistda por la Letrada D^a María Fernanda García Regalado y, como demandada NEBRASKA TELECOMUNICACIONES, S.L., en situación procesal de rebeldía... y FALLO.- Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Pessini Díaz, en nombre y representación de CAJA RURAL DE EXTREMADURA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, frente a NEBRASKA TELECOMUNICACIONES, S.L., en situación procesal de rebeldía, CONDENO a NEBRASKA TELECOMUNICACIONES, S.L. a pagar a CAJA RURAL DE EXTREMADURA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (3.379,74 €) más los intereses pactados. Se imponen las costas a la demandada. Contra esta sentencia puede interponerse Recurso de Apelación que se preparará ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación. Lo mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad demandada rebelde en paradero desconocido NEBRASKA TELECOMUNICACIONES, S.L., expido el presente en BADAJOZ a dieciocho de enero de dos mil seis.

La Secretaria Judicial

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA Nº 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 20 de diciembre de 2005 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 761/2005.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: 00156/2005

SENTENCIA

En la ciudad de Badajoz, a once de noviembre de 2005.

El Ilmo. Sr. Don Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 761/2005 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de “Caja Rural de Extremadura S. Coop. de Crédito”, que ha comparecido representada por la procuradora doña María del Carmen Pessini Díaz y asistida por el letrado don Francisco Luna Rosa, contra don Jerónimo Vieira Vélez y doña Joaquina Fátima Vélez Cáceres, quienes no han comparecido.

FALLO

Primero. Condeno a don Jerónimo Vieira Vélez y a doña Joaquina Fátima Vélez Cáceres a pagar a “Caja Rural de Extremadura S.Coop. de Crédito” dieciocho mil cuatrocientos siete euros con cuarenta y cuatro céntimos (18.407,44), más sus intereses moratorios pactados en el contrato.

Segundo. Condeno a don Jerónimo Vieira Vélez y a doña Joaquina Fátima Vélez Cáceres al abono de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, recurso que en su caso se anunciará en este juzgado dentro del plazo máximo de cinco días contados a partir de la notificación de esta sentencia.

Librese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en BADAJOZ.

Y como consecuencia del ignorado paradero de JERÓNIMO VIEIRA VÉLEZ y JOAQUINA FÁTIMA VÉLEZ CÁCERES, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

BADAJOZ a veinte de diciembre de dos mil cinco.

La Secretaria

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre “Construcción de parque solar de 4.000 kv. y edificaciones en el polígono 35, parcela 18” del término municipal de Alburquerque.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre “La construcción de parque solar de 4.000 kv y edificaciones en el polígono 35, parcela 18” del término municipal de Alburquerque, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en la construcción de parque solar de 4.000 kv y edificaciones en el polígono 35, parcela 18, del término municipal de Alburquerque y siendo el promotor Parfoex, S.L.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 3 de febrero de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Protección y conservación de los hábitats de especies protegidas en espacios naturales protegidos”. Expte.: 0632121FO019.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0632121FO019.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Protección y conservación de los hábitats de especies protegidas en espacios naturales protegidos.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 67.161,04 euros.

Anualidades:

2006: 67.161,04 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-002086.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea a través del Feoga-Orientación en la medida 3.10 del P.O.I. para Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 7 de febrero de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 25 de octubre de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016605.

Visto el Anteproyecto iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Madrid, Avda. de Burgos, nº 8-B, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una nueva Subestación cuyas características principales son las siguientes:

— Un sistema eléctrico de 132 KV en parque intemperie, con una configuración de simple barra partida (SBP) y cinco posiciones correspondientes a dos de línea, dos de transformador y una de seccionamiento.

— Un sistema eléctrico de 45 KV en interior de edificio, con una configuración de doble barra (DB) y diez posiciones correspondientes a cuatro de línea, cuatro de transformador, una de medida de tensión y una de enlace de barras.

— Un sistema eléctrico de 20 KV con una configuración de simple barra partida (SBP) tipo interior con aislamiento en SF₆ conformado por dos módulos de celdas con un total de veinte posiciones (doce de línea, dos de transformador, dos de servicios auxiliares con medida de tensión, dos de batería de condensadores, una de partición y una de remonte). Este sistema se

completa con la dotación en intemperie, de dos baterías de condensadores.

— Una transformación dotada con cuatro transformadores, dos de 45 MVA cada uno y relación 132/45 KV, y dos de 10 MVA cada uno y relación 45/20 KV.

Emplazamiento: Nueva Subestación "ST. Castuera", parcela 21 del polígono 30 del T.M. de Castuera.

Presupuesto en euros: 2.630.000,00.

Presupuesto en pesetas: 437.595.180.

Finalidad: Ampliar la infraestructura eléctrica en la zona de Castuera.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016605.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de

veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 25 de octubre de 2005. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 24 de enero de 2006 sobre notificación de puesta de manifiesto de expedientes sancionadores en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Puesta de Manifiesto, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 24 de enero de 2006. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

ANEXO

Expediente número: **0119-BA/05**

Asunto: Notificación del Trámite de Audiencia

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **SALVADOR MONTERO SUAREZ**

NIF 28793572-X

Ultimo domicilio conocido: **BARRIADA EL VACIE CALLE C-45 SEVILLA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 07/02/05 SIENDO LAS 02,00 HORAS EN EL PARAJE EL SASTRE, T.M. DE VILLALBA DE LOS BARROS, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Sanción: **De apercibimiento a multa de hasta 601,01 €** Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0193-BA/05**

Asunto: Notificación del Trámite de Audiencia

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**
Secretaria: **María Paula Galano Núñez**
Denunciado: **ENRIQUE AURELIO GARCIAS DA SILVA** NIF **12307382**
Ultimo domicilio conocido: **RUA DE VITORIA S/N MOURA**
Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 12-06-05 SIENDO 19,30 HORAS, EN EL PARAJE VILLARGORDO TERMINO MUNICIPAL DE HIGUERA DE VARGAS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97 DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**
Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**
Sanción: **De apercibimiento a multa de hasta 601,01 €** Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0126-BA/05**

Asunto: Notificación del Trámite de Audiencia

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**
Secretaria: **María Paula Galano Núñez**
Denunciado: **Mª CARMEN REBOLLO RUBINOS** NIF **20168166-H**
Ultimo domicilio conocido: **ALAMEDA REKALDE 7 BILBAO**
Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 15/04/05 SIEND LAS 9,20 HORAS EN EL PARAJE LAS LAGUNILLAS, T.M. DE SIRUELA, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**
Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**
Sanción: **De apercibimiento a multa de hasta 601,01 €** Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0256-BA/05**

Asunto: Notificación del Trámite de Audiencia

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **SILVIA DIAZ VAQUERO**

NIF 4198118-C

Ultimo domicilio conocido: **PLAZA SAN ESTEBAN 4-1C TALAVERA DE LA REINA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL 25/06/05 SIENDO LAS 02,50 HORAS; EN EL EMBALSE DE ORELLANA T. MUNICIPAL DE CASA DE DON PEDRO, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Sanción: **De apercibimiento a multa de hasta 601,01 €** Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0217-BA/05**

Asunto: Notificación del Trámite de Audiencia

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **LUIS SANCHEZ FUENTES**

NIF 9194668-G

Ultimo domicilio conocido: **HERNANDEZ BUSTAMANTE 24 MERIDA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 26/06/05 SIENDO LAS 08,30 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO PANTANO DE TENTUDIA, TERMINO MUNICIPAL DE CALERA DE LEON, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Sanción: **De apercibimiento a multa de hasta 601,01 €** Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0272-BA/05**

Asunto: Notificación del Trámite de Audiencia

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **LEOCADIO JOSE BARROSO BRAVO** NIF 7049347A

Ultimo domicilio conocido: **PANTANO DE ORELLANA Nº1 BADAJOZ**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 20/08/05 SIENDO LAS 09:45 HORAS; EN EL PARAJE DENOMINADO FINCA EL OLIVARÓN -MARGEN IZQUIERDA DEL EMBALSE DE ORELLANA- TERMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE ALCOCER, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Sanción: **De apercibimiento a multa de hasta 601,01 €** Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0259-BA/05**

Asunto: Notificación del Trámite de Audiencia

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **FELIX PEREZ MACIAS** NIF 80071263Y

Ultimo domicilio conocido: **C/ GABINO TEJADO,33 BADAJOZ**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL 12/06/05 SIENDO LAS 18,15 HORAS; EN EL PARQUE NATURAL SAN ISIDRO, T. MUNICIPAL DE BADAJOZ, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Sanción: **De apercibimiento a multa de hasta 601,01 €** Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. Europa, 10. BADAJOZ

ANUNCIO de 24 de enero de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución, correspondiente a los expe-

dientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 24 de enero de 2006. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

A N E X O

Expediente número: **0074-BA/05**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **JOSE ANTONIO TORRES CORTES**

NIF: **50151222-K**

Ultimo domicilio conocido: **ALAMEDA, 27 BAJO D ALCORCÓN**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 25/03/05 SIENDO LAS 19,05 HORAS EN EL EMBALSE ORELLANA, CANAL DEHESAS, T.MUNICIPAL DE CASAS DE DON PEDRO, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **90,00** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0089-BA/05**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **PEDRO SANCHEZ GORDO**

NIF: **76262322-A**

Ultimo domicilio conocido: **GENERAL PRIMO DE RIVERA 40 MERIDA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 24/03/05 SIENDO LAS 13,15 HORAS EN EL PARAJE CAMINO LA ISLA, T.MUNICIPAL DE GUAREÑA, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **90,00** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0109-BA/05**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Mercedes de la Peña Ruiz

Denunciado: LUIS LOPEZ PARRA

NIF: 8750458-Q

Ultimo domicilio conocido: RIGOBERTA MENCHU, 1 BADAJOZ

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 25/03/05 SIENDO LAS 20,10 HORAS EN EL PARAJE COGOLLUDOS, T.M. DE NAVALVILLAR PELA, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: LEVE

Sanción: 90,00 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0111-BA/05**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Mercedes de la Peña Ruiz

Denunciado: Mª DEL CARMEN PACHE GARRIDO

NIF: 8813936-Z

Ultimo domicilio conocido: MIGUEL DE UNAMUNO, 2-1 CD MÉRIDA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 25/03/05 SIENDO LAS 20,10 HORAS EN EL PARAJE COGOLLUDOS, T.M. DE NAVAVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: LEVE

Sanción: 90,00 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0118-BA/05**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Ángel Ramos Arroyo**

Denunciado: **RICARDO JIMENEZ JIMENEZ**

NIF: **28832514-S**

Ultimo domicilio conocido: **BARIADA EL VACIE CALLE C 50 SEVILLA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 07/02/05 SIENDO LAS 02,00 HORAS EN EL PARAJE EL SASTRE T.M. DE VILLALBA DE LOS BARROS, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **90,00** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0135-BA/05**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Ángel Ramos Arroyo**

Denunciado: **RAFAEL SANTIAGO CRESPO**

NIF: **44776668-S**

Ultimo domicilio conocido: **CASTILLA Y LEON, 3 SANTA MARTA DE LOS BARROS**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 17/04/05 SIENDO LAS 01,15 HORAS PARAJE LAS NAVAS, T.M. DE LA MORERA, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **90,00** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0140-BA/05**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Ángel Ramos Arroyo**

Denunciado: **JESUS ISMAEL GONZALEZ ORELLANA**

NIF: **8874694-Y**

Ultimo domicilio conocido: **EUGENI HERMOSO, 69 BADAJOZ**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 10/04/05 SIENDO LAS 09,15 HORAS EN EL PARAJE LAS SETECIENTAS, T.M. DE ESPARRAGOSA DE LARES, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **90,00** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0192-BA/05**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Ángel Ramos Arroyo**

Denunciado: **VICTOR MANUEL DA SILVA**

NIF: **7950305**

Ultimo domicilio conocido: **RUA DE VITORIA S/Nº MOURA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE SIENDO LAS 19,30 HORAS DEL DIA 14 DE JUNIO DE 2005, EN EL PARAJE DE VILLARGORDO, TERMINO MUNICIPAL DE HIGUERA DE VARGAS, INCUMPLIENDO LO PREVISTO EN EL ARTº 24.1 DELA LEY 2/97 DE 20 DE MARZO DE T URISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **APERCIBIMIENTO**

Sanción: **0,00** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0203-BA/05**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Ángel Ramos Arroyo**

Denunciado: **FRANCISCO DE BORJA AGUDO SOLIS**

NIF: **47494484-J**

Ultimo domicilio conocido: **PINTOR RIBERA 16-3º,A MOSTOLES**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 12-06-05 SIENDO 01,20 HORAS, EN EL PARAJE MALCASADO TERMINO MUNICIPAL DE HELECHOSA DE LOS MONTES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97 DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **90,00 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0222-BA/05**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Ángel Ramos Arroyo**

Denunciado: **CARLOS SERRANO RAMIREZ**

NIF: **47501510-R**

Ultimo domicilio conocido: **PABLO NERUDA, 2 LA RINCONADA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 10-07-05 SIENDO LAS 0,15 HORAS, EN EL PARAJE DENOMINADO PANTANO DE TENTUDIA, TERMINO MUNICIPAL DE MONESTERIO, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **90,00 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (bebidas, solubles y varios) para varios centros de la provincia de Cáceres durante el año 2006. Expte.: S 09/06 CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: S 09/06 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (bebidas, solubles y varios) para varios centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres durante el año 2006.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 26/11/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

65.721,18 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22/12/05.
- b) Contratista: Almacenes Garcinuño, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 60.408,03 euros.

Cáceres, a 31 de enero de 2006. La Jefa de Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (conservas, legumbres, cereales y pastas) para varios centros de la provincia de Cáceres durante el año 2006. Expte.: S 10/06 CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: S 10/06 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (conservas, legumbres, cereales y pastas) para varios centros de la C.B. S. en la provincia de Cáceres durante el año 2006.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 15/11/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

88.246,66 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22/12/05.
- b) Contratista: Sarro Clemente, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 77.361,98 euros.

Cáceres, a 31 de enero de 2006. La Jefa de Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (embutidos y fiambres) para varios centros de la provincia de Cáceres durante el año 2006. Expte.: S 11/06 CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: S 11/06 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (embutidos y fiambres) para varios centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres durante el año 2006.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 15/11/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

29.072,35 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22/12/05.
- b) Contratista: Clara Isabel Izquierdo Marcos.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 26.143,40 euros.

Cáceres, a 31 de enero de 2006. La Jefa de Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (aves, conejos y derivados) para varios centros de la provincia de Cáceres durante el año 2006. Expte.: S 12/06 CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: S 12/06 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (aves, conejos y derivados) para varios centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres durante el año 2006.
- c) Lotes: 2.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 15/11/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

68.510,50 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22/12/05.
 - b) Contratista:
 - d) Importe adjudicación:
- | LOTE | ADJUDICATARIO | EUROS |
|-------|---------------------------|-----------|
| 1 | Vicente Mateos Peral | 49.994,24 |
| 2 | José Luis González Macías | 14.747,00 |
| TOTAL | | 64.741,24 |
- c) Nacionalidad: Española.

Cáceres, a 31 de enero de 2006. La Jefa de Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (pan) para varios centros de la provincia de Cáceres durante el año 2006. Expte.: S 13/06 CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: S 13/06 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (pan) para varios centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres durante el año 2006.
- c) Lotes: 2.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 15/11/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

69.681,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22/12/05.

b) Contratista:

d) Importe adjudicación:

LOTE	ADJUDICATARIO	EUROS
1	Upan, S.A.	40.039,00
2	Desierto	
TOTAL		40.039,00

- c) Nacionalidad: Española.

Cáceres, a 31 de enero de 2006. La Jefa de Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de lencería (sábanas, colchas, toallas, etc.) para varios centros de la provincia de Cáceres durante el año 2006. Expte.: S 14/06 CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: S 14/06 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Productos de lencería (sábanas, toallas, colchas, etc.) para varios centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres durante el año 2006.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 15/11/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

26.777,90 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22/12/05.

b) Contratista: Vida Geriátrica, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 25.272,10 euros.

Cáceres, a 31 de enero de 2006. La Jefa de Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de lencería (colchones, almohadas, empapadores, etc.) para varios centros de la provincia de Cáceres durante el año 2006. Expte.: S 15/06 CC.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: S 15/06 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Productos de lencería (colchones, almohadas, empapadores, etc.) para varios centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres durante el año 2006.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 15/11/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

42.989,97 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22/12/05.
- b) Contratista: Vida Geriátrica, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 39.781,74 euros.

Cáceres, a 31 de enero de 2006. La Jefa de Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de limpieza para varios centros de la provincia de Cáceres durante el año 2006. Expte.: S 16/06 CC.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: S 16/06 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Productos de limpieza para varios centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres durante el año 2006.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 15/11/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

88.367,86 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22/12/05.
- b) Contratista: Detergentes Extremeños, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 82.236,40 euros.

Cáceres, a 31 de enero de 2006. La Jefa de Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de aseo personal para varios centros de la provincia de Cáceres durante el año 2006. Expte.: S 17/06 CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: S 17/06 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Productos de aseo personal para varios centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres durante el año 2006.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 15/11/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

70.296,21 euros.

5. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22/12/05.
- b) Contratista: Detergentes Extremeños, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 59.800,86 euros.

Cáceres, a 31 de enero de 2006. La Jefa de Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de actividades ocupacionales en el Centro Ocupacional de Miajadas durante el año 2006. Expte.: SV01/06CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: SV01/06CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de actividades ocupacionales en el C.O. de Miajadas durante el año 2006.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 24/11/2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

51.500,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22/12/05.
- b) Contratista: Isabel Naharro Torres.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 51.500,00 euros.

Cáceres, a 31 de enero de 2006. La Jefa de Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de recogida de basuras en la Residencia de Mayores Asistida de Cáceres durante el año 2006. Expte.: SV04/06CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: SV04/06CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de recogida de basuras en la Residencia de Mayores Asistida de Cáceres durante el año 2006.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 24/11/2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

18.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22/12/05.
- b) Contratista: Sociedad Cooperativa Villuerclaje.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 16.499,99 euros.

Cáceres, a 31 de enero de 2006. La Jefa de Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento de jardines en la Residencia de Mayores Asistida de Cáceres durante el año 2006. Expte.: SV05/06CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: SV05/06CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de jardines en la Residencia de Mayores Asistida de Cáceres durante el año 2006.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 24/11/2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

36.500,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 12/01/06.
- b) Contratista: Limycon, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 28.787,17 euros.

Cáceres, a 31 de enero de 2006. La Jefa de Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento de jardines en la Residencia de Mayores Válidos de Cáceres durante el año 2006. Expte.: SV06/06CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: SV06/06CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de jardines en la Residencia de Mayores Válidos de Cáceres durante el año 2006.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 24/11/2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

21.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 12/01/06.
- b) Contratista: C.E.E. San Jorge, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 16.350,00 euros.

Cáceres, a 31 de enero de 2006. La Jefa de Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de limpieza en el Centro de Menores Francisco Pizarro de Trujillo durante el primer trimestre del año 2006. Expte.: SV08/06CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: SV08/06CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Centro de Menores Francisco Pizarro de Trujillo durante el primer trimestre del año 2006.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 24/11/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

25.500,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22/12/05.
- b) Contratista: Servicios Extremeños, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 24.800,00 euros.

Cáceres, a 31 de enero de 2006. La Jefa de Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de vigilancia y protección de bienes en varios centros de la Consejería de Bienestar Social, en la provincia de Cáceres durante el primer trimestre del año 2006. Expte.: SV09/06CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: SV09/06CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y protección de bienes en varios centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres durante el primer trimestre del año 2006.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 24-11-2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

62.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22-12-05.
- b) Contratista: Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 59.398,67 euros.

Cáceres, a 31 de enero de 2006. La Jefa de Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de limpieza en la Residencia Asistida de Mayores de Cáceres durante el primer trimestre del año 2006. Expte.: SV10/06CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: SV10/06CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en la Residencia de Mayores Asistida de Cáceres durante el primer trimestre del año 2006.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 24/11/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

55.500,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22 de diciembre de 2005.
- b) Contratista: Servicios Extremeños, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 54.281,05 euros.

Cáceres, a 31 de enero de 2006. La Jefa de Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de limpieza en los hogares de mayores de la provincia de Cáceres durante el primer trimestre del año 2006. Expte.: SVI 1/06CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: SVI 1/06CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en los Hogares de Mayores de la provincia de Cáceres durante el primer trimestre del año 2006.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 24/11/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

50.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22/12/05.
- b) Contratista: Servicios Extremeños, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 48.273,00 euros.

Cáceres, a 31 de enero de 2006. La Jefa de Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de podología en los centros de mayores de la provincia de Cáceres durante el año 2006. Expte.: SVI 2/06CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: SVI 2/06CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de podología en los Centros de Mayores de la provincia de Cáceres durante el año 2006.
- c) Lotes: Dividido en 7 lotes.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 24/11/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

90.360,00 euros dividido en siete lotes.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 22-12-05.		
b) Contratista:		d) Importe adjudicación:
LOTE	ADJUDICATARIO	EUROS
1	Podointegral, S.L.	17.214,00
2	Podointegral, S.L.	10.824,00
3	Podointegral, S.L.	12.798,00
4	Podointegral, S.L.	16.320,00
5	Podointegral, S.L.	8.484,00
6	Podointegral, S.L.	15.852,00
7	Podointegral, S.L.	8.868,00
TOTAL		90.360,00

- c) Nacionalidad: Española.

Cáceres, a 31 de enero de 2006. La Jefa de Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato del servicio de limpieza en la Residencia de Mayores Válidos de Cáceres durante el primer trimestre del año 2006. Expte.: SVI3/06CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: SVI3/06CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en la Residencia de Mayores Válidos de Cáceres durante el primer trimestre del año 2006.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 24/11/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

26.500,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22 de diciembre de 2005.
- b) Contratista: Servicios Extremeños, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 25.937,00 euros.

Cáceres, a 31 de enero de 2006. La Jefa de Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato del servicio de transporte escolar en el Centro de Menores "Valcorchero" de Plasencia durante el año 2006. Expte.: SVI4/06CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: SVI4/06CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de transporte escolar en el Centro de Menores "Valcorchero" de Plasencia durante el año 2006.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 24/11/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

17.300,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22 de diciembre de 2005.
- b) Contratista: Autocares Quijada, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 17.300,00 euros.

Cáceres, a 31 de enero de 2006. La Jefa de Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 7 de febrero de 2006 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del “Control de calidad de las obras de construcción de Centro de Salud en Montijo”. Expte.:AC-05.014.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: AC-05.014.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: “Contratación del control de calidad de las obras de construcción de Centro de Salud en Montijo”. CPA.74.20.21.00.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Montijo (Badajoz).
- d) Plazo de ejecución (meses): Tendrá la duración del contrato de obras principal de construcción del Centro de Salud en Montijo. Estará condicionado a la adjudicación de las obras, no teniendo efecto el contrato en caso de que la Consejería no adjudicase las obras.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 56.600 € (I.V.A. incluido). Cofinanciado con fondos FEDER 75%. Distribuidos en las siguientes anualidades:

2006: 30.000,00 €.

2007: 26.600,00 €.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

- b) Domicilio: C/ Adriano, nº 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-004100.
- e) Telefax: 924-004204.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La enumerada en el punto “J” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas, del décimo quinto día natural a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación en el correspondiente Diario Oficial de Extremadura.

Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

2ª Domicilio: C/ Adriano, nº 4.

3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

- e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Consumo.

- b) Domicilio: C/ Antonio Pacheco, nº 2.

- c) Localidad: Mérida.

- d) Fecha: Apertura de la documentación sobre “B” el décimo primer día natural a partir del día siguiente a la finalización de presentación de ofertas (si éste fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil). Apertura de la documentación de sobre “A”: el sexto día hábil a partir del día siguiente a la fecha de apertura

de la documentación del sobre “B” (si éste fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil).

e) Hora: 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación aportada por los licitadores se realizarán, sin perjuicio de su comunicación verbal, a través de su publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería, sito en la planta tercera del edificio de la C/ Adriano, nº 4, de Mérida, el mismo día de la apertura del sobre “B” de documentación administrativa. También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS” (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.saludextremadura.com

Mérida, a 7 de febrero de 2006. El Secretario General, P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2006 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso y procedimiento abierto, la contratación de “Arquitecto técnico para la dirección técnica, redacción de informe previo a la aprobación del plan de seguridad y salud, y coordinación del plan de seguridad y salud para las obras de construcción de Centro de Salud en Montijo”. Expte.:AC-05.013.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

c) Número de expediente: AC-05.013.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Contratación de arquitecto técnico para la dirección técnica, redacción de informe previo a la aprobación del plan de seguridad y salud y coordinación del plan de seguridad y salud para las obras de construcción de centro de salud en Montijo (Badajoz). CPA.74.20.21.00.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Montijo (Badajoz).

d) Plazo de ejecución (meses): Informe previo a la Aprobación del Plan: 15 días desde la entrega del Plan de Seguridad y Salud por la empresa adjudicataria de la Obra. Dirección de las Obras y Coordinación: Estará condicionado a la adjudicación de las obras, no teniendo efecto esta parte del contrato en caso de que la Consejería no adjudicase las obras, el plazo de ejecución coincidirá con el de la ejecución de las obras.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 58.400,00 € (I.V.A. incluido). Cofinanciado con Fondos FEDER en un 75% y distribuidos en las siguientes anualidades:

2006: 35.000,00 €.

2007: 23.400,00 €.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

b) Domicilio: C/ Adriano, nº 4.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924-004100.

e) Telefax: 924-004204.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

1. Se exige titulación académica de Arquitecto Técnico.
2. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La enumerada en el punto "J" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas, del décimo quinto día natural a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación en el correspondiente Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día de plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

2ª Domicilio: C/ Adriano, nº 4.

3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (curso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (curso): No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Domicilio: C/ Antonio Pacheco, nº 2.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Apertura de la documentación sobre "B" el décimo primer día natural a partir del día siguiente a la finalización de presentación de ofertas (si éste fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil). Apertura de la documentación de sobre "A": el sexto día hábil a partir del día siguiente a la fecha de apertura de la documentación del sobre "B" (si éste fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil).

e) Hora: 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación

en el tabón de anuncios de contratación, sito en la 3ª planta de la Consejería (C/ Adriano, nº 4, de Mérida), el mismo día de la apertura del sobre "B", fecha que se indicará expresamente en el anuncio. También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la mesa de contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.saludextremadura.com.

Mérida, a 9 de febrero de 2006. El Secretario General, P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 10 de enero de 2006 sobre construcción de planta de elaboración de cuajada láctica. Situación: parcela 73 del polígono 4. Promotor: Desarrollos Lácteos Extremeños, S.L., de Aldeacentenera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de planta de elaboración de cuajada láctica. Situación: parcela 73 del polígono 4. Promotor: Desarrollos Lácteos Extremeños, S.L. Aldeacentenera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 10 de enero de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 17 de enero de 2006 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “El Giniebro”, parcela 109 del polígono 60. Promotor: D. Manuel Durán Vinagre, en Valencia de Alcántara.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “El Giniebro”, parcela 109 del polígono 60. Promotor: D. Manuel Durán Vinagre. Valencia de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 17 de enero de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 17 de enero de 2006 sobre construcción de central de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos. Situación: paraje “Las porciones”, parcela 21 del polígono 1. Promotor: Agrufoto, S.L., en Moraleja.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº

1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de central de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos. Situación: paraje “Las porciones”, parcela 21 del polígono 1. Promotor: Agrufoto, S.L. Moraleja.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 17 de enero de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, del Gerente del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de un ecógrafo con destino al Servicio de Radiodiagnóstico del Complejo Hospitalario de Cáceres. Expte.: CS/02/10/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/02/10/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Contratación del suministro de un ecógrafo con destino al Servicio de Radiodiagnóstico del Complejo Hospitalario de Cáceres.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura número 13, de 17/11/2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 55.000,00 euros. Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 29 de diciembre de 2005.
- b) Contratista: G.E. Medical Sistem España, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 55.000,00 euros.

Cáceres, a 31 de enero de 2006. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, del Gerente del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de implantes cocleares. Expte.: CS/02/04/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/02/04/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Contratación del suministro de implantes cocleares.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea número 2005/S 144, de 28/07/2005. Diario Oficial de Extremadura número 90, de 04/08/2005. Boletín Oficial del Estado número 187, de 06/08/2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 585.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de diciembre de 2005.

b) Contratistas:

Advanced Bionics, S.A.R.L.

Gaes, S.A.

Med-el España.

c) Nacionalidad:

Advanced Bionics, S.A.R.L.: Francesa.

Gaes, S.A.: Española.

Med-el España: Española.

d) Importe de la adjudicación:

Advanced Bionics, S.A.R.L.: 45.000,00 euros.

Gaes, S.A.: 495.000,00 euros.

Med-el España: 44.000,00 euros.

Cáceres, a 31 de enero de 2006. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia corrección de errores en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso para la explotación del servicio de cafetería del Hospital Materno Infantil y Perpetuo Socorro y de máquinas expendedoras de bebidas y comidas del Área de Salud de Badajoz. Expte.: CAE 01/59/06 CA.

Advertido error material en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se suprimen los siguientes puntos:

1º) Donde dice:

Hospital Infanta Cristina.

Debe decir:

Hospital Materno Infantil-Perpetuo Socorro.

2º) Se suprimen los Puntos S.3 y S.4 (del cuadro Resumen del PCAP).

NOTA: 1. Se comunica que en los Pliegos del mencionado Concurso se ha procedido a la corrección de errores, así como la publicación en el pagina web www.saludextremadura.es. 2. Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, hasta las 14 horas.

Badajoz, a 7 de febrero de 2006. El Secretario General del S.E.S., RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 26 de enero de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 855/2005.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 855/2005.

Denunciado: D. Ángel Santos García.

Domicilio: C. Colón, 4-2.

Infracción: Art. 165.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 26 de enero de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 26 de enero de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 856/2005.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 856/2005.

Denunciado: D. Juan Amarilla Domínguez.

Domicilio: Av. Virgen de la Montaña, 12.

Infracción: Art. 165.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Ciento cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 26 de enero de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 26 de enero de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1069/2005.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1069/2005.

Denunciado: D./D^a Said Moukrin.

Domicilio: Cl. Condesa Toreseca, 4-6 B. 06200 Almendralejo (Badajoz).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cañamero.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 26 de enero de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 26 de enero de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador I 117/2005.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1117/2005.

Denunciado: D. Ricardo Rayego Hidalgo.

Domicilio: Av. Rodríguez de Ledesma, 18-2 C. 10001 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Almoharín.

Sanción: Trescientos diez euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 26 de enero de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 26 de enero de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador I 155/2005.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1155/2005.

Denunciado: D. José Manuel Bravo Martín.

Domicilio: Cl. Emilia Pardo Bazán, 5 Bj. 28805 Alcalá de Henares.

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Peraleda de la Mata.

Sanción: Trescientos diez euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 26 de enero de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 31 de enero de 2006 para notificación de resoluciones de expedientes sancionadores.

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 31 de enero de 2006. El Secretario General, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1181/ 5	PEDRO ALONSO CRESPO	48565197F	ALICANTE/ALACANT(ALICANTE)	18/10/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1288/ 5	FRANCISCO RODRIGUEZ NORIEGA	79259154G	SANTA MARTA(BADAJOS)	25/10/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1292/ 5	JOSE ANTONIO CISNEROS TORTOSA	80075888P	SANTA MARTA(BADAJOS)	20/09/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1347/ 5	IÑAKI DURRUTI ALONSO	71418265	SEGOVIA(SEGOVIA)	22/11/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1435/ 5	VICTORIANO HUERTAS RODRIGUEZ	3770980S	MERIDA(BADAJOS)	22/11/2005	artículo 165.1 de la Real Decreto 137/93, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, (BOE de 5-3-93), que desarrolla el artículo 7.1.b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	100,00€
1438/ 5	LUIS PAREDES CARCIA	8629415E	MERIDA(BADAJOS)	24/11/2005	artículo 165.1 de la Real Decreto 137/93, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, (BOE de 5-3-93), que desarrolla el artículo 7.1.b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	90,00€
1442/ 5	LUIS PAREDES CARCIA	8629415E	MERIDA(BADAJOS)	21/11/2005	artículo 165.1 de la Real Decreto 137/93, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, (BOE de 5-3-93), que desarrolla el artículo 7.1.b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	90,00€
1457/ 5	ENRIQUE GARCIA MIGUEL	815108B	MADRID(MADRID)	18/10/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1507/ 5	MIGUEL ANGEL LEAL CACERES	80078575G	BADAJOS(BADAJOS)	22/11/2005	artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
1567/ 5	VERONICA VILLARES ALCOCER	47022390V	COLMENAR VIEJO(MADRID)	18/10/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1590/ 5	LUIS AYALA TORRADO	9196130V	MERIDA(BADAJOS)	23/11/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1718/ 5	JUAN CARLOS SANTIDRIAN CORRALES	13090095J	DON BENITO(BADAJOS)	30/11/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1738/ 5			MERIDA(BADAJOS)	22/11/2005	artículo 22.3 b) de la Ley 23/92, de 30 de julio, de Seguridad Privada, (BOE 4-8-92)	150,00€

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1755/ 5	JOSE SOTO GUERRERO	33975273H	VILLAFRANCA DE LOS BARROS(BADAJEZ)	23/12/2005	artículo 26.I) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	301,00€
1774/ 5	FRANCISCO FERNANDEZ DE TEJADA ECHEVARR	15869022B	BADAJEZ(BADAJEZ)	10/11/2005	artículo 26.I) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	150,00€
1799/ 5	SERGIO FERNANDEZ MANTECA	44978999	ZAFRA(BADAJEZ)	23/11/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1894/ 5	MANUELA ROQUE HIDALGO	8755387T	MONTIJO(BADAJEZ)	28/11/2005	artículo 23.C) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	500,00€
2029/ 5	RICARDO M. FISICO SUAREZ	50184249C	LEGANES(MADRID)	23/11/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2031/ 5	MIGUEL GIL GARCIA	76238111B	VILLANUEVA DE LA SERENA(BADAJEZ)	23/11/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2032/ 5	MANUEL JORGE NUÑEZ LOPEZ	8821854C	VILLANUEVA DE LA SERENA(BADAJEZ)	23/11/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2039/ 5	JOSE MARIA ALIAS MORENO	8867684	BADAJEZ(BADAJEZ)	23/11/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2095/ 5	MARIA RUIZ FUNES TORRES	29004360A	MURCIA(MURCIA)	07/12/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2096/ 5	FRANCISCA D. GARCIA REYES	2198376J	TORREMOLINOS(MALAGA)	19/12/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2097/ 5	MARIO PINO LOPEZ	23803466F	ALMUÑECAR(GRANADA)	23/11/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2103/ 5	JOSE MANUEL COSTAS RODRIGUEZ	36033326P	PAMPLONA/IRUÑA(NAVARRA)	07/12/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2139/ 5	JULIO ALBERTO BARROSO FERNANDEZ	80062358W	PUERTO DEL ROSARIO(LAS PALMAS)	22/11/2005	artículo 26.I) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	120,00€
2140/ 5	DAVID SANSEGUNDO ORTEGA	80065423P	BADAJEZ(BADAJEZ)	22/11/2005	artículo 26.I) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	120,00€
2177/ 5	MANUEL RUIZ GONZALEZ	52355564	CASTUERA(BADAJEZ)	19/12/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
2230/ 5	ANTONIO ANDRES ROMERO CUELLAR	80046732	FUENTE DEL MAESTRE(BADAJOS)	12/12/2005	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	600,00€
2235/ 5	JOSE MARIA GRACIA JIMENEZ	8772325X	PUEBLA DE LA CALZADA(BADAJOS)	22/11/2005	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	500,00€
2239/ 5	JOSE MOLINA VARGAS	76253848Q	MERIDA(BADAJOS)	07/12/2005	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	450,00€
2246/ 5	RAMON PINTO FLORENCIO	22711802S	MORALEJA(CACERES)	14/11/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2250/ 5			VILLANUEVA DEL FRESNO(BADAJOS)	13/12/2005	artículo 26.f) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	150,00€
2259/ 5	JOSE Mª VAZQUEZ CENTENO	76258660	MONTIJO(BADAJOS)	01/12/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2265/ 5	JAVIER ALFONSO SALVADOR	9175816N	MERIDA(BADAJOS)	07/12/2005	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
2268/ 5	JERONIMO MENDOZA GUTIERREZ	70629819	CHILLON(CIUDAD REAL)	07/12/2005	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	450,00€
2269/ 5	JUAN ANTONIO ANDIVIA PARAMIO	44214886P	HUELVA(HUELVA)	13/12/2005	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	1.000,00€
2270/ 5	JUAN MANUEL SANCHEZ ESPINA	DES001629	ALMENDRALEJO(BADAJOS)	13/12/2005	artículo 26 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	90,00€
2281/ 5	ANGEL ARIAS MIRANDA	9175677B	MERIDA(BADAJOS)	01/12/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2283/ 5	GABRIEL PLATON MOLINA	80084593	AZUAGA(BADAJOS)	21/11/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2284/ 5	FRANCISCO J. VAZQUEZ MACARRO	76248815C	MONTIJO(BADAJOS)	01/12/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2285/ 5	JUAN JOSE VARGAS MARTIN	76262585J	MONTIJO (MONTIJO)(BADAJOS)	01/12/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2286/ 5			BADAJOS(BADAJOS)	24/11/2005	artículo 22.3 b) de la Ley 23/92, de 30 de julio, de Seguridad Privada, (BOE 4-8-92)	60,00€
2291/ 5	PABLO RIESGO FERRERO	53389073R	MAJADAHONDA(MADRID)	19/12/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F. RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
2297/ 5	JOSE MARIA SALGUERO VILLAFAINA	80041304Q	BARCARROTA(BADAJOS)	21/11/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2301/ 5	ANTONIO TAVIRA ANGULO	28803968	SEVILLA(SEVILLA)	19/12/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2308/ 5	MANUEL CORONADO MORA	80063338Q	PALMA DE MALLORCA(BALEARES)	19/12/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2313/ 5	PEDRO HOLGADO SOSA	53011757T	DON BENITO(BADAJOS)	17/11/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2327/ 5	FRANCISCO CASASOLA ANDRADA	30790446R	CORDOBA(CORDOBA)	13/12/2005	artículo 26.1) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	150,00€
2330/ 5	BORJA MARIN RIVERO	80064346N	BARCARROTA(BADAJOS)	18/11/2005	artículo 26.1) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	100,00€
2331/ 5	LUIS DOMINGUEZ BORRACHERO	7257723G	BARCARROTA(BADAJOS)	13/12/2005	artículo 26.1) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	100,00€
2348/ 5	FRANCISCO JESUS DUARTE HERNANDEZ	2300632B	MADRID(MADRID)	18/11/2005	artículo 26.1) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	150,00€
2350/ 5	JOSE MANUEL PEREIRA DOS SANTOS	X6009245N	VILLANUEVA DEL FRESNO(BADAJOS)	07/12/2005	artículo 26.1) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	200,00€
2352/ 5	ABRAHAN ANDRADES ANTEQUERA	8881368X	VILLANUEVA DEL FRESNO(BADAJOS)	07/12/2005	artículo 26.1) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	200,00€
2360/ 5	JOSE MANUEL CORZO LOBO	80084587J	TALAVERA LA REAL(BADAJOS)	07/12/2005	artículo 26.1) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	100,00€
2366/ 5	RAMON MENDEZ CAMPANON	80077651T	BADAJOS(BADAJOS)	01/12/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2391/ 5	TEODORO ORDIALES BENAVIDES	76034240N	CACERES(CACERES)	07/12/2005	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	450,00€
2394/ 5	JOSE ANTONIO RAMOS LOPEZ	76265712N	MERIDA(BADAJOS)	30/11/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2404/ 5	JOSE MIGUEL MACIAS GEMIO	76257090S	ZAFRA(BADAJOS)	01/12/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2415/ 5	ALBERTO VACA MARQUEZ	34773138	ALMENDRALEJO(BADAJOS)	30/11/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
2426/5	JOSE SILVA MUÑOZ	76261159J	MERIDA(BADAJÓZ)	30/11/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2439/5	FRANCISCO J. REDONDO PUENTES	32671395X	NARON(A CORUÑA)	01/12/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2445/5	ANTONIO V. CASADO PINTO	9184364G	MERIDA(BADAJÓZ)	07/12/2005	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
2455/5	JUAN DIEGO JIMENEZ SALAZAR	4201169N	CAZALEGAS(TOLEDO)	22/11/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2468/5	JUAN JOSE GARCIA TARDIO	80068143Z	BADAJÓZ(BADAJÓZ)	20/12/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2473/5	FRANCISCO J. NORIEGO SANCHEZ	45548105D	SANTA MARTA(BADAJÓZ)	19/12/2005	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	450,00€
2481/5	JOSE CARLOS DIAZ ORTIZ	44786101	ZAFRA(BADAJÓZ)	28/11/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2493/5	ALEXANDRE GUTIERREZ VAZQUEZ	40449416Y	ALMENDRALEJO(BADAJÓZ)	28/11/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2495/5	GABRIEL SILVA MUÑOZ	8872429H	MERIDA(BADAJÓZ)	28/11/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2498/5	BORJA VELEZ PARDO	8866734	VALVERDE DE LEGANES(BADAJÓZ)	28/11/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2511/5	JOSE ANTONIO BUSTAMANTE FARRONA	47632428A	VILLAGONZALO(BADAJÓZ)	07/12/2005	artículo 26.1) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	100,00€
2551/5	JOAQUIN RUIZ BELMONTE	8860843	BADAJÓZ(BADAJÓZ)	13/12/2005	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
2566/5	JOSE PORTILLO MUÑOZ	8885506	ZAFRA(BADAJÓZ)	19/12/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2569/5	MIGUEL ANGEL PAJARES MANZANO	52356687	DON BENITO(BADAJÓZ)	28/11/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2578/5	HECTOR CRUCES SAAVEDRA	36147813	VIGO(PONTEVEDRA)	17/01/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
2620/5	JERONIMO MARTIN MURILLO	76224480L	CASTUERA(BADAJÓZ)	29/11/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
2656/ 5	FRANCISCO J. CAPILLA PRADA	72579657Y	ZUMARRAGA(GUIPUZCOA)	15/12/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306.00€
2657/ 5	VICENTE MANUEL DOMINGUEZ RODRIGUEZ	7257862M	VILLANUEVA DEL FRESNO(BADAJOS)	15/12/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306.00€
2659/ 5	JOSE MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ	8861700F	CAMPOS(BALEARES)	15/12/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306.00€
2692/ 5	JUAN JOSE HARINERO MORATALLA	6235897	ALMENDRALEJO(BADAJOS)	16/12/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500.00€

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 5 de octubre de 2005 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2005, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de solar situado en Parcela nº 8, Manzana D, Polígono Industrial, promovido por José Borrego Calado, y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Victoriano González Acedo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Almendralejo, a 5 de octubre de 2005. El Alcalde, FELIPE MARTÍNEZ MORENO.

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2006 referente a la convocatoria para proveer, mediante concurso oposición por promoción interna, cuatro plazas de Auxiliar Administrativo.

En el “Boletín Oficial de la Provincia” número 241, de 21 de diciembre de 2005, aparecen publicadas íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de selección de concurso oposición por promoción interna, de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2005.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz” y en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Almendralejo, a 25 de enero de 2006. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2006 referente a la convocatoria para proveer, mediante el sistema de oposición libre, tres plazas de Agente de la Policía Local.

En el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz número 239, de 19 de diciembre de 2005, aparecen publicadas íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de tres plazas de Agente de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2005.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz” y en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Almendralejo, a 25 de enero de 2006. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 1 de febrero de 2006 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2005, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de parcela 6, manzana G del Polígono Industrial de Almendralejo, redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Victoriano González Acedo y promovido por José Borrego Calado.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Almendralejo, a 1 de febrero de 2006. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA

ANUNCIO de 1 de febrero de 2006 sobre Estudio de Detalle.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial

de Extremadura, se hace público que el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación Municipal de Granja de Torrehermosa en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2006, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle Alcalde Diego de la Cruz n^o 18 presentado por Inmogranja.

Granja de Torrehermosa, a 1 de febrero de 2006. El Alcalde, DANIEL DEL CASTILLO CORVILLO.

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

EDICTO de 3 de febrero de 2006 sobre adopción del escudo de armas municipal.

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30-01-2006 la adopción del escudo de armas municipal, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 7^o del Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, de regulación de los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales, se expone al público el expediente por quince días, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinarlo y alegar lo que estimen conveniente durante el mismo plazo.

Talavera la Real, a 3 de febrero de 2006. La Alcaldesa, MARÍA DEL CARMEN SALGUERO PIÑERO.

AYUNTAMIENTO DE VALDEHORNILLOS

ANUNCIO de 10 de enero de 2006 sobre publicación de las bases para la provisión por concurso-oposición libre de una plaza de Técnico de Administración General.

La Alcaldía Presidencia de esta ELM aprobó las siguientes bases para la provisión como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de Técnico de Administración General, encuadrada en la Subescala Técnica, clase Técnico Medio, Grupo B, vacante en la plantilla de personal e incluida en la oferta de empleo público para el año 2005, aprobada por resolución de Alcaldía-Presidencia de 2 de agosto del 2005 y publicada en B.O.E. de fecha 22 de octubre del 2005:

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria.

Comprende esta convocatoria, la provisión como funcionario de carrera, por el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Técnico de Administración General, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala técnica, clase técnico de gestión, vacante en la plantilla de personal e incluida en la OEP 2005, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo B, previsto en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; las retribuciones complementarias asignadas al puesto de trabajo a desempeñar y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

Corresponde al funcionario titular de la plaza objeto de las presentes bases, el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Llevanza de la contabilidad pública con arreglo a la legislación vigente en materia de contabilidad pública local.
- b) Llevanza de la gestión de personal, nóminas, altas y bajas y situaciones laborales con la seguridad social.
- c) Gestión administrativa general y tributaria.
- d) Asesoramiento jurídico, económico-financiero y tributario, en el área de Intervención y Tesorería.
- e) Asesoramiento jurídico en Administración General, en las materias de personal y recursos humanos, coordinando y confección de nóminas y cualquier actuación derivada de los mismos.
- f) Las funciones que le sean inherentes al cargo o que le puedan ser atribuidas, con los requisitos y formalidades legales.

En lo no previsto en las presentes bases serán de aplicación al procedimiento selectivo la LRBRL, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de

Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normas concordantes de general aplicación.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- Ser español o nacional de uno de los restantes Estados de la Comunidad Europea o de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 65 años.
- Haber superado los tres cursos de licenciatura en Derecho.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Estar en posesión de la titulación mínima requerida según el puesto de trabajo solicitado: Grupo B: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente (art. 25 L. 30/1984).

Dichas condiciones deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso.

Tercera: Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso —en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más adelante señalado para la presentación de las mismas y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado— se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Valdehornillos y se presentará en el Registro General de éste, en horas de oficina, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado un anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que

constará el número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia en que aparezca íntegramente publicada, así como los lugares donde figure expuesta. Con la instancia se acompañarán originales o copias compulsadas de la documentación justificativa de los méritos aducidos para su valoración por el Tribunal calificador del concurso, a que se refiere la base séptima.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen importarán 40 euros y deberán ser satisfechos por los aspirantes al presentar su instancia, debiendo acompañar con la misma justificante del ingreso efectuado; siendo causa de exclusión la falta del mismo dentro del plazo de presentación de instancia; y no pudiendo ser devuelto su importe más que en el caso de no ser admitidos al concurso.

Si alguna instancia adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Alcaldesa dictará Resolución, en plazo máximo de 2 meses, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en tablón de anuncios, concediéndose un plazo de tres días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Cuarta: Tribunal calificador: El tribunal calificador se clasifica en la categoría correspondiente del Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 mayo, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: La Alcaldesa o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Serán designados por la Alcaldía entre los siguientes miembros:

Un representante de cada grupo político con representación municipal.

Trabajadores municipales.

Un representante de cada Sindicato representativo en el Ayuntamiento.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Empleados públicos de Administración Local.

Secretario: Un funcionario de Administración Local o personal en quien se delegue.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría, en caso de empate, decide el voto de calidad del Presidente.

El Secretario tendrá voz pero no voto.

La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Quinta: Actuación de los aspirantes: El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que se puedan realizar conjuntamente será por orden alfabético.

Una vez comenzado los ejercicios no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor, invocadas con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

Sexta: Procedimiento de selección: El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases diferenciadas, celebrándose en primer lugar la fase de concurso, que será previa a la de oposición que no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de esta última fase, que tendrá lugar a continuación.

Séptima: Baremo de méritos y ejercicios. En la fase de concurso, el tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

FASE DE CONCURSO (BAREMO)

A) EXPERIENCIA

• Experiencia:

— Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario, de carrera o de empleo, interino, en la categoría a que se opta grupo B, como Técnico de Gestión, Administración General o categoría superior —Grupo A—

relacionadas con materia jurídica o económica: 0,10 puntos. Hasta un máximo de 4 puntos.

— Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública, en régimen de contratación laboral o como funcionario, en la categoría inferior a la que se opta grupo C y D, relacionados con la Administración General: 0,05 puntos. Hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación máxima en este apartado de experiencia en el puesto al que se opta será de 4 puntos.

Acreditación de los méritos:

Los servicios prestados para las Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante los siguientes documentos: contratos de trabajo o nombramientos de la Administración a través de documento público suficiente acreditativo (según sea el carácter laboral o funcional de la relación mantenida con la Administración); así como vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social para su constatación.

Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán mediante fotocopias compulsadas.

El tribunal se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de los méritos alegados.

B) FORMACIÓN

1. FORMACIÓN ACADÉMICA:

— Por estar en posesión de licenciatura en Derecho o Económicas: 1 punto máximo.

— Por haber realizado cursos de doctorado en Derecho Público o Económicas: Habiendo superado al menos un curso, 1 punto.

La puntuación total en el presente apartado no podrá superar los 2 puntos.

2. CURSOS DE FORMACIÓN:

Por cursos recibidos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir y que estén organizados por Administraciones Públicas o Entidades u Organismos al amparo de Convenios de Colaboración con aquéllas serán valorados como:

1. Cursos de formación general recibidos:

— Curso de informática: Por cada hora de formación 0,01 puntos hasta un máximo de 2,5 puntos.

— Curso de contratación administrativa (Ley de Contratos de las Administraciones Públicas): 0,01 puntos por hora, hasta un máximo de 2,5 puntos.

— Curso en materia laboral: 0,01 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 1 punto.

— Curso en materia de presupuestos locales: 0,01 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 1,5 puntos.

— Curso de contabilidad pública: 0,01 puntos por hora hasta un máximo de 1 punto.

— Curso de patrimonio local y urbanismo: 0,01 puntos por hora hasta un máximo de 0,5 puntos.

— Curso de financiero local: 0,01 puntos por hora hasta un máximo de 1 punto.

2. Cursos de formación específica:

— Curso de nóminas Sigep (Diputación Provincial de Badajoz): 2 puntos.

— Curso de Sical Win (Diputación Provincial de Badajoz): 2 puntos.

La puntuación total (apartados 1, 2, y 3) máxima en este apartado por formación será de 16 puntos.

Aquellos cursos impartidos o recibidos por los aspirantes en los que no se especifique el número de horas y aunque se indique por días, serán valorados con 0,01 puntos.

Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado y/o diploma del curso, con mención expresa del contenido del curso y la duración del mismo expresada en horas.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios para todos los aspirantes:

Primer Ejercicio: Tipo test sobre materias del Anexo I, con un total de 75 preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo una la correcta; con una puntuación máxima de 20 puntos; sin que exista penalización alguna. Y siendo necesario para superar dicho ejercicio obtener un total de 10 puntos.

Segundo Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de 2 horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña en el Anexo I, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Dicho ejercicio, se valorará con un total de

20 puntos siendo necesario obtener 10 puntos para superar el mismo. La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el tribunal.

Octava: Calificación. Cada ejercicio de la oposición tendrá carácter eliminatorio y será calificado por el tribunal con un máximo 20 puntos siendo 10 puntos los necesarios para su aprobación. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Novena: Clasificación definitiva, relación de aprobados y presentación de documentos. La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada opositor, con la obtenida por la valoración de méritos aportados, determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Corporación, anuncio en que aparezca los resultados finales de las pruebas y la relación de aspirantes aprobados, así como los propuestos para nombramiento, no pudiendo superar éstos el número de plaza convocada, en éste caso una, y elevará dicha propuesta al órgano competente de la Corporación, para sus efectos.

De producirse empate, en dicha clasificación final se dirimirá por aquel aspirante que mayor puntuación obtuviere en la fase de concurso, de persistir el empate, la mayor puntuación en el primer y segundo ejercicio respectivamente.

Los aspirantes propuestos para nombramiento presentarán en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final de la oposición, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, los aspirantes propuestos no presentarán su documentación o no reunieran algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Concluido el proceso selectivo los aspirantes que lo hubieran superado y reúnan las condiciones exigidas, serán nombrados funcionarios de carrera, publicándose los nombramientos en el Boletín o Diario Oficial correspondiente.

Décima: Toma de posesión. Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de nombramiento, quedando en la situación de cesantes si así no lo hiciera, sin causa justificada.

Undécima: Incidencias. Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal de selección, se pondrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la LRJAP y PAC.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria; será de aplicación normativa legal vigente que le pueda ser de aplicación.

ANEXO I PROGRAMA

GRUPO I. MATERIAS COMUNES.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución de 1978. Título Preliminar de la Constitución.

Tema 2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas. Suspensión. Otros derechos y deberes de los ciudadanos.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones. Funcionamiento. Organización. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. La Corona. Las funciones constitucionales del Jefe del Estado. Sucesión y regencia. El refrendo.

Tema 5. El Tribunal Constitucional. Organización y atribuciones. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.

Tema 6. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización. Competencias. La regulación constitucional de la Justicia.

Tema 7. El Gobierno. Composición y funciones. Relaciones con otros poderes. La Administración del Estado central y periférica.

Tema 8. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Su organización y competencias. Los Estatutos de Autonomía. Relación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

- Tema 9. La Administración Institucional. Concepto y clasificación de los Entes Públicos no territoriales. Los Organismos Autónomos. Las Entidades Públicas Empresariales.
- Tema 10. La Ley: Elaboración. Clases de Leyes. Los Decretos-Leyes. La delegación legislativa. Los Tratados Internacionales y su valor en Derecho interno.
- Tema 11. El Reglamento. Concepto. Clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria. Defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones. Circulares.
- Tema 12. Las Comunidades Europeas y sus Tratados. Situación previa a Maastricht y situación actual. Las Fuentes del Derecho Comunitario. Referencia a las instituciones comunitarias.
- Tema 13. Estructura de la Administración Local: Entes Locales básicos y opciones. Organización y competencias de la Provincia.
- Tema 14. La Administración Pública. Funciones y poderes del Estado, Administración Pública. La norma jurídica. La discrecionalidad de la Administración: concepto, fundamento y límites.
- Tema 15. El concepto del Derecho Administrativo. Actividad administrativa del Derecho privado. Relaciones del Derecho Administrativo con otras disciplinas y ciencias.
- Tema 16. El principio de legalidad. Las fuentes del Derecho público. Concepto. Enumeración. Jerarquía.
- Tema 17. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. La Administración del Estado como persona jurídica. Las Comunidades Autónomas. La diversificación de Administraciones Públicas. Tipología de los Entes Públicos. Capacidad jurídica de los Entes Públicos.
- Tema 18. La relación jurídico-administrativa. Nacimiento. Modificación. Extinción. Contenido de la relación. Potestad. Derecho subjetivo. El interés legítimo.
- Tema 19. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados frente a la Administración. Sus causas modificativas. Derechos del administrado frente a la Administración.
- Tema 20. El acto administrativo: concepto. Elementos. Clases. Requisitos.
- Tema 21. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutoriedad. Efectos. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Principios generales. Medios de ejecución forzosa. Notificación. Publicación.
- Tema 22. La obligación de la Administración de resolver. Los actos presuntos. Certificación. Efectos.
- Tema 23. Invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.
- Tema 24. El procedimiento administrativo. Concepto. Naturaleza. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios y ámbito de aplicación. El Procedimiento Administrativo Común.
- Tema 25. La estructura del Procedimiento Administrativo Común. Iniciación, clases de iniciación. Subsanación y mejora de la solicitud. Ordenación.
- Tema 26. La estructura del Procedimiento Administrativo Común: Instrucción, alegaciones. La prueba en el procedimiento administrativo. Informes. Participación de los interesados. Finalización. Terminación convencional. Resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad. Procedimientos especiales.
- Tema 27. Los recursos administrativos: concepto. Principios Generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución. Clases. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión.
- Tema 28. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza. Extensión. Límites. Sistemas de organización. Régimen vigente.
- Tema 29. El recurso contencioso-administrativo. Naturaleza. Extensión. Límites. Sistemas de organización. Régimen vigente.
- Tema 30. Los contratos administrativos. Contratos de la Administración en régimen jurídico privado. El procedimiento de contratación. Ejecución y extinción del contrato.
- Tema 31. El dominio público y el patrimonio privado de los Entes Públicos. Potestades administrativas sobre los bienes de su patrimonio. Afectación y desafectación. Régimen de utilización de los bienes demaniales y patrimoniales. Enajenación de bienes patrimoniales.
- Tema 32. La noción de servicio público. Modos de gestión de los servicios públicos.
- Tema 33. La potestad expropiatoria. Principios generales. Titulares de la potestad y beneficiarios de la expropiación. Requisitos y procedimiento expropiatorio. Garantías jurisdiccionales.
- Tema 34. Estructura de la Función Pública española. La relación de servicios entre la Administración y los empleados públicos: régimen estatutario y régimen laboral. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- Tema 35. Ordenación del territorio y urbanismo. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los Entes locales. El

planeamiento: Clases de instrumentos planificadores. Sistemas de actuación. La propiedad privada ante la ordenación urbanística: Derechos y deberes.

Tema 36. La licencia urbanística: Actos sujetos y procedimiento de otorgamiento. Reacción ante licencias ilegales y ante actos de edificación y uso del suelo sin licencia. El derecho a la edificación concluida. Deber de conservación y declaración de ruina.

Tema 37. Actividad económica y actividad financiera: concepto y características. Funciones de la Hacienda Pública: Asignación, distribución y estabilización. Instrumentos y medios. Coordinación de dichas funciones.

Tema 38. El presupuesto: concepto y fines. Distintas técnicas presupuestarias.

Tema 39. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. Derechos y obligaciones de la Hacienda Pública.

Tema 40. El gasto público. Criterios de elección social. La ejecución del Presupuesto de Gastos: Fases y procedimiento.

Tema 41. El control de la actividad financiera: concepto y clases. Órganos que la realizan.

Tema 42. Sistema tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria. Potestad tributaria originaria y derivada. Aplicación e interpretación de las normas tributarias. La relación jurídico tributaria.

Tema 43. Los ingresos públicos: concepto y clasificación. Ingresos públicos de naturaleza contractual y coactiva. Los tributos. Clasificación.

Tema 44. El hecho imponible. El sujeto pasivo. El domicilio fiscal. La base imponible. El tipo de gravamen. La cuota tributaria.

Tema 45. La deuda tributaria. Aplazamiento y fraccionamiento. Formas de extinción de la obligación tributaria. Infracciones y sanciones tributarias.

Tema 46. La gestión de los tributos. La liquidación. La inspección. La recaudación.

MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 1. El régimen local español: significado y evolución histórica. La Administración local. Entidades que comprende. El principio de autonomía local significado, contenido y límites.

Tema 2. Las fuentes del derecho local. Legislación estatal y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 3. La potestad reglamentaria de los entes locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de aprobación, publicación y entrada en vigor. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 4. El municipio: concepto doctrinal y legal. Organización y competencias del régimen común.

Tema 5. El municipio: Creación, modificación. Extinción, nombre y capitalidad. Población municipal. Concepto. Clasificación de los habitantes. Padrón de habitantes.

Tema 6. Órganos de gobierno municipales. El Alcalde. Antecedentes históricos. Elección. Atribuciones.

Tema 7. Órganos de gobierno municipales: El Pleno. Composición. Funciones. La Junta de Gobierno Local. Sesiones. La impugnación de los acuerdos de las Corporaciones locales.

Tema 8. La provincia. Concepto. Naturaleza jurídica. Antecedentes históricos. Función de la provincia en el régimen español. Organización y competencias de las provincias de régimen común. La cooperación provincial a los servicios municipales.

Tema 9. Los órganos de gobierno provinciales. El presidente. El pleno de la diputación provincial. Funciones. La comisión de Gobierno. Órganos complementarios.

Tema 10. Las elecciones locales. El distrito electoral. Electores y elegibles. Actuaciones de los Entes locales en el procedimiento electoral.

Tema 11. El procedimiento electoral. Proclamación de miembros electos de las Corporaciones locales. Régimen de recursos. Pérdida de la condición de miembro de la corporación. Moción de censura.

Tema 12. Relaciones entre la Administración central, la autonómica y la local. Principios generales. Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación. Técnicas de control. La disolución de las entidades locales.

Tema 13. Régimen de la impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales en caso de conflicto con la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas. La impugnación por las corporaciones locales de las disposiciones y actos de otras Administraciones Públicas que lesionen su autonomía.

Tema 14. El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las Entidades locales. La peculiaridades de la revocación y la revisión de oficio de los actos administrativos locales. Los recursos administrativos contra los actos de las Entidades locales. Las reclamaciones previas a la vía judicial ordinaria. La revisión de los actos administrativos por la jurisdicción contenciosa.

Tema 15. Los bienes de las Entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las Entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 16. Las formas de la actividad de las Entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

Tema 17. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Estudio especial de la gestión directa.

Tema 18. La gestión indirecta. Concesión. Gestión interesada. Concierto. Arrendamiento. Sociedad mercantil de capital mixto. El consorcio.

Tema 19. La actividad económica en la esfera local. Antecedentes. Situación actual. Especial referencia al monopolio.

Tema 20. La contratación administrativa en la esfera local. Naturaleza jurídica de los contratos administrativos locales. Clases. Legislación reguladora.

Tema 21. Elementos de los contratos administrativos locales. Sujeto. Objeto y causa. La forma de contratación y los sistemas de selección de los contratistas. La formalización de los contratos públicos.

Tema 22. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación. Resolución, rescisión y renuncia de los contratos públicos.

Tema 23. La invalidez de los contratos públicos. Los actos separables. La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

Tema 24. La función pública local. Funcionarios de habilitación de carácter nacional. La articulación en Administración General y Especial de los funcionarios locales: Escalas. Subescalas. Categorías. Clases. Funciones. Selección y provisión. El personal eventual. El personal laboral. Órganos competentes en materia de personal en el ámbito local.

Tema 25. La función pública local: provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos locales.

Tema 26. La función pública local: derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Entidades locales. Régimen.

Tema 27. Las plantillas de personal y su repercusión presupuestaria. La oferta de empleo público. Régimen retributivo del personal al servicio de las corporaciones locales. La Seguridad Social de los funcionarios de Administración local.

Tema 28. Órganos de representación del personal al servicio de las Corporaciones locales. Regulación. Elecciones. Órganos específicos. Facultades. La negociación colectiva y la participación en las condiciones de trabajo. La mesa general de negociación.

Tema 29. Prevención de riesgos laborales. Regulación. Objeto. Ámbito de aplicación. Definiciones. La seguridad y salud en el trabajo. Órganos competentes en materia de prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. Responsabilidades y sanciones.

Tema 30. El derecho del trabajo. Su especialidad y caracteres. Las fuentes del derecho de trabajo. Su aplicación.

Tema 31. El contrato de trabajo. Concepto. Clases y modalidades. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Infracciones y sanciones de los trabajadores. El despido disciplinario.

Tema 32. Las relaciones laborales. Los derechos de sindicación y huelga. Los conflictos colectivos de trabajo. Los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en las empresas. La negociación y los convenios colectivos. Sistemas de representación y participación en la Administración Pública.

Tema 33. El planeamiento urbanístico. Instrumentos de planeamiento general. Planes generales y normas subsidiarias y complementarias. Régimen de los Municipios sin planeamiento general.

Tema 34. Planeamiento de desarrollo. Planes parciales. Estudios de detalle. El planeamiento especial, clases y régimen jurídico.

Tema 35. Elaboración y aprobación de planes. Competencia y procedimiento. Efectos de aprobación. Iniciativa y colaboración privada en la promoción y tramitación de instrumentos de planeamiento. Publicidad. Modificación y revisión de planes.

Tema 36. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de ejecución. El principio de equidistribución y sus técnicas. Sistemas de actuación. Elección del sistema. El proyecto de urbanización.

Tema 37. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación. Otros sistemas. Actuaciones asistemáticas. Obtención de terrenos dotacionales.

Tema 38. Supuestos indemnizatorios. Peculiaridades de las expropiaciones urbanísticas.

Tema 39. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística. Actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las ordenes de ejecución.

Tema 40. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 41. El presupuesto general de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 42. Modificaciones presupuestarias: concepto, clases y tramitación.

Tema 43. Las fases de ejecución del presupuesto. La liquidación del Presupuesto: confección y aprobación, los remanentes de crédito, el resultado presupuestario y el remanente de Tesorería.

Tema 44. Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera.

Tema 45. La contabilidad de las Entidades locales y sus entes dependientes. Las instrucciones de contabilidad para la Administración local. La cuenta general.

Valdehornillos, a 10 de enero de 2006. La Alcaldesa-Presidenta, **MARÍA ÁNGELES GIL MENA**.

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 20 de enero de 2006 sobre aprobación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 1 del Programa de Ejecución del Sector 3 (La Herrera) de las Normas Subsidiarias.

Se pone en conocimiento del público en general que esta Alcaldía en resolución nº 62/06, de fecha 19 de enero de 2006, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución número 1 del Programa de Ejecución del Sector 3 (La Herrera) de las Normas Subsidiarias de Villafranca de los Barros, y en especial la cesión, libre de cargas al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros del 10% del aprovechamiento lucrativo correspondiente al ámbito de actuación de la Unidad, y de los correspondientes terrenos dotacionales, para su afección al dominio público.

Asimismo, se ha aprobado la cuenta de liquidación provisional con las afecciones que se detallan en las fincas de resultado nº 13, de

Don Juan Rosa Rivas y Doña Leonor Claro Mancera, por importe de ocho mil setecientos ocho con veintiocho céntimos (8.708,28) euros, y, finca nº 19 de Don Jerónimo Viñuela Ramírez y Doña Isabel Puerto Pérez, por importe de seis mil doscientos veinte con veinte céntimos (6.220,20) euros.

Anuncio que se inserta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Villafranca de los Barros, a 20 de enero de 2006. El Alcalde, **RAMÓN ROPERO MANCERA**.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2005 sobre la modificación del Proyecto de Urbanización del Sector S.U.P. 2-3 “Macondo”.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2005, se ha acordado no proceder a la aprobación de la Modificación del Proyecto de Urbanización del sector S.U.P. 2-3 “Macondo”, (Proyecto de Instalación de Gas Propano y Red de Distribución), tramitada a instancias de la Gerencia de la Junta de Compensación del sector, y en consecuencia proceder al archivo del expediente iniciado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 22 de diciembre de 2005. El Secretario, **MANUEL AUNIÓN SEGADOR**.

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

ANUNCIO de 23 de enero de 2006 sobre aprobación del Programa de Ejecución de la U.E. nº 7 de las Normas Subsidiarias.

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de octubre de 2005 acordó aprobar el Programa de Ejecución de la U.E. núm. 7 de las vigentes NN.SS. a la empresa Aserto Extremadura, S.L., mediante el sistema de concertación.

La alternativa técnica del citado Programa de Ejecución está integrado por:

— Estudio de Detalle.

— Anteproyecto de urbanización.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 135.8 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Malpartida de Plasencia, a 23 de enero de 2006. El Alcalde.

ANUNCIO de 23 de enero de 2006 sobre declaración de la viabilidad de la transformación urbanizadora U.E. nº 4.2 de las Normas Subsidiarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se hace público que este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 16 de enero de 2006, acordó resolver la consulta formulada por D. Fernando Rodríguez Mateos, en representación de Coem Extremadura, S.L., declarando la viabilidad de la transformación urbanizadora de la U.E. núm. 4.2 de las NN.SS. municipales, determinándose la forma de gestión indirecta mediante el sistema de concertación.

En consecuencia, se abre un periodo concurrencial de dos meses para que los interesados en adquirir la condición de agente urbanizador puedan presentar alternativas técnicas del programa de ejecución.

El plazo de presentación se computará desde la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión.

Malpartida de Plasencia, a 23 de enero de 2006. El Alcalde.

ANUNCIO de 23 de enero de 2006 sobre aprobación del Programa de Ejecución del Sector de uso industrial en el paraje de “Las Habazas”, previsto en las Normas Subsidiarias.

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de octubre de 2005 acordó aprobar el Programa de Ejecución del Sector de uso industrial en el paraje de Las Habazas previsto en las vigentes

Normas Subsidiarias, a la Agrupación de Interés Urbanístico del citado sector, mediante el sistema de compensación.

La alternativa técnica del citado Programa de Ejecución está integrada por:

— Plan Parcial de Ordenación.

— Proyecto de Urbanización.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 135.8 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Malpartida de Plasencia, a 23 de enero de 2006. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES

EDICTO de 26 de enero de 2006 sobre publicación de las bases para cubrir una plaza de Auxiliar de la Policía Local.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 26 de enero de 2006, se han aprobado las bases que han de regir las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Auxiliar de la Policía Local de la Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, perteneciente a la oferta pública de empleo de 2004.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Examinadas las correspondientes bases para la provisión de una plaza de Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase Auxiliar de la Policía Local, por medio del presente,

ACUERDO:

Primero: Aprobar las bases que han de regir la provisión en propiedad, por el sistema de libre oposición una plaza de correspondiente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Auxiliar de la Policía Local convocando las correspondientes pruebas selectivas, todo ello conforme al Anexo de esta Resolución.

Segundo: Ordenar que se proceda a la publicación de estas bases en los Boletines y Diarios Oficiales correspondientes así como en tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Valdefuentes, a 26 de enero de 2006. El Alcalde.

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE LA POLICÍA LOCAL, EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Auxiliar de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, y dotada con los haberes correspondientes al grupo D de la Ley 30/1984, con dos pagas extraordinarias, trienios, complementos y demás derechos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente y lo que la corporación tenga acordado. Estará sometida al régimen de dedicación exclusiva y sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido 31 años antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) Estar en posesión igualmente de los permisos de conducir de las clases A y B.
- e) Haber obtenido, antes de la finalización del curso selectivo, el permiso de conducir de la clase BTP.
- f) Tener una talla mínima de 1,70 m los varones y 1,65 m las mujeres.
- g) Acreditar mediante un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en el Anexo II de la presente convocatoria.
- h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local

e Institucional, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas.

i) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

j) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

En el supuesto de invocar el título equivalente a los exigidos en el apartado c) precedente, habrá de acompañarse certificado expedido por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura que acredite la citada equivalencia.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para presentación de instancias, excepto el del apartado e) que se justificará con posterioridad.

Tercera. Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas se ajustarán al modelo Anexo IV y serán acompañadas de los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones especificadas en la Base segunda, apartados a), b), c) d) y g), y del resguardo de ingreso de los derechos de examen.

Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valdefuentes, y se presentarán en el Registro General de éste, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado en que constará el número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia en que aparezca íntegramente publicada las Bases de la Convocatoria, así como lugares en que haya sido expuesta. Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil el plazo se ampliará hasta las 14 horas del primer día hábil siguiente.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 18 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a las pruebas. Este importe será satisfecho mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente nº c/c 2099/0211/11/0070000016, de la oficina de Caja Extremadura en Valdefuentes, o en la cuenta corriente nº 0030/5161/85/0870020271 de la oficina de Banesto en Valdefuentes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un

mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación, a efectos de reclamaciones, que, de haberlas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada anteriormente.

Cuarta. Tribunal calificador.

El tribunal calificador, que se clasifica en la categoría segunda del Anexo XVIII de la Resolución de 2 de enero de 2003, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valdefuentes o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura, el Concejal delegado de Personal, un Concejal nombrado por el pleno de la Corporación y un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya que tendrá voz pero no voto.

El tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios a realizar. Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Quinta. Actuación de los aspirantes.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrá exceder

de cinco meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Con una antelación de al menos quince días hábiles se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Desde la total conclusión de un ejercicio y hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de quince días naturales. Las pruebas que integran un mismo ejercicio pueden celebrarse en el mismo día.

Una vez comenzados los ejercicios no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndose pública únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la corporación.

Los concursantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las pruebas que no puedan celebrarse conjunta o simultáneamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos por la letra que resulte del sorteo celebrado previamente ante los opositores en su primera comparecencia.

Sexta. Procedimiento de selección y ejercicios.

El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará por oposición libre y constará de dos fases de carácter eliminatorio: una fase de oposición libre y un curso selectivo a superar en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el municipio respectivo.

A) FASE DE OPOSICIÓN. Las pruebas que comprenderá esta fase serán las siguientes:

PRIMERA que comprende:

A).- Aptitud Psíquica.

La aptitud psíquica será acreditada mediante la realización de los siguientes ejercicios psicotécnicos:

— Uno o varios test objetivos dirigidos a evaluar las capacidades de aprendizaje, cálculo, comprensión verbal, razonamiento y memoria del aspirante.

— Cuestionario de personalidad.

Estas últimas pruebas están encaminadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

SEGUNDA que comprende:

A).- Reconocimiento Médico. Reconocimiento médico practicado por el tribunal médico que se designe al efecto a fin de garantizar la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar. Se realizarán cuantas pruebas clínicas analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incluido en el cuadro médico que figura en el Anexo I.

La fecha y el lugar de dicho reconocimiento se harán públicos en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

B).- Pruebas de aptitud física.

La aptitud física será acreditada mediante la realización de las siguientes pruebas físicas:

- Prueba de fuerza flexora.
- Prueba de fuerza de resistencia abdominal.
- Prueba de salto vertical.
- Prueba mixta de velocidad, equilibrio y coordinación.
- Prueba de carrera de resistencia.

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo II.

C).- Prueba de conocimiento. Este ejercicio se compone de la siguiente prueba:

Responder, señalando la opción correcta, durante un tiempo máximo de 90 minutos, a un cuestionario tipo test de entre 40 y 100 preguntas, propuesto por el tribunal sobre materias relacionadas con el temario comprendido en el programa del Anexo III.

D).- Prueba práctica.

Esta prueba consistirá en contestar en un tiempo máximo de 90 minutos a las cuestiones que se le planteen sobre uno o varios supuestos prácticos que proponga el tribunal para todos los aspirantes y que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa.

Se valorará, además de los conocimientos, la ortografía, la redacción y la presentación del ejercicio.

B) CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN Y PRACTICAS.

Se desarrollará en la forma prevista en la base novena.

Séptima. Calificación de los ejercicios.

Cada una de las pruebas físicas así como los ejercicios psicotécnicos y el reconocimiento serán calificados como apto o no apto y tendrán carácter eliminatorio.

Las pruebas de conocimiento y prácticas de los apartados C y D de la base anterior serán calificados de cero a diez puntos siendo necesario obtener un cinco en cada prueba para superarlas.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la corporación.

Octava. Relación de aprobado.

Terminada la calificación de aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual, el tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, se publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, anuncio en que aparezca el resultado final de las pruebas, con expresión del nombre y apellidos del aspirante que mayor puntuación haya obtenido y que por consiguiente se propone al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valdefuentes, para su nombramiento como Auxiliar de Agente de la Policía Local en prácticas. Caso de empate se resolverá por sorteo entre los aspirantes que hayan obtenido la máxima e idéntica puntuación.

Dicho aspirante viene obligado a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos que para tomar parte en estas pruebas se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo circunstancias de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia en la que solicitó tomar parte en las pruebas. En este caso, el Sr. Alcalde

efectuará nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la puntuación mínima exigida en cada uno de los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación al propuesto.

Novena. Nombramiento en prácticas.

Completada la documentación del artículo anterior, se procederá al nombramiento de Auxiliar de la Policía Local en prácticas al aspirante propuesto, y en la notificación de dicho nombramiento se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzará a surtir efecto el referido nombramiento. Dicho curso tendrá una duración de cinco meses de los cuales cuatro serán en la Academia y uno en el municipio de Valdefuentes. En el caso de no incorporarse el aspirante en la fecha indicada se le considerará decaído en su derecho.

Para obtener el nombramiento definitivo de Auxiliar de la Policía Local será condición indispensable que el aspirante propuesto supere el referido curso de selección.

Décima. Nombramiento definitivo.

Antes de concluido el curso selectivo de formación, el aspirante deberá presentar, si no lo ha hecho así, los justificantes de estar en posesión del permiso BTP, a que se refiere la base segunda.

Finalizado el periodo de prácticas, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará resolución nombrando funcionario de carrera a dicho aspirante, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

El aspirante nombrado, deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los treinta días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera, sin causa justificada.

Decimoprimer. Incidencias.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 201/1995, de

26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y el Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marcos de los Policías Locales de Extremadura y Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las Entidades Locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ANEXO I

CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO COMO AUXILIAR DE LA POLICÍA LOCAL DE VALDEFUENTES

1. Talla mínima.

Mujeres: 1,65 metros.

Hombres: 1,70 metros.

2. Relación peso-talla.

2.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) + 12.$$

2.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) - 15.$$

P = Peso expresado en kilogramos. T = Talla expresada en centímetros.

3. Exclusiones circunstanciales.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente

puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el tribunal calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual, la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

4. Exclusiones definitivas de carácter general.

4.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las funciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

4.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las funciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

5. Exclusiones definitivas de carácter específico.

5.1. Ojo y visión.

5.1.1. Agudeza visual espontánea remota (sin corrección) inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.

5.1.2. Hemianopsias.

5.1.3. Discromatopsias.

5.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios, a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.3. Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

5.4. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 150 mm/Hg. Presión diastólica: 90 mm/Hg.

5.5. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del tribunal médico, con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pie o sus dedos, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral, prescindiendo de su intensidad).

ANEXO II PRUEBAS FÍSICAS

1. Lanzamiento de balón medicinal.

1.1. Disposición.

El aspirante se colocará ante una línea marcada en el suelo, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies a la misma altura y paralelos entre sí, sin pisar la línea.

1.2. Ejecución.

Cuando se halle dispuesto el aspirante, agarrará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

1.3. Medición.

Se efectúa desde la parte anterior a la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída más cercana a dicha línea.

1.4. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos.

1.5. Invalidaciones.

Se considerará nulo el lanzamiento cuando el aspirante:

— No tenga los pies paralelos, los mueva o salte.

— Pise la línea, la sobrepase o caiga sobre ella al efectuar el mismo.

1.6. Marcas mínimas.

Hombre: Con balón de 3 kilogramos, lanzarán 8,50 metros.

Mujer: Con balón de 3 kilogramos, lanzarán 6,50 metros.

2. Salto de longitud con los pies juntos.

2.1. Disposición.

El aspirante se colocará ante una raya marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

2.2. Ejecución.

Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo y con un solo impulso, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

2.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del mismo.

2.4. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos.

2.5. Invalidaciones.

- Si una vez separados los pies del suelo, vuelven a apoyarse para la impulsión definitiva.
- Si el aspirante pisa la raya en el momento de la impulsión.
- Si se produce el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.
- Si se separan las puntas de los pies.

2.6. Marcas mínimas.

Hombres: 2,20 metros.

Mujeres: 2,00 metros.

3. Suspensión en barra fija.

3.1. Disposición.

El aspirante se colocará sobre la barra en suspensión, con las palmas de las manos hacia atrás, con los brazos totalmente extendidos y paralelos a los hombros.

3.2. Ejecución.

Cuando se halle dispuesto flexionará los brazos hasta asomar la cabeza en su totalidad por encima de la barra, permaneciendo en esa posición hasta alcanzar el tiempo mínimo establecido.

3.3. Medición.

Será manual con un solo cronómetro.

3.4. Intentos.

Un solo intento.

3.5. Invalidaciones.

- Falta de extensión total de los brazos.
- No asomar la barbilla por encima de la barra.
- Ayudarse con balanceo del cuerpo o movimientos de piernas.

3.6. Marcas mínimas.

Hombres: 40 segundos.

Mujeres: 30 segundos.

4. Prueba de velocidad de 60 metros.

4.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la línea de salida, en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado.

4.2. Ejecución. Cuando se halle dispuesto el aspirante iniciará el recorrido cuando le sea indicado de forma sonora.

4.3. Medición. Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada aspirante, tomándose el tiempo más favorable de las dos mediciones.

4.4. Intentos.

Un solo intento.

4.5. Invalidaciones.

Las propias del tipo de carrera.

4.6. Marcas mínimas.

Hombres: 8,55 segundos.

Mujeres: 9,20 segundos.

5. Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

5.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la línea de salida en la posición que le corresponda.

5.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carreras.

5.3. Medición.

Cronómetro único.

5.4. Intentos.

Un sólo intento.

5.5. Invalidaciones.

Las propias de las carreras de este tipo.

5.6. Marcas mínimas:

Hombres: 8 minutos.

Mujeres: 9 minutos.

ANEXO III AUXILIARES DE LA POLICÍA LOCAL

PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración, Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 8. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 9. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 10. La Legislación sobre Policías Locales, la Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 11. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 6. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Matrícula de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 9. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 10. Normas de comportamiento en la circulación: usuarios y conductores. Normas generales de los conductores. El Procedimiento Administrativo Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

ANEXO IV
DATOS DEL ASPIRANTE

NOMBRE _____

D.N.I. _____ FECHA DE NACIMIENTO _____

LUGAR _____ PROVINCIA _____

DOMICILIO: C/ _____ NÚM. _____

TFNO. _____ POBLACIÓN _____

C.P. _____ PROVINCIA _____

El abajo firmante solicita ser admitido a la oposición que ese Ayuntamiento ha convocado para la provisión de una plaza de Auxiliar de Agente de la Policía Local, según las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA BASE SEGUNDA

— Acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del Título de Graduado Escolar, FP 1^{er} Grado o equivalente.
- Permiso de conducir de las clases A y B.
- Certificado médico extendido, en impreso oficial, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias para la realización de los ejercicios físicos especificados en el Anexo II de la convocatoria.
- Resguardo de haber ingresado DIECIOCHO EUROS.

y declara por su honor y responsabilidad que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Valdefuentes a _____ de _____ de _____.

(Firma)

CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2006, de la Gerencia, para la contratación, mediante el sistema de concurso y procedimiento abierto, del suministro de “9 microscopios quirúrgicos”. Expte.: 04/2006.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.
- c) Nº de expediente: 04/2006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: 9 Microscopios Quirúrgicos.
- b) Número de unidades a entregar y características técnicas: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Plazo de entrega del equipo: Treinta días a partir de la fecha de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 62.000 € (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍA:

- a) Provisional: Dispensada, en base al art. 35.I del T.R.L.C.A.P.
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación, según art. 36.I del T.R.L.C.A.P.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Centro de Cirugía de Mínima Invasión.
- b) Domicilio: Avda. de la Universidad, s/n. Campus Universitario.
- c) Localidad y código postal: Cáceres, 10071.
- d) Teléfono: 927-181032.
- e) Telefax: 927-181033.

Asimismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la página web: www.ccmi.es/centro/concursos.asp

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro del Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión.
 - Entidad: Centro de Cirugía de Mínima Invasión.
 - Domicilio: Avda. de la Universidad, s/n. Campus Universitario.
 - Localidad y código postal: Cáceres, 10071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Centro de Cirugía de Mínima Invasión.
- b) Domicilio: Avda. de la Universidad, s/n. Campus Universitario.
- c) Localidad y código postal: Cáceres, 10071.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del contrato.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Cáceres, a 6 de febrero de 2006. El Gerente del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, MIGUEL ÁLVAREZ BAYO.

COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE CÁCERES

ANUNCIO de 16 de enero de 2006 sobre la publicación de ficheros de carácter público.

ACUERDO:

Se modifican los ficheros de datos de carácter personal recogidos en el Anexo I del acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de abril de 2004, quedando definidos como sigue:

I. Fichero: COLEGIADOS.

Finalidad: Fichero automatizado para el registro y control de colegiados en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres en cumplimiento de las funciones legal y estatutariamente atribuidas al Colegio:

- Garantizar un correcto ejercicio de la profesión evitando el intrusismo profesional.
- Ordenar la actividad profesional de los colegiados.
- Velar por la ética y dignidad profesional.
- Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados impidiendo la competencia desleal entre los mismos.
- Control de títulos, de ejercicio profesional y especialización.
- Acreditación de la habilitación profesional de los colegiados.
- Control de incompatibilidades profesionales.
- Registro de cargos corporativos.
- Emisión de Certificaciones y Acreditaciones.
- Comunicaciones propias de la representación de la Profesión en el ámbito internacional.
- Turnos y horarios de asistencia en establecimientos sanitarios y servicios de interés público.
- Fines científicos históricos y estadísticos.
- Mediación y arbitraje.
- Cualquier otra finalidad estatutaria de carácter público.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas con la titulación de Farmacéuticos colegiados en el Colegio de Farmacéuticos de Cáceres que ejerzan o pretendan ejercer su profesión en la provincia de Cáceres.

c) Procedimiento de recogida: Formulario.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal:

Fichero automatizado gestionado por el Sistema de Información de Gestión del Colegio Profesional (SIGECO). Descripción de datos incluidos:

- Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, teléfono, dirección profesional (postal, electrónica).
- Datos de características personales: nacionalidad, sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento.
- Datos académicos y profesionales.
- Adscripción al Colegio correspondiente.
- Fecha de alta y, en su caso, cambios, modificaciones, comunicaciones de ejercicio profesional en distinto ámbito territorial al del colegio de adscripción y baja colegial.
- Número de colegiado.
- Otros números de Identificación, en su caso.
- Fecha de expedición del título y Universidad. (En el caso de titulados extranjeros, además, documento acreditativo del reconocimiento, homologación o convalidación del título).
- Colegios de adscripción de procedencia, fecha y causa de alta y baja.
- Circunstancias afectantes a la habilitación profesional, incompatibilidades y resoluciones sancionadoras o judiciales.
- Ámbito territorial de actuación en el ejercicio de la profesión.
- Lenguas oficiales e idiomas.
- Modalidades de Ejercicio Profesional y Especializaciones.
- Cargos corporativos.

e) Cesiones de datos:

- Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, Consejo Autónomo de Colegios de Extremadura y Colegios Oficiales de la misma Profesión en cumplimiento del artículo 5.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de profesiones Sanitarias, así como cuando se trate del ejercicio de competencias similares o así lo disponga una norma con rango de Ley en el ejercicio de competencias Públicas.
- Consejos y Colegios de otras profesiones, cuando sea para el ejercicio de competencias similares o cuando así se disponga en una norma con rango de Ley.
- Tribunales de Justicia cuando lo exija una norma con rango de Ley.
- Administraciones Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e Instituciones de carácter público competentes cuando así lo exija una norma con rango de Ley.
- Servicios Públicos responsables de la producción de estadísticas oficiales.
- Seguros de Responsabilidad profesional y Entidades de Previsión Social.
- Cualquier otra cesión que sea exigida por una norma con rango de Ley en cumplimiento de finalidades Públicas.

f) Responsable del fichero: Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres.

g) Servicio o unidad ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Ilustre Colegio Profesional de Farmacéuticos de Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 2, 10002-Cáceres.

h) Medidas de seguridad: Medio.

i) Transferencia Internacional de datos: Autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, de origen o de acogida, de los profesionales inscritos, cuando así lo exija una norma con rango de Ley.

2. Fichero: EXPEDIENTES DEONTOLÓGICOS.

a) Finalidad: Gestionar las funciones legal y estatutariamente previstas de control deontológico de la profesión y de aplicación

del régimen disciplinario, así como el control de las inhabilitaciones impuestas por sentencia judicial.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Colegiados incursos en expedientes deontológicos, sancionados o condenados judicialmente, denunciantes, interesados y personas respecto de las que puedan practicarse diligencias.

c) Procedimiento de recogida: A través de los escritos presentados por los denunciantes a través de medios ordinarios o telemáticos y de las resoluciones administrativas y judiciales notificadas a la corporación, así como de la práctica de diligencias por parte del Colegio durante la instrucción del expediente.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal:

Fichero automatizado gestionado por el Sistema de Información de Expedientes Deontológicos (SIEDE). Descripción de datos incluidos:

Datos de Colegiados tratados en este fichero:

- Datos de infracciones: Infracciones penales y administrativas.
- Datos referentes a diligencias informativas, tramitación de expedientes y cumplimiento y ejecución de resoluciones y sentencias.
- Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, teléfono, dirección a efectos de notificaciones, número de colegiado.
- Datos de características personales: Nacionalidad, sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento.
- Datos académicos y profesionales.

Datos de Denunciantes:

- Datos referentes a diligencias informativas, tramitación de expedientes y cumplimiento y ejecución de resoluciones y sentencias.
- Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., pasaporte y/o permiso de residencia o trabajo, nombre y apellidos, teléfono, dirección a efectos de notificaciones.
- Datos de características personales: Nacionalidad, sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento.

Datos de Interesados:

- Datos referentes a diligencias informativas, tramitación de expedientes y cumplimiento y ejecución de resoluciones y sentencias.
- Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., pasaporte y/o permiso de residencia o trabajo, nombre y apellidos, teléfono, dirección a efectos de notificaciones.
- Datos de características personales: Nacionalidad, sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento.

e) Cesiones de datos

- A los Consejos Autonómicos, Colegios Oficiales de Farmacéuticos, Consejos y Colegios de otras profesiones cuando sea para el ejercicio de competencias similares o cuando así se disponga en una norma con rango de Ley.
- Órganos Jurisdiccionales, Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e Instituciones de carácter público competentes para el ejercicio de competencias similares o cuando así lo establezca una norma con rango de Ley.

f) Responsable del fichero: Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres.

g) Servicio o unidad ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Ilustre Colegio Profesional de Farmacéuticos de Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 2, 10002-Cáceres.

h) Medidas de seguridad: Medio.

3. Fichero: FACTURACIÓN DE RECETAS.

a) Finalidad: Gestión, tramitación, grabación y control de prescripciones y dispensaciones de medicamentos y efectos y accesorios efectuadas por las oficinas de farmacia a los usuarios del Sistema Nacional de Salud, Comunidades Autónomas, Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), Mutualidad de Funcionarios de la Administración de Justicia (MUGEJU), Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) y Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo con la finalidad de confección de Facturas por los Colegios Oficiales de Farmacéuticos y Procedimiento de facturación y pago a las oficinas de farmacia en las condiciones establecidas en los distintos

Conciertos firmados con el Sistema Nacional de Salud, Comunidades Autónomas, MUFACE, MUGEJU, ISFAS y Mutuas Patronales, así como garantizar el uso racional del medicamento en cumplimiento de los artículos 93, 94 y 97 de la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del medicamento y la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Facultativos farmacéuticos, médicos y usuarios del Sistema Nacional de Salud.

c) Procedimiento de recogida: Recetas médicas del Sistema Nacional de Salud, Comunidad Autónoma de Extremadura, MUFACE, MUGEJU, ISFAS y Mutuas Patronales. Soporte magnético. Vía Telemática.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal:

Base de datos en soporte informático (CD-ROM, fichero secuencial en formato ASCII).

- Datos identificativos.
- Código de Identificación del paciente.
- Clave de Identificación de Asistencia Sanitaria.
- Régimen de la Receta: número, tipo y clase de receta. Localizador de la receta.
- Grupo de Facturación.
- Fecha de Prescripción.
- Especialidades farmacéuticas, fórmulas magistrales, efectos y accesorios objeto de prescripción.
- Código de identificación. Precio.
- Número de envases.
- Número del Colegiado proscriptor.
- Datos de identificación de la oficina de farmacia dispensadora. Provincia.
- Fecha de Facturación: Mes y año.

- Otros datos económicos adicionales relativos a la facturación, tales como verificación, cuantificación, liquidación, tratamiento informático y comprobación de las recetas.

e) Cesiones de datos: En cumplimiento de la obligación de garantía racional del uso del medicamento recogida en los artículos 93, 94 y 97 de la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento y los artículos 30 y 33 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

- MUFACE, MUGEJU, ISFAS.
- Mutuas Patronales.
- Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.
- Administración Sanitaria Estatal y Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Responsable del fichero: Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres.

g) Servicio o unidad ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Ilustre Colegio Profesional de Farmacéuticos de Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 2, 10002-Cáceres.

h) Medidas de seguridad: Alto.

Así fue acordado y yo como Secretario con el Visto Bueno del Sr. Presidente doy fe.

Cáceres, a 16 de enero de 2006. Vº Bº El Presidente. El Secretario.

GESPESA

ANUNCIO de 13 de febrero de 2006 por el que la Sociedad Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U., invita a la presentación de ofertas para la prestación del servicio de gestión integral y posible valorización energética del biogás generado en las instalaciones del Plan Director de Gestión Integrada de R.S.U. de Extremadura.

La Sociedad Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U., invita a la presentación de ofertas para la prestación del Servicio de Gestión Integral y posible Valorización Energética del Biogás generado por los depósitos controlados de Residuos Sólidos Urbanos en Extremadura, en las instalaciones del Plan Director de Gestión Integrada de R.S.U. de Extremadura.

Las bases y documentos necesarios para la presentación de las ofertas expresadas podrán retirarse en las oficinas de GESPESA, ubicadas en Mérida, Ctra. N-630, km 627,200, o en la página web: www.gespesa.es

El plazo de presentación de las ofertas será de 30 días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el D.O.E. y deberán presentarse en la dirección antes expresada conforme a lo establecido en las bases.

Las empresas interesadas podrán obtener cuantas aclaraciones fueren precisas en los teléfonos 924 37 30 02 / 924 37 31 54, o en el fax 924 37 31 17, de lunes a viernes en horario de 10 a 14 horas.

Mérida, a 13 de febrero de 2006. El Director General, MANUEL TINTORÉ ROMERO.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2006

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2006 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006, es de 99,53 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,29 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,16 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,01 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,96 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2006 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2006. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56